



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Nombramiento

- Acuerdo de 10 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran Vocales del Consejo Asesor de Asuntos Europeos de la Comunidad de Madrid BOCM-20240412-1

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Concurso específico

- Resolución de 5 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid BOCM-20240412-2

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puestos funcionarios habilitación nacional

- Resolución de 21 de marzo de 2024, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se modifica la Resolución de 21 de febrero de 2024, por la que se constituye en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, la relación de candidatos para la provisión con carácter interino de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, derivadas de la oferta de empleo público aprobada por la Administración General del Estado para dicha Escala de Funcionarios correspondiente a 2020, 2021 y 2022 BOCM-20240412-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 21 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 25 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240412-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 1 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados en Salud Pública, Escala de Salud Pública, Especialidad de Terapia Ocupacional, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas y la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la adaptación solicitada

BOCM-20240412-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 2 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo Superior de Inspección Sanitaria, Escala de Farmacéuticos de Inspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocadas por Orden 1901/2022, de 8 de septiembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

BOCM-20240412-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Resolución de 2 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 13 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240412-7

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Cese y nombramiento*

- Acuerdo de 10 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa a don Francisco Javier Ayala Ortega y se nombra, en su sustitución, a don Ángel Ramos Sánchez, como vocal del Consejo Social de la Universidad Rey Juan Carlos en representación de los intereses sociales, designado por la Federación de Municipios de Madrid

BOCM-20240412-8

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Nombramiento*

- Acuerdo de 10 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a doña Cristina Brändle Cerqueira como vocal del Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid, en representación de la comunidad universitaria

BOCM-20240412-9

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Nombramiento*

- Acuerdo de 10 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a don Miguel Ángel Recuenco Checa, como vocal del Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid, en representación de los intereses sociales, designado por la Federación de Municipios de Madrid

BOCM-20240412-10

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS***Puesto libre designación*

— Orden de 2 de abril de 2024, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240412-11

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Nombramiento*

— Resolución de 21 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que, en ejecución de sentencia, se modifica la puntuación de la fase de concurso del proceso selectivo en la categoría de Celador del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid, y se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Celador del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid a don Francisco García Valladares

BOCM-20240412-12

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Puesto libre designación*

— Orden 1108/2024, de 3 de abril, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 542/2024, de 9 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprobó la convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240412-13

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Puesto libre designación*

— Orden 1120/2024, de 3 de abril, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240412-14

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112***Convocatoria curso selectivo*

— Resolución de 3 de abril de 2024, de la Dirección General de Seguridad, por la que se convoca el XVI Curso selectivo de ascenso y el IV Curso selectivo de acceso a la categoría de Inspector de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240412-15

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112***Convocatoria curso selectivo*

— Resolución de 3 de abril de 2024, de la Dirección General de Seguridad, por la que se convoca el XXVIII Curso selectivo de ascenso a la categoría de Oficial de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240412-16

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Concurso de méritos*

- Orden de 2 de abril de 2024, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20240412-17

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Puesto libre designación*

- Orden 641/2024, de 2 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240412-18

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Puesto libre designación*

- Orden 647/2024, de 3 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 234/2024 de 6 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación ... BOCM-20240412-19

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*Nombramiento*

- Resolución conjunta de 7 de marzo de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se nombran funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios con plazas vinculadas en servicios asistenciales de instituciones sanitarias BOCM-20240412-20

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*Nombramiento*

- Resolución conjunta de 15 de marzo de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid por la que se nombra Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada a D. Miguel Ángel Idoate Gastarena BOCM-20240412-21

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*Nombramiento*

- Resolución de 20 de marzo de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios ... BOCM-20240412-22

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 842/2024, de 21 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de la prima compensatoria regulada en las Órdenes 2803/2001, de 26 de junio; 8326/2004, de 24 de septiembre, y 224/2006, de 24 de enero, por las que se establecen ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas de la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), según el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020 BOCM-20240412-23

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de Resolución de 10 de abril de 2024, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan ayudas para proyectos de I+D dirigidas a Doctores Emergentes dentro del Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología 2023-2026

BOCM-20240412-24

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Depósito estatutos*

- Resolución de 25 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre depósito de la afiliación de la federación denominada Federación de la Asociación de Médicos y Titulados Superiores de Madrid y Sindicato Autonómico de Empleados y Técnicos Sanitarios de Madrid y Sindicato Interdisciplinar de Empleados Técnicos Especialistas y Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunidad de Madrid (en anagrama AMYTS-SAE y TS MAD-SIE TESSCAM), con número de depósito 28100058, a la organización sindical denominada Confederación Estatal de Sindicatos Médicos, en siglas CESM, con número de depósito 99001581

BOCM-20240412-25

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Convenio de colaboración de 22 de marzo de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Asociación de Empresarios y Profesionales de la Carne y Derivados Cárnicos de la Comunidad de Madrid (CARNIMAD), la Asociación de Empresarios Detallistas de Pescados y Productos Congelados de la Comunidad de Madrid (ADEPESCA), la Asociación de Empresarios Detallistas de Frutas y Hortalizas de Madrid (ADEFRUTAS), la Asociación de Empresarios Artesanos del Sector de Pastelería de Madrid-Pasteleros de Madrid (ASEMPAS), la Asociación Española de Floristas (AEFI), el Gremio del Comercio de Ferretería de Madrid y su Provincia (AGREFEMA), la Asociación Provincial de Comerciantes Ambulantes y de Ferias de Madrid, la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid (Gremio de Librerías y Libreros de Madrid), la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Muebles de Cocina y Autónomos (ACEMA), la Única-Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución, la Asociación Sindical de Detallistas de Huevos, Aves y Caza de la Provincia de Madrid (ASDHAC), la Asociación de Calzado de Madrid (ACC), la Asociación Empresarial del Comercio Textil, Complementos y Piel (ACOTEX), la Federación de Comercio Agrupado y Mercados de la Comunidad de Madrid (COCAM), el Gremio de Joyeros, Plateros y Relojeros de Madrid y la Asociación de Empresarios de Establecimientos Sanitarios de Ópticas de la Comunidad de Madrid (Asociación Ópticas Madrid), la Asociación de Vendedores Profesionales de Prensa de Madrid (AVPPM), la Asociación de Empresas de Confección y Moda de la Comunidad de Madrid (ASECOM), la Asociación para la Gestión y Modernización del Comercio en Espacios Urbanos y Mercadillos (GESCOMER), la Asociación de Empresarios de Comercios del Hábitat de Madrid, la Asociación Profesional de Tintorerías y Lavanderías de la Comunidad de Madrid (ASTYLCAM) y la Asociación para la Promoción y el Desarrollo del Comercio Ambulante (APRODECA) para la asistencia técnica en materia de ordenación, promoción y fomento de la actividad comercial y de servicios

BOCM-20240412-26

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Agencia de la Vivienda Social***Formalización contrato*

- Resolución de 19 de marzo de 2024, del Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado “Asistencia técnica en materia de seguridad y salud de actuaciones diversas realizadas por la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid”

BOCM-20240412-27

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 10 de abril de 2024, de ampliación de plazo de presentación de ofertas de la licitación del “soporte al mantenimiento y suministro de repuestos para equipos Siemens de Energía e Instalaciones de Baja Tensión”. (Expediente 6012400087)

BOCM-20240412-28

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 10 de abril de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del “Servicio relativo a la póliza de seguro de responsabilidad civil general de Metro de Madrid, S. A.” (expediente: 6012400135)

BOCM-20240412-29

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Información previa contratación*

- Resolución 145/2024, de 21 de marzo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se da a conocer mediante anuncio de información previa la contratación prevista del contrato de suministro denominado: “Suministro de un cromatógrafo de líquidos de alta presión acoplado a espectrómetro de masas híbrido de triple cuadrupolo, en las instalaciones del Laboratorio Regional de Salud Pública de la Comunidad de Madrid”. Expediente: 18/2024 (A/SUM-011845/2024)

BOCM-20240412-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud-Centro de Transfusión***Desistimiento contrato*

- Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección de Gerencia del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” del desistimiento del procedimiento de contratación denominado: “Suministro de gases medicinales líquidos y gases con destino en el Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid” ..

BOCM-20240412-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 2 de abril de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suturas manuales”. PA 2024-0-14

BOCM-20240412-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario Fundación Alcorcón***Formalización contrato*

— Resolución de 2 de abril de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización de la primera prórroga del contrato titulado “Suministro de batas y gorros de protección de tejido sin tejer (TNT-TST) para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios”. Expediente SARA-SUM 019/22

BOCM-20240412-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Leonor”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 27 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato titulado «Adquisición de implantes de artroplastia parcial de cadera para el Hospital Universitario “Infanta Leonor”»

BOCM-20240412-34

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Informe impacto ambiental*

— Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “ampliación de la actividad de fabricación de hoja de papel”, promovido por International Paper Madrid Mill, S. L. U., sito en la calle del Papel, número 1, polígono industrial “La Cantueña” en el término municipal de Fuenlabrada (expediente: 26-IPPC-00029.1/2023)

BOCM-20240412-35

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Vías pecuarias*

— Resolución de 25 de marzo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de la Cruz Verde a la laguna de Castejón, en el término municipal de Zarzalejo, para realizar una cala para ejecución de acometida en la calle Felipe Preciado CV Avenida Cruz Verde, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. Exp. Ocup. 1075/23

BOCM-20240412-36

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Vías pecuarias*

— Resolución de 25 de marzo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de Moralzarzal a Cerceda, en el término municipal de El Boalo-Cerceda-Mataelpino, para acometida de agua en la calle Pajar Maderero, número 15, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

BOCM-20240412-37

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Vías pecuarias*

- Resolución de 25 de marzo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Cordel de las Suertes Nuevas o de las Cuerdas y Cañada Real Segoviana, en el término municipal de Galapagar, para obra de renovación de red de aducción entre depósito de Galapagar y Colonia España, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. BOCM-20240412-38

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Vías pecuarias*

- Resolución de 25 de marzo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de los Montes de Toledo, en el término municipal de Colmenar del Arroyo, para realizar una cala para ejecución de acometida en la calle Miguel Ángel Blanco (frente al número 16), actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. BOCM-20240412-39

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112***Convocatoria contrato*

- Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se anuncia la licitación del contrato denominado “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y herramientas hidráulicas de rescate en accidentes de tráfico del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid (3 lotes)” BOCM-20240412-40

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convocatoria contrato*

- Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación de la licitación del contrato de servicio denominado “Servicio integral de información sobre la atención a las personas en situación de dependencia en la Comunidad de Madrid” BOCM-20240412-41

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Registro empresas turísticas*

- Resolución de 1 de abril de 2024, de imposibilidad de ejercicio de actividad y anulación en el Registro de Empresas Turísticas a “Clickviajeros” BOCM-20240412-42

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20240412-43
- Madrid. Otros anuncios. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Limitación circulación transporte mercancías BOCM-20240412-44
- Arganda del Rey. Régimen económico. Matrícula impuestos BOCM-20240412-45
- Becerril de la Sierra. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20240412-46
- Belmonte de Tajo. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20240412-47
- Colmenar del Arroyo. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación BOCM-20240412-48

— Colmenar de Oreja. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20240412-49
— Colmenar Viejo. Urbanismo. Convenio ejecución infraestructuras	BOCM-20240412-50
— El Molar. Otros anuncios. Candidatura juez de paz	BOCM-20240412-51
— Fuenlabrada. Régimen económico. Oficina Tributaria Ayuntamiento de Fuenlabrada. Padrones fiscales	BOCM-20240412-52
— Getafe. Urbanismo. Proyecto urbanización	BOCM-20240412-53
— La Cabrera. Organización y funcionamiento. Ordenanza punto limpio	BOCM-20240412-54
— Majadahonda. Organización y funcionamiento. Nombramiento funcionario carrera	BOCM-20240412-55
— Meco. Régimen económico. Cuenta general	BOCM-20240412-56
— Mejorada del Campo. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..	BOCM-20240412-57
— Paracuellos de Jarama. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20240412-58
— Pezuela de las Torres. Régimen económico. Padrones fiscales	BOCM-20240412-59
— Pozuelo de Alarcón. Personal. Plantilla personal	BOCM-20240412-60
— San Fernando de Henares. Urbanismo. Proyecto reparcelación	BOCM-20240412-61
— San Martín de Valdeiglesias. Régimen económico. Modificación presupuestaria ..	BOCM-20240412-62
— San Sebastián de los Reyes. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..	BOCM-20240412-63
— Soto del Real. Otros anuncios. Plan medidas antifraude	BOCM-20240412-64
— Tielmes. Organización y funcionamiento. Encomienda gestión	BOCM-20240412-65
— Valdetorres de Jarama. Régimen económico. Padrones fiscales	BOCM-20240412-66
— Velilla de San Antonio. Régimen económico. Padrón fiscal	BOCM-20240412-67
— Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid. Ofertas de empleo. Oferta empleo público	BOCM-20240412-68
— Mancomunidad de Servicios Sociales THAM. Régimen económico. Cuenta general	BOCM-20240412-69

V. OTROS ANUNCIOS

— Disolución cooperativa	BOCM-20240412-70
--------------------------------	------------------

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 1 *ACUERDO de 10 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran Vocales del Consejo Asesor de Asuntos Europeos de la Comunidad de Madrid.*

La Ley 4/1996, de 1 de julio, crea el Consejo Asesor de Asuntos Europeos de la Comunidad de Madrid, órgano colegiado de participación, consulta y asesoramiento en materia de asuntos europeos, dentro del ámbito de competencia de la Comunidad de Madrid.

Dicho órgano tiene por funciones el asesoramiento, información y consulta en el ámbito de los asuntos europeos que afecten a los ciudadanos de la Comunidad de Madrid; la elaboración de informes que les sean solicitados en las materias de su competencia; y, la elevación al Consejo de Gobierno de las propuestas de interés para las políticas comunitarias que afecten a los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

Con la finalidad de proceder a su convocatoria y dar cumplimiento a la mencionada Ley, este Acuerdo tiene por objeto el nombramiento de parte de sus Vocales, así como del Secretario.

El Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local atribuye a dicha consejería las funciones derivadas de los asuntos relacionados con la Unión Europea, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 4/1996, de 1 de julio, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión del día 10 de abril de 2024

ACUERDA

Primero

Nombrar Vocales del Consejo Asesor de Asuntos Europeos de la Comunidad de Madrid, a:

- a) Dos representantes de cada Consejería, excepto la de Presidencia, Justicia y Administración Local, que tendrá tres representantes, con rango mínimo de director general, o persona en quien delegue:

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, a los respectivos titulares de:

- Dirección General de Relaciones con la Asamblea de Madrid.
- Dirección General de Infraestructuras Judiciales.
- Dirección General de Reequilibrio Territorial.

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a los respectivos titulares de:

- Dirección General de Presupuestos.
- Dirección General del Servicio Público de Empleo.

Consejería de Digitalización, a los respectivos titulares de:

- Viceconsejería de Digitalización.
- Dirección General de Estrategia Digital.

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a los respectivos titulares de:

- Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.
- Dirección General de Universidades.

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, a los respectivos titulares de:

- Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo.
- Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Consejería de Sanidad, a los respectivos titulares de:

- Dirección General de Investigación y Docencia
- Dirección General de Gestión Económico-Financiera del Servicio Madrileño de Salud.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a los respectivos titulares de:

- Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.
- Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a los respectivos titulares de:

- Viceconsejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
- Secretaria General Técnica de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a los respectivos titulares de:

- Viceconsejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- Secretaría General Técnica de Cultura, Turismo y Deporte.

b) Tres representantes de la Federación de Municipios de Madrid, uno de los cuales será del Ayuntamiento de Madrid:

- D.^a Lucía Paniagua Conesa, Primer teniente alcalde de Villanueva de la Cañada.
- D.^a M.^a Dolores Martínez Ojeda, secretaria general de la Federación de Municipios de Madrid.
- D.^a Cayetana Hernández de la Riva, concejala del Ayuntamiento de Madrid.

c) Dos representantes de los sindicatos que ostentan la condición de más representativos en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y el Estatuto de los Trabajadores:

- D. Manuel Rodríguez Núñez, Secretario de Políticas Sociales y Diversidad de CC. OO. Madrid.
- D.^a Margarita Domínguez Guijarro, Vicesecretaria General de UGT-Madrid.

d) Dos representantes de las organizaciones empresariales de carácter intersectorial más representativas en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores:

- D. Luis Suárez de Lezo Ferrer, Secretario General de la Asociación de Empresarios de Alcobendas (AICA).
- D. Jaime Velasco Alarcón, Director de Oficina Técnica de Proyectos Europeos de CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE.

e) Un representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid:

- Doña Elsa Salvadores Janssen, Subdirectora Gerente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.

f) Un representante de las Universidades públicas madrileñas, a expensas de la creación del Consejo Universitario Madrileño:

- D. Ángel Arias Hernández, Rector de la Universidad Carlos III de Madrid.

g) Un representante de la Asociación de Consumidores y Usuarios:

- Doña Rosa María Romero de la Osa Gajate, Presidenta de Euroconsumo Comunidad de Madrid.

Segundo

Determinar que actuará como Secretario del Consejo el titular de la Subdirección de Cooperación con el Estado, la Unión Europea y de la Acción Exterior, dependiente de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea.

Tercero

Dejar sin efecto las designaciones y nombramientos de Vocales y Secretario del Consejo Asesor de Asuntos Europeos efectuados con anterioridad.

Madrid, a 10 de abril de 2024.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

(03/5.459/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 2** *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid.*

El Decreto 37/2006, de 4 de mayo, del Consejo de Gobierno, (modificado por Decreto 50/2015, de 21 de mayo), creó el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad de Madrid y aprobó su reglamento.

Por Orden 123/2019, de 27 de septiembre, de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas se publicó la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad de Madrid. En dicha relación hay dos puestos de trabajo singularizados denominados “Coordinador Administrativo” que deben de proveerse por el sistema de concurso específico de méritos.

De conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 16 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local se anuncia la convocatoria de concurso específico para la provisión de los siguientes puestos de trabajo:

Primera

Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión por concurso específico, de dos puestos de Coordinadores Administrativos incluidos en la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid, descrita en el Anexo I.

Segunda

Requisitos y condiciones de participación

1. Podrán participar en este concurso específico:

Los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa que se encuentren en servicio activo, cualquiera que sea la Administración en la se encuentren destinados.

2. No podrán participar en el presente concurso:

- a) Los funcionarios de los Cuerpos señalados que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.
- b) Los suspensos en firme, mientras dure la suspensión.
- c) Los sancionados con traslado forzoso, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, mientras no hayan transcurrido uno o tres años, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente.
- d) Los condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Tercera

Puestos de trabajo ofertados

Se convocan dos puestos de trabajo singularizados vacantes que figuran en Anexo I de la presente Resolución con su descripción completa.

Cuarta

Fases y baremo

El presente concurso constará de dos fases:

- Primera: Se procederá a la comprobación y valoración de los méritos generales.
- Segunda: Se procederá a la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características y contenido del puesto de trabajo a desempeñar.

Las puntuaciones otorgadas en cada apartado del baremo, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración de los méritos se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente concurso específico y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase: Méritos generales.

Antigüedad: Hasta un máximo de 60 puntos, por los servicios efectivos como funcionario de carrera, indistintamente, en el Cuerpo Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa, se otorgará 3 puntos por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los períodos inferiores por meses a razón de 0,166 puntos por mes.

2. Segunda fase: Méritos específicos. Máximo 40 puntos. Se procederá a la valoración de aptitudes concretas, a través de conocimientos, experiencia, y aquellos otros elementos que garanticen la adecuación del aspirante para el desempeño del puesto, sin que puedan valorarse los méritos que ya hayan sido puntuados en la primera fase:

- A) Experiencia en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid o el antiguo Instituto Anatómico Forense: 15 puntos.
- B) Experiencia en la dirección de grupos de trabajo: 15 puntos.
- C) Conocimientos de Informática: Word, Excel, Access y Power Point: 10 puntos, según la duración de los mismos.
 - Entre 11 y 29 horas: 1 punto.
 - Entre 30 y 59 horas: 1,5 puntos.
 - Entre 60 y 119 h: 2 puntos.
 - Entre 120 h o más: 2,5 puntos.

Los cursos de igual o similar contenido solo se valorarán una vez. No se valorarán los cursos en que no conste el número de horas, ni aquellos con menos de 10 horas lectivas.

La experiencia en el Instituto de Medicina Legal, o en su caso en el Instituto Anatómico Forense será comprobada de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia. Para acreditar el mérito de experiencia en la dirección de equipos de trabajo, será necesario, certificado de funciones emitido por el director técnico-procesal correspondiente, incluyendo al Director o Subdirector del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Los conocimientos informáticos se acreditarán mediante los certificados de cursos recibidos con dicho contenido emitidos por cualquier Administración Pública o Universidad Pública o Privada debidamente homologada, en los últimos diez años y hasta la fecha de presentación de instancia.

Las puntuaciones finales máximas, sumadas ambas fases, serán de 100 puntos.

Quinta

Solicitudes

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso realizarán telemáticamente, complementando el modelo normalizado de “Solicitud para Provisión de Puestos de Trabajo”, al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación que hubiere de aportarse y presentándose a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid.

2. Deberán ir dirigidas a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. También se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”.

3. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

4. Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Sexta

Valoración de solicitudes

1. La evaluación de los méritos corresponderá a una Comisión de Valoración, que se constituirá por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia. Estará compuesta por cuatro miembros propuestos por el citado órgano administrativo, uno de los cuales será un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa. Las centrales sindicales propondrán para la misma dos funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

2. La Comisión de Valoración se registrará en su actuación por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico, de las Administraciones Públicas.

3. Se propondrá a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación sumados los resultados finales de las dos fases y, en caso de empate en la puntuación, primaría el candidato que se encuentre en servicio activo en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, si persistiera el empate se atenderá a la antigüedad en el Cuerpo.

4. Este acuerdo será expuesto en la publicada en la página web de la Comunidad de Madrid y contra el mismo, los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día de su publicación.

5. La Comisión de Valoración resolverá las alegaciones que se presenten en relación con la aplicación del baremo de méritos y redactará propuesta de candidato que elevará a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia quien dictará la Resolución definitiva. La resolución del concurso se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Estado”.

Séptima

Destinos

1. El destino adjudicado se considerará obtenido con carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. El destino adjudicado será irrenunciable. No obstante, aquel funcionario que hubiera obtenido un puesto de trabajo por concurso específico podrá renunciar a éste si antes de finalizar el plazo de toma de posesión hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo al órgano convocante. De incumplir este deber de comunicación, deberá el funcionario tomar posesión en el primero de los destinos adjudicados.

Octava

Resolución y tomas de posesión

1. El presente concurso se resolverá en el plazo máximo de tres meses, contados desde el siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 51.3 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia y la resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se motivará de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.4 del citado Real Decreto. También será objeto de publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

2. El cese en su centro de destino se producirá en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El plazo de toma de posesión a partir del cese será de tres días hábiles si no implica cambio de localidad del funcionario, ocho hábiles si hay cambio de localidad y veinte hábiles si supone cambio de Comunidad Autónoma.

Novena

Recursos

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Justicia y Víctimas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD

DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

En Madrid, a 5 de marzo de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, Alejandra Alonso Bernal.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO QUE SE OFERTAN

1. Puesto de trabajo número: 76333.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid.

Denominación del puesto: Coordinador Administrativo.

Dotación: 1.

Tipo de puesto: Singularizado.

Cuerpo: Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Vínculo: Funcionario de carrera.

Forma de provisión: Concurso Específico.

Administración de procedencia: Administración de Justicia.

Complemento general del puesto: 5.553,96 euros.

Complemento específico: 11.445,12 euros.

Funciones: Coordinación de las labores de la Secretaría General relacionadas con personal, medios materiales y elaboración estadística.

Méritos:

592	EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO
141	CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA
600	EXPERIENCIA EN IMLCF / CMF / IAF

Localización: Madrid.

2. Puesto de trabajo número: 76334.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid.

Denominación del puesto: Coordinador Administrativo.

Dotación: 1.

Tipo de puesto: Singularizado.

Cuerpo: Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Forma de provisión: Concurso Específico.

Vínculo: Funcionario de carrera.

Administración de procedencia: Administración de Justicia.

Complemento general del puesto: 5.553,96 euros.

Complemento específico: 11.445,12 euros.

Funciones: Coordinación de las labores de la Secretaría General relacionadas con personal, medios materiales y elaboración estadística.

Méritos:

592	EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO
141	CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA
600	EXPERIENCIA EN IMLCF / CMF / IAF

Localización: Madrid.

(03/4.979/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 3** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2024, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se modifica la Resolución de 21 de febrero de 2024, por la que se constituye en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, la relación de candidatos para la provisión con carácter interino de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, derivadas de la oferta de empleo público aprobada por la Administración General del Estado para dicha Escala de Funcionarios correspondiente a 2020, 2021 y 2022.*

Por Resolución de 21 de febrero de 2024, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, se constituye, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, una relación de candidatos por cada una de las Subescalas en las que se divide la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, una para Secretaría-Intervención, otra para Secretaria, y otra para Intervención-Tesorería, destinadas todas ellas a la provisión con carácter interino de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, integrada por los listados de candidatos remitidos por el Instituto Nacional de Administración Pública derivados de la oferta de empleo público de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, respecto de los aspirantes que han superado al menos uno de los ejercicios, correspondiente a cada Subescala, que se adjuntan a dicha Resolución como Anexo I, Anexo II y Anexo III.

Habiéndose actualizado por el Instituto Nacional de Administración Local la relación de candidatos derivada de la oferta de empleo público de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, respecto de los aspirantes que han superado al menos uno de los ejercicios, correspondiente a la Subescala de Secretaria, incorporando un nuevo candidato en el primer lugar de orden de la lista.

Que la actualización realizada por el Instituto Nacional de Administración Pública, afecta al Anexo II de la Resolución de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, de fecha 21 de febrero de 2024, por la que se constituye en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, una relación de candidatos por cada una de las Subescalas en las que se divide la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, una para Secretaría-Intervención, otra para Secretaria, y otra para Intervención-Tesorería, destinadas todas ellas a la provisión con carácter interino de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, integrada por los listados de candidatos remitidos por el Instituto Nacional de Administración Pública derivados de la oferta de empleo público de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 del Decreto 8/2024, de 31 de enero, “las listas de candidatos se constituirán únicamente con las relaciones de candidatos que a tal efecto remita el Instituto Nacional de Administración Pública en virtud de la Orden TFP/297/2019, de 7 de marzo, a los efectos de su inclusión en la lista que constituyan las Comunidades Autónomas para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”. Y de la previsión contenida en el apartado 4 de este artículo 9 “Las listas de candidatos se aprobarán mediante resolución del centro directivo competente en materia de Administración Local”.

En consecuencia, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 13.4.k) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, esta Dirección General de Reequilibrio Territorial

RESUELVE

Primero

Modificar la Resolución de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, de 21 de febrero de 2024, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de febrero de 2024, por la que se constituye en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, la relación de candidatos para la provisión con carácter interino de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, derivadas de la oferta de empleo público aprobada por la Administración General del Estado para dicha Escala de Funcionarios correspondiente a 2020, 2021 y 2022, sustituyendo el anexo II de la citada Resolución de 21 de febrero de 2024, por el anexo II que se adjunta a la presente Resolución.

Segundo

Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en la página web de esta Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

Tercero

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Presidencia y Administración Local, o ante el Director General de Reequilibrio Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

En el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración pública, se podrá interponer el requerimiento previo contemplado en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Madrid, a 21 de marzo de 2024.—El Director General de Reequilibrio Territorial, Javier Carazo Gil.

ANEXO II
LISTADO DE CANDIDATOS SUBESCALA SECRETARÍA

ORDEN BOLSA	DNI	APELLIDO_1	APELLIDO_2	NOMBRE	Nº DE EJERCICIOS APROBADOS	NOTA BOLSA
1	***4214**	MANRIQUE	LINARES	LUCÍA	3	37,00
2	***3080**	DIAZ	MACIAS	ROCIO	2	24,800
3	***0574**	SALA	CARRASCO	JUAN MANUEL	2	21,000
4	***6153**	DURO	IGLESIAS	PABLO	2	20,500
5	***9378**	PERAIRE	BESALDUCH	ANGELA	1	12,000
6	***3383**	RAMIREZ	CRUZ	SANDRA	1	12,000
7	***8927**	MOLINA	PUERTOS	ELENA	1	11,000
8	***6166**	DIAZ DE	PRADO	FRANCISCO JAVIER	1	10,500
9	***9194**	OSSORNO	GODINO	JESUS	1	10,500
10	***8366**	FERRER	CORDERO	TERESA	1	10,000
11	***2062**	HILARIO	SANTIAGO	MARIA DE LAS NIEVES	1	10,000
12	***3287**	LUNA	MARTINEZ	PABLO	1	10,000
13	***1512**	MEDINA	NIETO	AIDA	1	10,000
14	***4771**	ASTRAY	BARCA	MINIA	1	9,100
15	***0687**	LLAVADOR	PIQUERAS	PABLO	1	9,000
16	***8178**	TRUJILLO	RODRIGUEZ	MARIA PAZ	1	9,000
17	***6429**	PINILLA	BRIZ	MARTA	1	8,500
18	***4445**	SANCHEZ	LATORRE	JUAN	1	8,500
19	***2405**	CASTELLANOS	HERVAS	ANA ISABEL	1	8,000
20	***3666**	CORONADO	MARTINEZ	FRANCISCO	1	8,000
21	***0167**	ECHEGUREN	CONDE	MARIA MARTA	1	8,000
22	***6749**	FERNANDEZ	MARTIN	JORGE	1	8,000
23	***0031**	FLORO	SOLER	ANGEL MARCOS	1	8,000
24	***3499**	GARROTE	MASSO	FERNANDO	1	8,000
25	***5204**	HERNAIZ	MONDEJAR	ARTURO	1	8,000
26	***4407**	IGLESIAS	GONZALEZ	CELIA	1	8,000
27	***8642**	LOPEZ	BAREA	ANA MARIA	1	8,000
28	***7590**	PEREZ	ORTEGA	CECILIA	1	8,000
29	***3716**	RIVERA	TENORIO	BORJA	1	8,000

(03/4.972/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4 *ORDEN de 21 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 25 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 25 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 21 de marzo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Secretaria General Técnica, M.^a Isabel Arruti Ormaeche.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL TRIBUTOS SUBDIRECCION GENERAL INSPECCION DE LOS TRIBUTOS Puesto de Trabajo: 37398 Denominación : INSPECTOR JEFE ADJUNTO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 44.434,56	Cód. identificación: ***0537** Apellidos y Nombre: ARRIBAS LAZARO,ANA	

(03/4.990/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados en Salud Pública, Escala de Salud Pública, Especialidad de Terapia Ocupacional, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas y la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la adaptación solicitada.*

Mediante Orden 466/2021, de 15 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 268, de 10 de noviembre, se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados en Salud Pública, Escala de Salud Pública, Especialidad de Terapia Ocupacional, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al se puede acceder desde el siguiente enlace:

https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1.

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/terapia-ocupacional-a2-estabilizacion>

Segundo

Publicar, como Anexos I y II a esta Resolución, la relación provisional de personas aspirantes excluidas en el mencionado proceso selectivo y la de las que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la/s adaptación/es solicitada/s.

Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de la base octava y en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 290/2018, de 27 de junio, las personas aspirantes excluidas expresamente así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de personas aspirantes admitidas al referido proceso.

Cuarto

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, debiendo cumplimentarse exclusivamente por medios electrónicos.

2. El formulario de subsanación, dirigido a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/terapia-ocupacional-0>

Asimismo, el acceso a dicho enlace estará disponible en la página web del proceso selectivo: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/terapia-ocupacional-a2-estabilizacion>

Para ello, la persona interesada debe disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, y tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse, una vez cumplimentado el formulario de solicitud, en el proceso de envío a registro.

3. Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar las causas de exclusión que les resulten aplicables, cumplimentar los datos y/o presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación. Asimismo, en los casos en los que deban acreditar la adaptación solicitada, deberá especificarse en el apartado quinto correspondiente a las Alegaciones, aportando a su vez la correspondiente documentación acreditativa.

Tanto las personas aspirantes que hayan solicitado adaptaciones y no figuren en el Anexo II, como aquellas que deban aportar la documentación acreditativa de la necesidad de la adaptación solicitada, deberán adjuntar copia del dictamen técnico facultativo emitido por un centro base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, u órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad de cualquier otra Administración, o en caso de personas sin discapacidad, copia de certificado médico oficial, documentos, todos ellos, que deberán contener, de manera expresa, los siguientes extremos:

Necesidad de las adaptaciones solicitadas.

Descripción detallada de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participen, así como condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen (uso de atril, traductor de lenguaje de signos, letra de tamaño superior a “x” milímetros, ampliación del tiempo de duración del ejercicio en “x” minutos, etc.).

En el caso de que la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de alguna de las pruebas, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4. Aquellas personas que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos habrán de marcar la causa identificada con el código “Z” del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base tercera de la Orden 466/2021, de 15 de octubre.

Quinto

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso de referencia.

En el caso de aquellas personas aspirantes que deban aportar la documentación acreditativa de la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s, la no presentación de la documen-

tación requerida en el plazo indicado, dará lugar a que se les tenga por desistidas de su solicitud de adaptación.

Dado en Madrid, a 1 de abril de 2024.—La Directora General de Función Pública, por delegación de firma mediante (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO I

RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS EN SALUD PÚBLICA, ESCALA DE SALUD PÚBLICA, ESPECIALIDAD DE TERAPIA OCUPACIONAL, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
577305	AGUINAGA AYALA, CARLA	***9037**	L	J
577529	ÁLVAREZ DE LA CRUZ, CAROLINA	***4323**	L	J
577792	ASARSA SAKKAY, HANANE	****0886*	L	E
389711	AYLLÓN GALLEGO, MARTA	***1206**	L	J
M0000458175	BELTRAN MUÑOZ, LORENA	***2757**	L	A
364758	BRAVO SÁNCHEZ, NOELIA	***6044**	L	J
366995	CAMACHO ALONSO, BEATRIZ	***8243**	L	G
416512	CONTRERAS MORAGÓN, LUCÍA	***7675**	L	J
577621	FERNANDEZ MAYORAL, ANA MARIA	***6469**	L	J
440881	FERNANDEZ SAENZ, RICARDO DAVID	***3806**	L	G
577582	FLORES ZAPARDIEL, ESTER	***0318**	L	J
432315	FRESNO GARCÍA, ÁNGELA	***4861**	L	J
356237	FRUTOS GAMERO, HENAR MARIA DE	***0007**	L	G
388197	GARCIA SEGOVIA, ALBA	***2204**	L	J
444292	GONZÁLEZ SANTOALLA, NURIA	***1697**	L	J
M0000458176	LOPEZ DURAN, OLGA	***9828**	L	A
393107	MARCHANTE FERNÁNDEZ, SILVIA	***2176**	L	I
343797	MARTINEZ MARTINEZ, BEATRIZ	***1942**	L	J
576892	NÚÑEZ GONZÁLEZ, FÁTIMA	***5109**	L	G
429404	OJADOS PELEGRINA, CRISTINA	***4251**	L	J
443712	PARRILLA MARTINEZ, EVA MARIA	***8437**	L	J
577683	PEREZ MARCOS, MARIA	***9947**	LD	G
436727	PEREZ SASTRE, ANA ISABEL	***2759**	L	J
M0000458177	PEREZ SUAREZ, SARA	***5128**	L	A
375773	RICO GONZÁLEZ, ANA CRISTINA	***3912**	LD	G
426356	SAINZ YAGÜE, ANA	***5198**	L	J
411461	SÁNCHEZ RUBIO, MARÍA ELENA	***8490**	L	J
577126	TORRES PERRUCA, JUAN	***0512**	L	G
577908	URANGA MATILLA, ELIXABETE	***3231**	L	J
365433	URRACA MORENO, MARTA	***8851**	L	I

(*) L=Turno libre
LD= Cupo de discapacidad del turno libre

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

A	No cumplimentar y/o no presentar la solicitud según el modelo oficial y los medios electrónicos establecidos en las bases de la convocatoria
E	No poseer o no haber declarado poseer la nacionalidad requerida en la convocatoria
G	No formalizar correctamente la autorización para la presentación de la solicitud, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por el presentador en nombre del solicitante
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria
J	No acreditar el derecho a la exención total o parcial de la tasa por derecho de examen (*)
Z	No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral

ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS EN SALUD PÚBLICA, ESCALA DE SALUD PÚBLICA, ESPECIALIDAD DE TERAPIA OCUPACIONAL, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE HAN SOLICITADO ADAPTACIÓN CON INDICACIÓN DE SI DEBEN APORTAR O NO DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA NECESIDAD DE ADAPTACIÓN

Nº SOLICITUD	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF/NIE	EJERCICIOS	DEBE APORTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
345434	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	MARIA ISABEL	***0563**	1, 2	NO
371332	PAZ	RUBIO	NURIA DE	***2361**	1, 2	NO
389729	SANCHEZ	RUIZ	JOSE FELIPE	***1626**	1, 2	SI
405229	ROMERO	FRANCO	JARA	***7606**	1, 2	NO
429713	PURCELL	SORIANO	IRENE	***1315**	1, 2	NO
577124	MIGUELAÑEZ	ENJUTO	RAQUEL	***5716**	1	SI

(03/4.982/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo Superior de Inspección Sanitaria, Escala de Farmacéuticos de Inspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocadas por Orden 1901/2022, de 8 de septiembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Mediante Orden 1901/2022, de 8 de septiembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 233, de 30 de septiembre), se convocaron las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Inspección Sanitaria, Escala de Farmacéuticos de Inspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.

Por Resolución de 1 de junio de 2023, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 141, de 15 de junio de 2023), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas, posteriormente modificada mediante Resolución de 14 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 174, de 24 de julio de 2023), y Resolución de 26 de septiembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 238, de 6 de octubre de 2023).

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de uno de los miembros del citado órgano colegiado. En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, y de conformidad con lo establecido en la base sexta de la orden de convocatoria anteriormente indicada, así como de acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid,

HA RESUELTO

Primero

Efectuar el nombramiento de Dña. Ana Isabel Sánchez García-Madrid como Vocal Titular en sustitución de Dña. Sara García Arias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a 2 de abril de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/4.953/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 13 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 13 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, y en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el listado.

Segundo

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 2 de abril de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL TRABAJO	DESIERTO	
Puesto de Trabajo: 32794 Denominación : SECRETARIO DE DIRECCION Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 11.526,48		

(03/4.998/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 8** *ACUERDO de 10 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa a don Francisco Javier Ayala Ortega y se nombra, en su sustitución, a don Ángel Ramos Sánchez, como vocal del Consejo Social de la Universidad Rey Juan Carlos en representación de los intereses sociales, designado por la Federación de Municipios de Madrid.*

La Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, establece su composición y regula, entre otros aspectos, el nombramiento y duración del mandato de aquellos de sus miembros que no sean vocales natos.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, los Consejos Sociales están compuestos por un total de 19 vocales, siendo cinco de ellos representantes de los intereses sociales designados por las organizaciones sociales y las entidades locales, de los que uno representa al municipio o municipios en los que la universidad tuviera localizados sus centros, conforme al artículo 8.3 en conexión con el artículo 10.3 de la citada Ley.

El artículo 10.1 de la citada Ley dispone que el nombramiento de los vocales corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del consejero competente en materia de universidades y previa designación, en su caso, por las entidades, organizaciones o colectivos que representan. Los nombramientos y ceses serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, en concordancia con el 21.z) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, el Consejo de Gobierno previa deliberación en su reunión del día 10 de abril de 2024,

ACUERDA

Primero

El cese, por revocación, de don Francisco Javier Ayala Ortega como vocal del Consejo Social de la Universidad Rey Juan Carlos en representación de los intereses sociales, designado por la Federación de Municipios de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo

El nombramiento, en su sustitución, de don Ángel Ramos Sánchez como vocal del Consejo Social de la Universidad Rey Juan Carlos en representación de los intereses sociales, designado por la Federación de Municipios de Madrid.

La duración del mandato del vocal nombrado será por el tiempo que reste a quien sustituye, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre.

Madrid, a 10 de abril de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO
(03/5.455/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 9** *ACUERDO de 10 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a doña Cristina Brändle Cerqueira como vocal del Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid, en representación de la comunidad universitaria.*

La Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, establece su composición y regula, entre otros aspectos, el nombramiento y duración del mandato de aquellos de sus miembros que no sean vocales natos.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, los Consejos Sociales están compuestos por un total de 19 vocales, de los que tres serán designados en representación de la comunidad universitaria, un profesor doctor, un estudiante y un representante del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, conforme al artículo 8.2 en conexión con el artículo 10.2 de la citada ley.

El artículo 10.1 de la citada Ley dispone que el nombramiento de los vocales corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del consejero competente en materia de universidades y previa designación, en su caso, por las entidades, organizaciones o colectivos que representan. Los nombramientos y ceses serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, en concordancia con el artículo 21.z) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, el Consejo de Gobierno previa deliberación en su reunión del día 10 de abril de 2024,

ACUERDA

El nombramiento, de doña Cristina Brändle Cerqueira, como vocal del Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid, en representación de la comunidad universitaria por los profesores doctores, en sustitución de don José Manuel Sánchez Pena.

Madrid, a 10 de abril de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

(03/5.456/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 10** *ACUERDO de 10 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a don Miguel Ángel Recuenco Checa, como vocal del Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid, en representación de los intereses sociales, designado por la Federación de Municipios de Madrid.*

La Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, establece su composición y regula, entre otros aspectos, el nombramiento y duración del mandato de aquellos de sus miembros que no sean vocales natos.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, los Consejos Sociales están compuestos por un total de 19 vocales, siendo cinco de ellos representantes de los intereses sociales designados por las organizaciones sociales y las entidades locales, de los que uno representa al municipio o municipios en los que la universidad tuviera localizados sus centros, conforme al artículo 8.3 en conexión con el artículo 10.3 de la citada ley.

El artículo 10.1 de la citada Ley, dispone que el nombramiento de los vocales, corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del consejero competente en materia de universidades y previa designación, en su caso, por las entidades, organizaciones o colectivos que representan. Los nombramientos y ceses serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, en concordancia con el 21.z) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día de la fecha 10 de abril de 2024.

ACUERDA

El nombramiento de don Miguel Ángel Recuenco Checa como vocal del Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid, en representación de los intereses sociales, designado por la Federación de Municipios de Madrid, en sustitución de doña Sara Hernández Barroso.

Madrid, a 10 de abril de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO
(03/5.457/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 11** *ORDEN de 2 de abril de 2024, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Libre Designación*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenen-

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo”, al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispues-

to en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 2 de abril de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), la Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución de 26 de marzo de 2024), la Subdirectora General de Análisis y Organización, María del Mar López Vaamonde.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
78809 JEFE DE AREA DE APOYO A LA GESTION DE FONDOS EUROPEOS II	CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA DIVISION APOYO A LA GESTION DE FONDOS EUROPEOS AREA APOYO A LA GESTION DE FONDOS EUROPEOS II	A	29	40.056,84	C. MADRID/ADMN. ESTADO/CCAA	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jomada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
FORMACIÓN EN FONDOS MRR. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES EN MATERIA PRESUPUESTARIA Y DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. EXPERIENCIA EN PLANIFICACIÓN DE ASUNTOS EN MATERIA DE FONDOS EUROPEOS. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. CONOCIMIENTOS COFFEE Y NEXUS.							

(03/4.997/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 12** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que, en ejecución de sentencia, se modifica la puntuación de la fase de concurso del proceso selectivo en la categoría de Celador del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid, y se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Celador del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid a don Francisco García Valladares.*

Por Resolución de 15 de junio de 2018, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud convocó pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio).

Contra el Acuerdo del Tribunal Calificador por el que se publican las relaciones definitivas de méritos de la fase de concurso y la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo, publicado el 17 de febrero de 2022, fue interpuesto recurso contencioso-administrativo (P. A. 619/2022.^a) por don Francisco García Valladares, con DNI número ***0416**, aspirante al citado proceso selectivo por el turno libre.

El recurso contencioso-administrativo fue estimado por sentencia número 334/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 32 de Madrid, ordenando que se bareme al interesado los servicios prestados en la solicitud inicial, asignándole por ello 24,13 puntos el apartado de experiencia profesional y 7 puntos en formación en la fase de concurso. Por lo tanto, quedan modificadas las calificaciones del demandante, obteniendo así una calificación final de 70,713 puntos en las pruebas selectivas anteriormente señaladas, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.

Así pues, en cumplimiento del fallo de la sentencia número 334/2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 32 de Madrid, y previa solicitud de destino por don Francisco García Valladares, esta Dirección General, al amparo de las competencias atribuidas en el Decreto 245/2023, de 4 de agosto, y en el 246/2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, respectivamente,

RESUELVE

Primero

Declarar que don Francisco García Valladares, con DNI número ***0416**, ha superado las pruebas selectivas convocadas mediante Resolución de 15 de junio de 2018, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio), con una calificación final de 70,713 puntos.

Segundo

Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Celador del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid a don Francisco García Valladares, con DNI número ***0416**, asignándole plaza en el Hospital Universitario “12 de Octubre”.

Tercero

El plazo de toma de posesión de la plaza asignada será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en el Hospital Universitario “12 de Octubre”.

En el caso de no tomar posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado se perderán todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

En relación con lo dispuesto en la presente Resolución, por la que se da cumplimiento a la sentencia indicada, podrá el interesado promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias, se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 21 de marzo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/5.192/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 13** *ORDEN 1108/2024, de 3 de abril, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 542/2024, de 9 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprobó la convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación.*

Orden 542/2024, de 9 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprobó la convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que las candidatas propuestas cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar el puesto de trabajo número 20455 denominado “Técnico de Apoyo” y el puesto de trabajo número 77361 denominado “Jefe de Área de Proyectos Normativos” a las funcionarias que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a la interesada, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 3 de abril de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo de 2022), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICA Y PERSONAL SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURIDICO Y ASUNTOS GENERALES AREA PROYECTOS NORMATIVOS Y RÉGIMEN JURÍDICO</p> <p>Puesto de Trabajo: 77361 Denominación : JEFE DE AREA DE PROYECTOS NORMATIVOS Y REGIMEN JUR Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 40.056,84</p>	<p>Cód. identificación: ***5163**</p> <p>Apellidos y Nombre: TORRE ROJO,TERESA JESUS DE LA</p>	
<p>ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICA Y PERSONAL SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURIDICO Y ASUNTOS GENERALES</p> <p>Puesto de Trabajo: 20455 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 36.941,04</p>	<p>Cód. identificación: ***5462**</p> <p>Apellidos y Nombre: EATON ITURBIDE,REBEKAH MARIENMA</p>	

(03/5.002/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 14** *ORDEN 1120/2024, de 3 de abril, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenen-

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo”, al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Subdirección General de Personal (ASEM) de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispues-

to en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 3 de abril de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo de 2022), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
52059 JEFE DE SALA	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL PROTECCIÓN CIVIL DIRECCION CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE URGENCIA 1-1-2	A/B	26	22.514,28	COMUNIDAD DE MADRID		
					INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES INGENIERÍA SUPERIOR		E
					INGENIEROS Y ARQUITECTOS TÉCNICOS INGENIERÍA TÉCNICA		E
Localidad.....:	Pozuelo de Alarcón						
Turno/Jornada:	VARIABLE SERV.			PERFIL			
<p>CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE AL ÁMBITO DE LA EMERGENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA. CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS EN EL ÁMBITO DE LA EMERGENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, ESPECIALMENTE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN DE LLAMADAS. EXPERIENCIA EN MANEJO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS RELACIONADOS CON LA EMERGENCIA Y/O SEGURIDAD CIUDADANA. EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON LA VALORACIÓN DE RIESGOS Y DEMÁS SITUACIONES DE EMERGENCIA, PRIORIZACIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES. EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO, TOMA DE DECISIONES Y GESTIÓN DE CONFLICTOS EN MATERIA DE EMERGENCIA Y/O SEGURIDAD CIUDADANA. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.</p>							

(03/5.003/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

- 15** *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2024, de la Dirección General de Seguridad, por la que se convoca el XVI Curso selectivo de ascenso y el IV Curso selectivo de acceso a la categoría de Inspector de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.*

La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 20.2.e), asigna a la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General competente en materia de seguridad, las funciones de gestión y coordinación de la formación profesional de los Cuerpos de Policía Local de la Región; lo que se configura legal y reglamentariamente como un derecho y un deber de estos funcionarios, y como mérito en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.

En la actualidad, esta competencia debe entenderse atribuida a la Dirección General de Seguridad en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Decreto 217/2023, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, que atribuye a esta Dirección General, entre otras competencias, la formación de las policías locales en los procesos selectivos de ascenso y de acceso a los cuerpos de policía local, así como la formación de actualización y de especialización.

De conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y artículo 39 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de selección para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local en sus distintas categorías profesionales incluye la superación, en una única convocatoria, de un curso selectivo de formación cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

Asimismo, el artículo 41 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, y los artículos 61 y 66 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales, disponen que el procedimiento de selección para la promoción interna y movilidad para la cobertura de plazas de categoría inmediatamente superior que impliquen el ascenso en los Cuerpos de Policía Local en sus distintas categorías profesionales, contenga un curso selectivo de formación a superar por los aspirantes, con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS.

En cumplimiento de esta previsión legal y reglamentaria, la Dirección General de Seguridad ha programado nuevos cursos para el ascenso y el acceso a la categoría de Inspector de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

En virtud de todo lo anterior,

RESUELVO

Primero

Objeto

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar los siguientes cursos:
 - El XVI Curso selectivo de formación para el ascenso a la categoría de Inspector conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 61 y 66 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
 - El IV Curso selectivo de formación para el acceso a la categoría de Inspector conforme a lo previsto en los artículos 38 y 39 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de

Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y artículo 39 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

2. Este curso será impartido por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias, ubicado en el kilómetro 13,600 de la M-607 (Carretera de Madrid a Colmenar Viejo), con fecha de comienzo a partir del 6 de mayo de 2024, si bien el día definitivo de inicio del mismo se comunicará a los Ayuntamientos que hayan presentado solicitud y cumplan con los requisitos requeridos, mediante Resolución de la Dirección General de Seguridad.

Segundo

Documentación a aportar

- Relación de aspirantes del proceso selectivo sobre los que se solicita inscripción en el curso, en archivo Excel usando la plantilla proporcionada en la página del trámite.
- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, u órgano competente del mismo, en la que se relacionen los aspirantes que han sido nombrados como funcionarios en prácticas y que deban realizar el correspondiente curso selectivo.

Tercero

Presentación de solicitudes: plazo, lugar y forma

1. Las solicitudes se presentarán por los Ayuntamientos interesados que cuenten con aspirantes que hayan superado la correspondiente fase previa de oposición, y que deberán, por consiguiente, incorporarse como alumnos en los cursos convocados. Cada Ayuntamiento realizará la solicitud de inscripción de los aspirantes, y aportará la documentación relacionada en el apartado segundo de esta convocatoria, cumplimentando los modelos disponibles en la ficha de este procedimiento en el Registro Electrónico.

2. Al ser los ayuntamientos solicitantes sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través del enlace <https://sede.comunidad.madrid/guia-administracion-electronica#notificaciones>

3. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>

4. Será preciso a este fin, disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

5. El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación acreditativa del apartado segundo comenzará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, y finalizará el 24 de abril de 2024, ambas fechas inclusive.

6. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, previa resolución en la que se declare la inadmisión, en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

8. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

9. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

10. En caso de haber presentado en tiempo y forma más de una solicitud, solo será tenida en cuenta la última presentada.

11. En el punto de acceso general de administración electrónica del portal de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/>), se puede realizar la aportación de documentos durante la tramitación del expediente en los plazos establecidos para ello siguiendo las instrucciones en el proceso de registrar la solicitud. Se pueden comprobar los documentos que se han anexado a la solicitud siguiendo la ruta: “Servicios de tramitación electrónica”, “Consultar”, “Situación de tus expedientes”.

12. El solicitante deberá asegurarse de que adjunta el archivo Excel original que se proporciona, cumplimentado con los datos requeridos de cada alumno, y de que este es anexado correctamente.

13. De conformidad con el artículo 68, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido de su petición.

14. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación del contenido íntegro de la presente convocatoria.

Cuarto

Sobre las condiciones de los aspirantes en el curso

- a) Durante el tiempo que permanezcan realizando el curso de formación convocado, los alumnos de los Cuerpos de Policía Local tendrán la condición de funcionarios en prácticas de su ayuntamiento, por lo que percibirán las retribuciones establecidas por la corporación local de procedencia.
- b) La formación impartida en el curso indicado no conllevará tasa, precio o coste económico alguno para los alumnos de los Cuerpos de Policía Local, sin perjuicio del abono de los gastos de transporte, manutención o cualquier indemnización a la que el correspondiente ayuntamiento estuviera obligado.
- c) Los alumnos de los Cuerpos de Policía Local deberán asistir al curso vistiendo su uniforme reglamentario, y deberán estar provistos de las prendas deportivas y de los medios de dotación necesarios para las actividades y prácticas lectivas programadas, según la información que se les facilite con anterioridad a su inicio.

Quinto

Régimen interior

La impartición del curso convocado por la presente Resolución se ajustará a la legislación vigente siendo de aplicación el Reglamento de Régimen Docente de la extinta Academia de Policía Local en todo aquello que no se oponga a la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y salvo en aquellos apartados del Reglamento que se refieran a aspectos organizativos derivados de la propia estructura de la extinta Academia, según informe emitido por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de 29 de octubre de 2020.

Pozuelo de Alarcón, a 3 de abril de 2024.—El Director General de Seguridad, Luis Miguel González Morato.

(03/5.210/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

- 16** *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2024, de la Dirección General de Seguridad, por la que se convoca el XXVIII Curso selectivo de ascenso a la categoría de Oficial de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.*

La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 20.2.e), asigna a la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General competente en materia de seguridad, las funciones de gestión y coordinación de la formación profesional de los Cuerpos de Policía Local de la Región; lo que se configura legal y reglamentariamente como un derecho y un deber de estos funcionarios, y como mérito en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.

En la actualidad, esta competencia debe entenderse atribuida a la Dirección General de Seguridad en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Decreto 217/2023, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, que atribuye a esta Dirección General, entre otras competencias, la formación de las policías locales en los procesos selectivos de ascenso y de acceso a los cuerpos de policía local, así como la formación de actualización y de especialización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, y los artículos 61 y 66 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales, disponen que el procedimiento de selección para la promoción interna y movilidad para la cobertura de plazas de categoría inmediatamente superior que impliquen el ascenso en los Cuerpos de Policía Local en sus distintas categorías profesionales, contenga un curso selectivo de formación a superar por los aspirantes, con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS.

En cumplimiento de esta previsión legal y reglamentaria, la Dirección General de Seguridad ha programado un nuevo curso para el ascenso a la categoría de Oficial de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

En virtud de todo lo anterior,

RESUELVO

Primero

Objeto

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar el XXVIII Curso selectivo de formación para el ascenso a la categoría de Oficial conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 61 y 66 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

2. Este curso será impartido por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias, ubicado en el kilómetro 13,600 de la M-607 (Carretera de Madrid a Colmenar Viejo), con fecha de comienzo a partir del 6 de mayo de 2024, si bien el día definitivo de inicio del mismo se comunicará a los Ayuntamientos que hayan presentado solicitud y cumplan con los requisitos requeridos, mediante Resolución de la Dirección General de Seguridad.

Segundo

Documentación a aportar

- Relación de aspirantes del proceso selectivo sobre los que se solicita inscripción en el curso, en archivo Excel usando la plantilla proporcionada en la página del trámite.

- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, u órgano competente del mismo, en la que se relacionen los aspirantes que han sido nombrados como funcionarios en prácticas y que deban realizar el correspondiente curso selectivo.

Tercero

Presentación de solicitudes: plazo, lugar y forma

1. Las solicitudes se presentarán por los Ayuntamientos interesados que cuenten con aspirantes que hayan superado la correspondiente fase previa de oposición, y que deberán, por consiguiente, incorporarse como alumnos en los cursos convocados. Cada Ayuntamiento realizará la solicitud de inscripción de los aspirantes, y aportará la documentación relacionada en el apartado segundo de esta convocatoria, cumplimentando los modelos disponibles en la ficha de este procedimiento en el Registro Electrónico.

2. Al ser los ayuntamientos solicitantes sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través del enlace <https://sede.comunidad.madrid/guia-administracion-electronica#notificaciones>

3. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>

4. Será preciso a este fin, disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

5. El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación acreditativa del apartado segundo comenzará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, y finalizará el 24 de abril de 2024, ambas fechas inclusive.

6. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, previa resolución en la que se declare la inadmisión, en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

8. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

9. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

10. En caso de haber presentado en tiempo y forma más de una solicitud, solo será tenida en cuenta la última presentada.

11. En el punto de acceso general de administración electrónica del portal de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/>), se puede realizar la aportación de documentos durante la tramitación del expediente en los plazos establecidos para ello siguiendo las instrucciones en el proceso de registrar la solicitud. Se pueden comprobar los documentos que se han anexoado a la solicitud siguiendo la ruta: “Servicios de tramitación electrónica”, “Consultar”, “Situación de tus expedientes”.

12. El solicitante deberá asegurarse de que adjunta el archivo Excel original que se proporciona, cumplimentado con los datos requeridos de cada alumno, y de que este es anexoado correctamente.

13. De conformidad con el artículo 68, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano com-

petente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido de su petición.

14. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación del contenido íntegro de la presente convocatoria.

Cuarto

Sobre las condiciones de los aspirantes en el curso

- a) Durante el tiempo que permanezcan realizando el curso de formación convocado, los alumnos de los Cuerpos de Policía Local tendrán la condición de funcionarios en prácticas de su ayuntamiento, por lo que percibirán las retribuciones establecidas por la corporación local de procedencia.
- b) La formación impartida en el curso indicado no conllevará tasa, precio o coste económico alguno para los alumnos de los Cuerpos de Policía Local, sin perjuicio del abono de los gastos de transporte, manutención o cualquier indemnización a la que el correspondiente ayuntamiento estuviera obligado.
- c) Los alumnos de los Cuerpos de Policía Local deberán asistir al curso vistiendo su uniforme reglamentario, y deberán estar provistos de las prendas deportivas y de los medios de dotación necesarios para las actividades y prácticas lectivas programadas, según la información que se les facilite con anterioridad a su inicio.

Quinto

Régimen interior

La impartición del curso convocado por la presente Resolución se ajustará a la legislación vigente siendo de aplicación el Reglamento de Régimen Docente de la extinta Academia de Policía Local en todo aquello que no se oponga a la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y salvo en aquellos apartados del Reglamento que se refieran a aspectos organizativos derivados de la propia estructura de la extinta Academia, según informe emitido por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de 29 de octubre de 2020.

En Pozuelo de Alarcón, a 3 de abril de 2024.—El Director General de Seguridad, Luis Miguel González Morato.

(03/5.226/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 17** *ORDEN de 2 de abril de 2024, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de varios puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero*Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto*Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo", al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo*Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base undécima, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno*Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 2 de abril de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2023), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
23893 NEG. EVALUACION	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS Y ORGANIZACION AREA INFORMACION Y ADMINISTRACION DIGITAL NEGOCIADO DE EVALUACION	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/> EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID "E-REG" Y "ORVE" Y EN EL SEGUIMIENTO DE SUS INCIDENCIAS 2							
EXPERIENCIA EN LA VALIDACIÓN DE CERTIFICADOS ELECTRONICOS DE CIUDADANO. 2							
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO EN OFICINAS DE INFORMACIÓN AL CIUDADANO. 2							
EXPERIENCIA EN EL CONTROL DEL LIBRO DE RESOLUCIONES. 2							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
24574 NEG. COORDINACION Y TRAMITACION	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS Y ORGANIZACION NEGOCIADO COORDINACIÓN Y TRAMITACIÓN	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/> EXPERIENCIA EN APOYO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS 3							
EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: PORTAFIRMAS, NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS, EREG Y TEAMS 3							
MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
32477 SUBSEC. APOYO ADMINISTRATIVO I	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCIÓN GENERAL ANALISIS Y ORGANIZACIÓN AREA INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL SUBSECCION APOYO ADMINISTRATIVO I	B/C	22	11.109,12	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jomada:	MAÑANA	MÉRITOS				
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN, COORDINACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS INCIDENCIAS DE ASUNTOS GENERALES Y RÉGIMEN INTERIOR						3
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO						3
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMPRAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN NEXUS						2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
47815 SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA II	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACION SUBDIRECCION GENERAL PRESTACIONES ECONOMICAS SOCIALES SERVICIO GESTION I DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SUBSECCION GESTIÓN ADMINISTRATIVA II	B/C	22	11.109,12	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jomada:	MAÑANA	MÉRITOS				
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS						4
CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID						4

(03/4.965/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 18** *ORDEN 641/2024, de 2 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reintegrarse a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reintegrarse al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae” así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 2 de abril de 2024.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021), el Secretario General Técnico, Fernando Casado González.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
76581 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO DIVISION RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO AREA RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO	A	29	36.941,04	COMUNIDAD DE MADRID	TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jomada:	MAÑANA Y 2 TARD			PERFIL			
LICENCIATURA O GRADO EN DERECHO. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ORDEN Y PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN EN RELACIÓN CON RECURSOS ADMINISTRATIVOS. EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS.							

(03/4.993/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 19** *ORDEN 647/2024, de 3 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 234/2024 de 6 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 234/2024 de 6 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de febrero), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juz-

gados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 3 de abril de 2024.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021), el Secretario General Técnico, Fernando Casado González.

(03/5.023/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Complutense de Madrid

- 20** *RESOLUCIÓN conjunta de 7 de marzo de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se nombran funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios con plazas vinculadas en servicios asistenciales de instituciones sanitarias.*

De conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución de la Universidad Complutense de Madrid y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid de fecha 2 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” de 13 de noviembre de 2023), y presentada por los interesados la documentación a que hace referencia la base 10 de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 92.3 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 e marzo de 2017), y demás disposiciones concordantes, y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid han resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 7 de marzo de 2024.—El Rector, P. D. (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Julio Banacloche Palao.—La Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.

ANEXO

Nº CONCURSO	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	CUERPO DOCENTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	FACULTAD	CATEGORÍA ASISTENCIAL/ ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN SANITARIA	CÓDIGO DE PLAZA
23116-VP	Francisco Javier	Bermejo Thomas	***9950**	Catedrático/a de Universidad	Medicina	Medicina	Facultad de Medicina	Facultativo Especialista de Área/ Especialidad: Cardiología	Hospital General Universitario Gregorio Marañón	26-040
23117-VP	Juan Antonio	León Luis	***1827**	Catedrático/a de Universidad	Obstetricia y Ginecología	Salud Pública y Materno-Infantil	Facultad de Medicina	Facultativo Especialista de Área/ Especialidad: Obstetricia y Ginecología	Hospital General Universitario Gregorio Marañón	26-030

(03/4.960/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Complutense de Madrid

- 21** *RESOLUCIÓN conjunta de 15 de marzo de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid por la que se nombra Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada a D. Miguel Ángel Idoate Gastearena.*

De conformidad con las propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso número 23115-V, convocado mediante Resolución de la Universidad Complutense de Madrid y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid de 2 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” de 13 de noviembre de 2023), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base 10 de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 92.3 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 24 de marzo de 2017) y demás disposiciones concordantes, y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid han resuelto nombrar a D. Miguel Ángel Idoate Gastearena DNI ***3647**, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Anatomía Patológica”, con plaza vinculada a la de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Anatomía Patológica, Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, adscrita al Departamento de Medicina Legal, Psiquiatría y Patología, de la Facultad de Medicina, Código de plaza 30-0023.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 15 de marzo de 2024.—El Rector, Joaquín Goyache Goñi, P. D. (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Julio Bancloche Palao.—La Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.

(03/4.962/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Complutense de Madrid

22 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución de esta Universidad de fecha 14 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” de 22 de noviembre de 2023), y presentada por los interesados la documentación a que hace referencia la base 9 de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 92.3 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo de 2017), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 20 de marzo de 2024.—El Rector, P. D. (Decreto Rectoral 28/2023, del 28 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 162, de 10 de julio), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Julio Banacloche Palao.

ANEXO

Nº CONCURSO	NOMBRE	APELLIDOS	CUERPO DOCENTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	FACULTAD	CÓDIGO DE PLAZA
23118	Óscar	Hernández Muñoz	Profesor/a Titular de Universidad	Dibujo	Diseño e Imagen	Facultad de Bellas Artes	03-0394
23120	Xosé Antón	Álvarez Ruiz	Profesor/a Titular de Universidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Ciencias de la Comunicación Aplicada	Facultad de Ciencias de la Información	03-2062
23129	Concepción	Anguita Olmedo	Profesor/a Titular de Universidad	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Relaciones Internacionales e Historia Global	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	03-2869
23139-P	Nuría	Villagra García	Catedrático/a de Universidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Ciencias de la Comunicación Aplicada	Facultad de Ciencias de la Información	01-0272
23140-P	Jorge	Clemente Mediavilla	Catedrático/a de Universidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Ciencias de la Comunicación Aplicada	Facultad de Ciencias de la Información	01-0073
23142-P	David	Caldevilla Domínguez	Catedrático/a de Universidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Teorías y Análisis de la Comunicación	Facultad de Ciencias de la Información	01-0202
23143-P	Sonia	Quiroga Gómez	Catedrático/a de Universidad	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico y Economía Cuantitativa	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	01-1297
23148-P	Guillermo	Botella Juan	Catedrático/a de Universidad	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Arquitectura de Computadores y Automática	Facultad de Informática	01-0853

(03/4.963/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 23** *EXTRACTO de la Orden 842/2024, de 21 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de la prima compensatoria regulada en las Órdenes 2803/2001, de 26 de junio; 8326/2004, de 24 de septiembre, y 224/2006, de 24 de enero, por las que se establecen ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas de la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), según el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020.*

BDNS: (752843)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Primero

Objeto

Convocar para el año 2024 las ayudas correspondientes a las primas compensatorias de los participantes en los Programas de Forestación de Tierras Agrarias en la Comunidad de Madrid.

Segundo

Beneficiarios

Los participantes acogidos a los Programas de Forestación de Tierras Agrarias de la Comunidad de Madrid aprobados mediante las Órdenes 2803/2001, de 26 de junio; 8326/2004, de 24 de septiembre, y 224/2006, de 24 de enero.

Tercero

Bases reguladoras

Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria fueron aprobadas mediante las Órdenes 2803/2001, de 26 de julio; 8326/2004, de 24 de septiembre, y 224/2006, de 24 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por las que se establecen ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas de la Comunidad de Madrid, esta última publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 35, de 10 de febrero de 2006.

Cuarto

Cuantía y financiación de las ayudas

La cuantía de las ayudas correspondiente a cada beneficiario será la establecida en la correspondiente Orden inicial de concesión de Participación en el Programa de Forestación de Tierras Agrícolas de la Comunidad de Madrid.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 77306 "Actuaciones Agrícolas", del programa presupuestario 411A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, por un importe de 120.000 euros.

Estas ayudas serán financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el 75 por 100, por la Administración General del Estado en el 7,5 por 100 y por la Comunidad de Madrid en el 17,5 por 100 restantes.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo para la presentación de las solicitudes de pago es el establecido en el artículo 108 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control. Con carácter general, este plazo es el comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril.

No obstante, si la convocatoria específica de la Comunidad de Madrid se publicara con posterioridad al inicio del plazo mencionado, el plazo de presentación será de un mes, a partir de la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de marzo de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

(03/5.176/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Politécnica de Madrid

- 24** *EXTRACTO de Resolución de 10 de abril de 2024, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan ayudas para proyectos de I+D dirigidas a Doctores Emergentes dentro del Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología 2023-2026.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

BDNS (Identif.): 754043

Primero

Beneficiarios

Podrán ser solicitantes todos los investigadores contratados por la Universidad Politécnica de Madrid, que cumplan las condiciones siguientes:

- Ser doctor en el momento de la solicitud (es decir, a la fecha de cierre de la convocatoria) y haber defendido su tesis doctoral con posterioridad al 1 de enero de 2014.
- Ser Personal Docente Investigador en activo con dedicación a tiempo completo de la Universidad Politécnica de Madrid, con contrato en vigor como mínimo hasta 31 de diciembre de 2026. Podrán solicitar esta ayuda los profesores sin vinculación permanente cuyo contrato finalice antes del 31 de diciembre de 2026, siempre que se adjunte compromiso de financiación de su contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.
- El cumplimiento de estos requisitos es obligatorio a la fecha de cierre de la convocatoria.

Segundo

Objeto

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria se aplicarán a definir proyectos o líneas de investigación para la creación y consolidación de grupos de investigación liderados por investigadores emergentes y de proyectos ambiciosos que permitan a los investigadores consolidar una posición de liderazgo científico- tecnológico en la esfera internacional. Los proyectos serán liderados por doctores con vinculación a la UPM. Se financiarán hasta 37 proyectos con una duración de 24 meses, y una financiación mínima de 40.000 euros por proyecto equivalente a una financiación mínima anual de 20.000 euros/año, con la salvedad de:

- (i) Los beneficiarios que hayan sido Talento 2 de la Comunidad de Madrid que recibirán una ayuda total de 60.000 euros equivalente a 30.000 euros/año, y
- (ii) Los beneficiarios que hayan solicitado una ERC starting o consolidator y no hubieran obtenido financiación, que recibirán una ayuda total de 50.000 euros equivalente a 25.000 euros/año.

Tercero

Cuantía

La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a la dotación de la Línea A: Doctores Emergentes recogida en el Convenio Plurianual conforme a la siguiente distribución hasta 740.000,00 euros en el año 1 y hasta 740.000,00 euros en el año 2.

“Financiado por la Comunidad de Madrid a través del convenio-subvención para el fomento y la promoción de la investigación y la transferencia de tecnología en la Universidad Politécnica de Madrid, en la Línea A, Doctores Emergentes”.

Cuarto

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, hasta el día 22 de mayo de 2024, a las 14:00 horas (hora de España CET).

Quinto

Procedimiento de evaluación

La revisión formal de las solicitudes aportadas por cada solicitante será realizada por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

La valoración completa de todos los documentos aportados en las solicitudes se realizará por una entidad evaluadora externa a la Universidad Politécnica de Madrid.

Madrid, a 10 de abril de 2024.—El Rector, Guillermo Cisneros Pérez.

(03/5.529/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 25** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2024 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo sobre depósito de la afiliación de la federación denominada “Federación de la Asociación de Médicos y Titulados Superiores de Madrid y Sindicato Autónomo de Empleados y Técnicos Sanitarios de Madrid y Sindicato Interdisciplinar de Empleados Técnicos Especialistas y Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunidad de Madrid” (en anagrama AMYTS-SAE y TS MAD-SIE TESSCAM), con número de depósito 28100058, a la organización sindical denominada “Confederación Estatal de Sindicatos Médicos” en siglas CESM, con número de depósito 99001581.*

Ha sido admitida la afiliación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (“Boletín Oficial del Estado” de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D.^a Ángela Hernández Puente mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2024/000662.

La Asamblea General Ordinaria de la Federación de la Asociación de Médicos y Titulados Superiores de Madrid y Sindicato Autónomo de Empleados y Técnicos Sanitarios de Madrid y Sindicato Interdisciplinar de Empleados Técnicos Especialistas y Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunidad de Madrid (en anagrama AMYTS-SAE y TS MAD-SIE TESSCAM), celebrada el 19 de septiembre de 2023, decidió su afiliación a CESM. El acta fue suscrita por D.^a Ángela Hernández Puente en calidad de Secretaria General.

El Comité Ejecutivo Ordinario de CESM, celebrado el 6 de octubre de 2023, aprobó por unanimidad el acuerdo de aceptar la afiliación de la Federación de la Asociación de Médicos y Titulados Superiores de Madrid y Sindicato Autónomo de Empleados y Técnicos Sanitarios de Madrid y Sindicato Interdisciplinar de Empleados Técnicos Especialistas y Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunidad de Madrid (en anagrama AMYTS-SAE y TS MAD-SIE TESSCAM). La certificación aparece suscrita por D. Gabriel del Pozo Sosa en calidad de Secretario General.

Se dispone la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este centro Directivo, siendo posible impugnarlo en la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de octubre de 2011).

Madrid, a 25 de marzo de 2024.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla

(03/4.935/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 26** *CONVENIO de colaboración de 22 de marzo de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Asociación de Empresarios y Profesionales de la Carne y Derivados Cárnicos de la Comunidad de Madrid (CARNIMAD), la Asociación de Empresarios Detallistas de Pescados y Productos Congelados de la Comunidad de Madrid (ADEPESCA), la Asociación de Empresarios Detallistas de Frutas y Hortalizas de Madrid (ADEFRUTAS), la Asociación de Empresarios Artesanos del Sector de Pastelería de Madrid-Pasteleros de Madrid (ASEMPAS), la Asociación Española de Floristas (AEFI), el Gremio del Comercio de Ferretería de Madrid y su Provincia (AGREFEMA), la Asociación Provincial de Comerciantes Ambulantes y de Ferias de Madrid, la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid (Gremio de Librerías y Libreros de Madrid), la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Muebles de Cocina y Autónomos (ACEMA), la Única-Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución, la Asociación Sindical de Detallistas de Huevos, Aves y Caza de la Provincia de Madrid (ASDHAC), la Asociación de Calzado de Madrid (ACC), la Asociación Empresarial del Comercio Textil, Complementos y Piel (ACOTEX), la Federación de Comercio Agrupado y Mercados de la Comunidad de Madrid (COCAM), el Gremio de Joyeros, Plateros y Relojeros de Madrid y la Asociación de Empresarios de Establecimientos Sanitarios de Ópticas de la Comunidad de Madrid (Asociación Ópticas Madrid), la Asociación de Vendedores Profesionales de Prensa de Madrid (AVPPM), la Asociación de Empresas de Confección y Moda de la Comunidad de Madrid (ASECOM), la Asociación para la Gestión y Modernización del Comercio en Espacios Urbanos y Mercadillos (GESCOMER), la Asociación de Empresarios de Comercios del Hábitat de Madrid, la Asociación Profesional de Tintorerías y Lavanderías de la Comunidad de Madrid (ASTYLCAM) y la Asociación para la Promoción y el Desarrollo del Comercio Ambulante (APRODECA) para la asistencia técnica en materia de ordenación, promoción y fomento de la actividad comercial y de servicios.*

REUNIDOS

De una parte: El Ilmo. Sr. D. Daniel Rodríguez Asensio, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado mediante Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de julio de 2023) y en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, sobre los órganos competentes para la suscripción de Convenios, en relación con el artículo 3.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, y conforme al Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

De otra:

La Asociación de Empresarios y Profesionales de la Carne y Derivados Cárnicos de la Comunidad de Madrid (CARNIMAD), con domicilio en la calle Enrique Larreta, n.º 5, primera, 28036, Madrid, con CIF G-28966430 y en su nombre y representación D. Carlos Rodríguez Marcos, en su calidad de Presidente, en virtud de las facultades que le otorgan los

Estatutos de la entidad y del poder de fecha 14 de julio de 2020, conferido en escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don José Luis López de Garrayo y Gallardo, con el número 2.125 de su protocolo.

La Asociación de Empresarios detallistas de pescados y productos congelados de la Comunidad de Madrid (ADEPESCA), con domicilio en la calle Fernández de la Hoz, n.º 32, 28010 Madrid, con CIF G-28605095, y en su nombre y representación D. Francisco David Abad Picazo, en su calidad de Presidente, en virtud del Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 26 de abril de 2021, según consta en certificado del Secretario de la Asociación con el visto bueno del Presidente de fecha 15 de junio de 2021, y en base a lo dispuesto en el artículo 31 de sus Estatutos.

La Asociación de Empresarios Detallistas de Frutas y Hortalizas de Madrid (ADEFRUTAS), con domicilio en la calle Polígono Industrial Mercamadrid, Nave B del mercado central de frutas y hortalizas, Madrid, con CIF G78025731 y en su nombre y representación D. Javier Iglesias Paje, en su calidad de Presidente, en virtud del Acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2021, certificado por el Secretario de la Asociación con visto bueno del Presidente con fecha 23 de noviembre de 2021 y en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 12 de los Estatutos de la Asociación.

ASEMPAS-Asociación de Empresarios Artesanos del Sector de Pastelería de Madrid-Pasteleros de Madrid, con domicilio en la calle Villamanín, 39, Local 9, 28011 Madrid, con CIF G87414728 y en su nombre y representación D. Jonatan Yagüe Gallardo, en su calidad de Presidente, en virtud del Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 26 de julio de 2023 y del artículo 25 a) de sus estatutos.

La Asociación Española de Floristas (AEFI), con domicilio en la calle Julián Camarillo, n.º 47, 28037 Madrid, con CIF G28215754 y en su nombre y representación D.ª Olga Zarzuela Garrido, en virtud de las facultades que le otorgan la escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Valencia, don Ubaldo Nieto Carol, el 13 de abril de 2022, con el número 838 de su protocolo.

El Gremio del Comercio de Ferretería de Madrid y su Provincia (AGREFEMA), con domicilio en la calle Príncipe de Vergara, n.º 74, 28006 Madrid, con CIF G28514644 y en su nombre y representación, D. Juan Carlos Vázquez Calvo, en su calidad de Presidente, de acuerdo con el nombramiento efectuado con fecha 22 de octubre de 2020, tras Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2023, según Resolución de Depósito de Estatutos de fecha 15 de enero de 2024 y en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 26 de los Estatutos de la Entidad.

La Asociación Provincial de Comerciantes Ambulantes y de Ferias de Madrid, con domicilio en la Calle Duque de Alba, n.º 9, 4.º Izq., 28012 Madrid, con CIF G-28607554, y en su nombre y representación D. Jesús Viu Hernández, como apoderado solidario, en virtud de las facultades que le otorgan la escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don Luis Sanz Roderó, el 31 de julio de 2015, con el número 1.833 de su protocolo, y conforme con las competencias que al Presidente atribuye el artículo 5 de los Estatutos.

La Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid (Gremio de Librerías y librerías de Madrid) con domicilio en la Calle Santiago Rusiñol, n.º 8, de Madrid, con CIF G-28975886, y en su nombre y representación D. Pablo Bonet Ayllón, en virtud de las facultades que, como Secretario de la Asociación, le otorgan los poderes conferidos a su favor en escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don Carlos de Prada Guaita, el 5 de diciembre de 2018, con el número 1.742 de su protocolo.

La Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Muebles de Cocina y Autónomos (ACEMA), con domicilio en la Calle Pajaritos, 12, de Madrid, con CIF G-78024304, y en su nombre y representación D. José Manuel Fernández Jiménez, en función de las competencias que el artículo 7.5 de sus Estatutos otorga al Presidente, y en virtud de las facultades que le otorgan la escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don Ricardo Vilas de Escauriza, el 16 de diciembre de 2020, con el número 2.975 de su protocolo, y el Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 5 de octubre de 2023.

La Única-Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución, con domicilio en la Calle Montesa, n.º 12, local, de Madrid, con CIF G-28514925, y en su nombre y representación solidaria, D.ª Sara Mañas Barceló, en virtud de las facultades que le otorga el Acuerdo de la Junta Directiva de 4 de julio de 2016, recogido en Certificación de la misma fecha, unida en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales autoriza-

da por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don Inocencio Figaredo de la Mora, el 27 de julio de 2016, con el número 1.346 de su protocolo.

La Asociación Sindical de Detallistas de Huevos, Aves y Caza de la Provincia de Madrid (ASDHAC), con domicilio en la Calle José Abascal, n.º 42, 5.º D, de Madrid, con CIF G-78033628, y en su nombre y representación D. Rafael García Fernández, en su calidad de Presidente, según acredita el certificado de 22 de junio de 2022 de la Junta Directiva celebrada con fecha 22 de junio de 2022 y de acuerdo a la representación que le otorga el artículo 32.1 de los Estatutos de la Asociación.

La Asociación de Comerciantes de Calzado de Madrid (ACC), con domicilio en la Calle Juan Álvarez Mendizábal, 30, 1.º centro, 28008 Madrid, con CIF G-28521219, y en su nombre y representación D. Ana Montojo Sánchez, en su calidad de Presidenta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de sus Estatutos, en virtud del nombramiento efectuado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2023.

La Asociación Empresarial del Comercio Textil, Complementos y Piel (ACOTEX), con domicilio en la calle Piamonte, n.º 23, 28004 Madrid, con CIF G28516268, y en su nombre y representación, D. Eduardo Zamácola Ballesteros, en su calidad de Presidente, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 25 de sus Estatutos, modificados con fecha 20 de marzo de 2018, y del Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 15 de junio de 2023.

La Federación de Comercio Agrupado y Mercados de la Comunidad de Madrid (COCAM), con domicilio en la Calle Conde de Torralba, n.º 11, 28046 Madrid, con CIF G83185314, y en su nombre y representación, D. Javier Ollero Colomo, en su calidad de Presidente, nombrado por la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 27 de junio de 2022, con base en el artículo 33.3 de sus Estatutos.

El Gremio de Joyeros, Plateros y Relojeros de Madrid, con domicilio en la Calle Príncipe de Vergara, n.º 74, piso 3.º, 28006 Madrid, con CIF G28515716, y en su nombre y representación, D. Adolfo Arroyo Merchán, en su calidad de Presidente, nombrado por la Asamblea General de 26 de octubre de 2023, y en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos de la Asociación, en su artículo 28.a).

La Asociación de Empresarios de Establecimientos Sanitarios de Óptica de la Comunidad de Madrid (Asociación Ópticas Madrid), con domicilio en la Calle Vinaroz, n.º 31, 28002 Madrid, con CIF G86669983, y en su nombre y representación, D.ª María Luisa Galdón Díaz, en su calidad de Presidenta, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos de la Asociación, en su artículo 26.2, y de los acuerdos de la Junta Directiva de la Asociación en su reunión de 23 de octubre de 2023.

La Asociación de Vendedores Profesionales de Prensa de Madrid (AVPPM), con domicilio en la calle Viriato, n.º 2, piso 1, puerta 22, de Madrid, con C.I.F G28685600, y en su nombre y representación, D.ª Teresa Isabel Araujo Fresneda, en su calidad de Presidenta, en virtud de las facultades que le otorga el Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 14 de junio de 2022, en relación al artículo 29 de los estatutos de la Asociación modificados el 26 de junio de 2018.

La Asociación de Empresas de Confección y Moda de la Comunidad de Madrid (ASECOM), con domicilio en la calle Álvarez de Baena, n.º 7, 28006 Madrid, con CIF G28549947, y en su nombre y representación, D. Antonio Ángel Asensio Laguna, en su calidad de Presidente, en virtud del Acuerdo de 15 de julio de 2020, de composición de la Junta Directiva, en relación al artículo 18 de los Estatutos de la Asociación modificados el 4 de julio de 2018.

La Asociación para la Gestión y Modernización del Comercio en espacios urbanos y mercadillos (GESCOMER), con domicilio en la C/ Zaragoza, 22, oficina 2, 28804 Alcalá de Henares (Madrid), con CIF G87950853, y en su nombre y representación, D. Carlos Martí Roy, en su calidad de Presidente, en virtud del poder otorgado por la Junta Directiva, en su sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2020, cuyo acuerdo se eleva a público ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don Jesús Domínguez Rubira, el 16 de julio de 2020, con el número 2.938 de su protocolo, en relación con las facultades que le otorga el artículo 14 de los Estatutos de la Asociación, inscritos con fecha 9 de octubre de 2017 en el Registro Nacional de Asociaciones, según resolución al efecto.

La Asociación de Empresarios de Comercios del Hábitat de la Comunidad de Madrid, con domicilio en la calle López de Aranda, n.º 35, 28027 Madrid, con CIF G87748463, y en su nombre y representación, D. Santiago Gallego Martínez, en su calidad de Presidente, según acredita el Acta de Junta Directiva de 28 de septiembre de 2023, en virtud de las facultades de representación que le otorga el artículo 22 de los Estatutos de la Asociación de 20 de diciembre de 2016.

La Asociación Profesional de Tintorerías y Lavanderías de la Comunidad de Madrid (ASTYLCAM), con domicilio en la calle Arlabán n.º 7, 6.ª planta, despacho 63, 28014 de Madrid, con CIF G80317423, y en su nombre y representación, D. José Carlos Mas Espinosa, nombrado en Asamblea Extraordinaria celebrada el 3 de abril de 2023, en su calidad de Presidente, en virtud de las facultades de representación que le otorgan el artículo 25 de los estatutos de la Asociación.

La Asociación para la Promoción y el Desarrollo del Comercio Ambulante (APRODECA), con domicilio en la calle Ciudad Real, 5, Local, 28045 de Madrid, con CIF G81712739, y en su nombre y representación, D.ª Maryelis Rodríguez Peña, en su calidad de Presidenta, cargo para el que resultó elegida por la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 23 de septiembre de 2022, en relación a las facultades de representación que le otorgan el artículo 24.2 de los estatutos de la Asociación.

EXPONEN

I. Que la Comunidad de Madrid tiene asignada en virtud del artículo 26.1.1.17 de su Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva de fomento del desarrollo económico de la Comunidad de Madrid. Asimismo, el citado Estatuto contempla en su artículo 26.3.1.2. la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de “Comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia”.

La Comunidad de Madrid ejerce sus competencias en materia de Comercio y Servicios a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de las atribuciones que en esta materia le confiere el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, el cual establece en su artículo 23.1, en su apartado a): “La ordenación, la promoción y el fomento del sector comercial, incluido el comercio ambulante, y del sector servicios, así como la gestión del Registro de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid” y en su apartado c): “La asistencia técnica a las empresas y asociaciones del sector comercial y de servicios”, ambos dentro del ámbito competencial de la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios.

La Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios se adscribe a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

La entonces Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, en la actualidad Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, teniendo en cuenta la importancia del sector comercial en el crecimiento de la economía, implementó en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 el Programa de Dinamización, Promoción e Innovación en el Comercio que persigue, entre otros, los objetivos de desarrollar acciones que posicionen a la Comunidad de Madrid como Región Comercial y que traten de retener un porcentaje del gasto en los equipamientos comerciales de los municipios de nuestra Comunidad, así como atraer un mayor gasto de los residentes en el área de influencia de los mismos; todo ello potenciando la implantación de tecnología, sistemas de calidad y de comercio sostenible para conseguir un comercio adecuado a las tendencias del mercado y fomentando la profesionalización y cooperación del sector para la consecución de un comercio más competitivo y moderno.

En los citados años, complementando al citado programa se desarrolló, promovido por la entonces Consejería de Economía, Empleo y Competitividad el “Diagnóstico global del pequeño comercio minorista de la Comunidad de Madrid” a través de un muestreo aleatorio estratificado por zonas sobre valoración y diagnóstico del punto de venta en 1.856 comercios pertenecientes a agrupaciones diferentes en actividades económicas, en concreto:

- Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.
- Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
- Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulante, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).
- Pymes artesanas.

Tras la implementación del Programa “Diagnóstico global del pequeño comercio minorista de la Comunidad de Madrid”, se han tenido en cuenta las propuestas y recomendaciones que arrojan los resultados de los informes de seguimiento de los comercios integrantes en dicho programa, detectándose una serie de puntos críticos y/o desfavorables en los

puntos de venta de los sectores de referencia del programa, que minoran la competitividad del comercio, poniéndose de manifiesto carencias en materia de ordenación, promoción y fomento de la actividad comercial.

Por su carácter global, también se han considerado los datos y análisis de situación del sector recogidos en las memorias e informes remitidos por las asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes en el marco de la actividad de fomento, los cuales apuntan deficiencias en la gestión comercial fruto de diversos factores en los ámbitos señalados anteriormente.

A lo anteriormente expuesto se suma la crisis provocada por la pandemia del virus COVID-19 que ha impactado de manera directa y significativa al sector comercial. Por ello, no es de extrañar que los datos oficiales de contenido económico publicados en nuestro país sobre las consecuencias de la crisis apuntan a que nuestro sector comercial ha sido el que más ha sufrido y, lo que es más preocupante, se anticipa que será el que más tarde en recuperarse.

Además de la dañina repercusión que la pandemia ha provocado en el comercio de nuestra Región, es preciso analizar otras causas que impactan negativamente en cada uno de los sectores, objeto de la asistencia técnica en el presente convenio, y por ello realizamos las siguientes consideraciones:

Respecto a la problemática global del colectivo del pequeño comercio independiente de proximidad de producto perecedero (alimentación y floristerías), de acuerdo a las manifestaciones de los propios comercios participantes, se centra en cómo afrontar la competencia de otros formatos comerciales. Así, se pone de manifiesto un gran desconocimiento en las herramientas y técnicas de promoción y comercialización existentes en el mercado para atraer a los consumidores.

Uno de los mayores problemas con los que se enfrentan estos sectores para su subsistencia y profesionalización, y de acuerdo a lo que manifiestan los comercios participantes, es la proliferación de competencia desleal que vende alimentación en comercios sin la exigible especialización.

En cuanto a la normativa legal, es necesario recalcar que una buena parte de las empresas de comercio de los sectores señalados desconocen la normativa que rige en materia comercial, de obligado cumplimiento de cara al consumidor, así como las medidas de fomento que la Comunidad de Madrid implementa para contribuir a la profesionalización del sector comercial.

Por otra parte, en los pequeños comercios tradicionales e independientes de proximidad de producto perecedero, el nivel de innovación tecnológica es medio. Respecto al uso de las TIC, no saben cómo plantearse la utilización y orientación aplicada al pequeño comercio tradicional, pues el e-commerce en la mayor parte de los puntos de venta no tiene viabilidad práctica alguna si no se gestiona dentro de una estrategia de posicionamiento disruptiva en el entorno de la alimentación.

Por su parte, el sector de la ferretería de nuestra región cuenta con una larga trayectoria empresarial, aglutinando un gran número de ferreterías, suministros industriales, representantes y fabricantes tanto de la Comunidad de Madrid como de algunos puntos de ámbito nacional.

Uno de los grandes problemas de las ferreterías en nuestra región es la subsistencia en el mercado. Muchos de los ferreteros madrileños han tenido que cerrar sus negocios por no haber iniciado los cambios que se necesitaban para adaptarse a las nuevas tendencias del mercado.

La realidad comercial es muy diferente a lo que era hace 20 años. Las variables clásicas que se aplicaban para conseguir realizar una venta siguen siendo importantes, pero en la sociedad digital no son suficientes para completar una oferta comercial atractiva y ganadora. Es necesario pensar en una nueva fórmula para vender durante los próximos 20 años.

Tras un periodo de inestabilidad, vuelve de nuevo la inversión en el hogar y en la construcción. El equipamiento y la reforma del hogar vuelven a ser un mercado en crecimiento que abre nuevas oportunidades globalmente, pero para ello es fundamental tener presencia en canales y utilizar herramientas de carácter digital.

Sin duda el sector de la ferretería se mueve en unos entornos muy competitivos, en los que la oferta es poco diferenciada, y en los que el cliente y/o usuario final dispone de mucha más información. Se hace cada vez más necesario disponer de unos equipos comerciales flexibles, motivados, y con una gran capacidad de adaptación a las exigencias de los mercados.

Por todo ello, los ferreteros no solo han de estar preparados para implementar en el mercado las estrategias comerciales, sino también de proporcionar “feed back” a través del conocimiento del mercado, de la información de la fuerza de ventas y de la investigación comercial, que sirva para retroalimentar, reenfocar o redefinir la estrategia comercial de la empresa.

En este contexto, las empresas necesitan asistencia técnica en materia de ordenación, promoción y fomento para que, de una forma integral, los comerciantes estén capacitados para abordar con éxito los cambios y condicionantes que imponen los mercados, cada vez más globalizados.

También la venta no sedentaria o venta ambulante tiene una importante representación en la Comunidad de Madrid. Nuestra región cuenta con 186 mercadillos en 135 municipios, de los cuales 26 se encuentran ubicados en el municipio de Madrid (entre ellos, el emblemático “Rastro”) y los 160 restantes en otros 134 municipios. Los 135 municipios que disponen de mercadillo aglutinan una población de 6.367.933 habitantes, lo que supone que el 98 % de la población total de la Comunidad de Madrid dispone de mercadillo en su municipio.

Con más de 9.000 puestos de venta ambulante, existen un total de 3.026 empresas que ejercen esta actividad.

Respecto a este sector hay que destacar que los comercios itinerantes poseen diferentes particularidades en función del tipo de negocio de que se trate. Son conscientes de que necesitan un revulsivo importante para su modalidad de distribución, pero sin tener por sí mismos una idea clara de cómo se ha de orientar dicho cambio.

En cuanto a la promoción se refiere, la gestión de estrategias en tiempo y forma son, en este apartado, una de las mayores carencias detectadas. En este aspecto los comercios itinerantes necesitan un desarrollo mucho más intensivo de su conocimiento en cuanto a la estrategia y la aplicabilidad.

En los comercios itinerantes, al igual que ocurre con los productos perecederos el nivel de innovación tecnológica es muy bajo, abundando en el uso de las TIC’s tampoco saben cómo plantearse la utilización y orientación aplicada a su sector.

Por lo que se refiere al sector de las librerías hay que señalar que la Comunidad de Madrid cuenta con 584 establecimientos que encajan en esta definición de librería, lo que supone en torno al 14,7 % del total de librerías en España, de las cuales el Gremio de Libreros de Madrid agrupa a 153 empresas en la actualidad.

Los datos de ventas de libros son preocupantes desde el año 2008 y el crecimiento de ventas está muy lejos de las mejores cifras que se alcanzaron en dicho año (2,6 % en 2016), todo esto sumado a la crisis del coronavirus han abocado a muchos de sus propietarios a echar el cierre por las grandes sumas de pérdidas que acumulaban.

En los años de la crisis han cerrado numerosas librerías emblemáticas por lo que se requieren acciones de asistencia para mejorar las nuevas formas de relación con los clientes y adaptar las estrategias comerciales a los nuevos tiempos.

En esa misma situación de pérdida de competitividad se encuentra el sector del pequeño y mediano comercio de electrodomésticos que requiere reconducir las dificultades actuales del sector con la potenciación de los nuevos canales como son, programas de promoción difusión, etc.

Asimismo, se predica esa situación de crisis del sector de la alta joyería y relojería, donde ha visto que sectores como el de la tecnología, gastronomía y ocio les han superado con creces.

Los expertos señalan varias razones para dar una explicación a la mala racha que atraviesa un sector que, tradicionalmente, no se ha visto afectado por las crisis económicas por el alto valor de su producto final, como son:

- Las joyas como valor refugio: dadas las materias primas que la joyería utiliza (principalmente metales preciosos y piedras de alto valor) en la creación de sus piezas, muchas personas han utilizado estos bienes para asegurar parte de su dinero. Comprar joyas o, directamente, los metales preciosos como valor refugio ha sido una mecánica normalizada para muchas generaciones.
- La facilidad para adaptar la inversión posible a la compra: muchos valores tienen un mínimo de inversión que no podemos reducir. Una de las principales virtudes de los metales preciosos es que la inversión se puede adaptar a cualquier bolsillo.
- Un cambio en la mentalidad de la compra: los nuevos consumidores han sabido recibir bien las colecciones de bisutería y han dejado de dar valor al metal. El diseño se ha impuesto sobre el valor.

- La llegada de nuevos materiales: los nuevos materiales facilitan la creación de colecciones de bisutería que, salvo a los ojos expertos, nada tiene que envidiar en apariencia a las grandes piedras preciosas.
- La pérdida de imagen como valor refugio: la globalización ha traído también la posibilidad de realizar inversiones de dinero sin moverse de casa y con acceso a todos los mercados del mundo. Tradicionalmente, las joyas han servido para asegurar cantidades de dinero.

A estas circunstancias se suman los robos, una de las sombras que amenazan al sector. Por todo ello, las joyerías han perdido el 52 % de sus ingresos desde que empezó la crisis.

Por lo que respecta a la evolución de las ventas del sector textil y de complementos, registró, según la Asociación Nacional de Moda Retail Acotex, durante los nueve primeros meses del ejercicio de 2023, el sector de la venta minorista de moda, textil de hogar y complementos arrancaba con una “tibia” recuperación del +9,9 % de las ventas, como reflejo de una evolución que desde entonces no ha hecho más que enfriarse hasta situarse a finales de año tan solo en un +3,8 %, como consecuencia, de la caída del consumo que habría terminado por agudizarse ya durante esta recta final del año.

El incremento de los costes de la energía, combustible, logística, materias primas, etc. que afectan a los clientes al disponer de menos renta espera descuentos, pero el comercio con los márgenes tan ajustados por los incrementos de costes no puede realizar descuentos o estos van a ser muy livianos.

La óptica se ha convertido en las últimas décadas en un área científica y tecnológica de indudable trascendencia para el avance de nuestra sociedad. Alrededor de 30.000 ingenieros, científicos y tecnólogos en todo el mundo están relacionados directamente con las áreas de Óptica, Fotónica e Ingeniería Óptica. Fruto de esta actividad, han aparecido en el entorno cotidiano aplicaciones ópticas que han mejorado el bienestar de la sociedad y el rendimiento de procesos industriales muy variados.

Dentro de esta amplia gama de tecnologías ópticas destacan aquellas basadas en la producción, manejo, análisis y procesado de imágenes en campos como: control de calidad de fabricación, metrología óptica, diagnóstico biomédico por imagen, diseño industrial, microscopía, robótica, conservación del patrimonio, industria cinematográfica, diseño de instrumental óptico, etc. En concreto, la Contactología Avanzada y la Terapia Visual son las dos materias con mayor necesidad de especialización.

Por otra parte, el sector óptico en España es un mercado saturado y muy competitivo, pero el gran pastel se lo reparten un puñado de grandes grupos que le están ganando la batalla a la óptica tradicional y de barrio. La cuota de mercado conjunta de los cinco primeros operadores supera el 50 %, elevándose a cerca del 70 % si consideramos los diez mayores. Esa posición de dominio les aporta unos elevados márgenes. Las ópticas que no se integren en cadenas o no funcionen bajo el paraguas de algún grupo de compra seguirán perdiendo cuota de mercado.

El e-commerce también ha venido a remover aún más si cabe los cimientos de la óptica tradicional. A la irrupción de Internet se suman otros desafíos como el top manta y los avances en cirugía láser a los que el sector también ha tenido que adaptarse.

A día de hoy, España sigue a la cola de la venta online con una penetración cercana al 12 %. El potencial de desarrollo es, por tanto, enorme. Si para los fabricantes la gran amenaza es la piratería, la gran preocupación de los distribuidores es la venta online, donde firmas emergentes están ganando protagonismo con sus plataformas.

Desde ANEOP, la patronal española de profesionales ópticos-optometristas, se advierte de que la venta de material óptico en la red se encuentra en “un limbo legal”. Todo distribuidor que comercialice telemáticamente debe cumplir la ley y contar con un profesional de la visión en su equipo, que cumpla con la normativa europea de fabricación y distribución de estos productos y que se asegure la salud del usuario.

Todos los agentes implicados en la salud visual deben trabajar para conseguir que la actividad del óptico optometrista y su rol sanitario como profesional de atención primaria sea conocido por la sociedad.

Conscientes de la madurez alcanzada en el ámbito de la óptica y sus tecnologías afines, especialmente en las tecnologías de la imagen, y de la necesidad de formación especializada en este ámbito, se considera prioritario establecer una asistencia técnica con el objetivo de profesionalizar a tecnólogos que dispongan de una amplia base de conocimientos y habilidades prácticas, empleadas ampliamente en la industria de óptica, con una especial incidencia en aquellas relacionadas con la formación, manejo y análisis de imagen.

Los vendedores profesionales de prensa han experimentado un notable descenso de sus ventas pasando del 95 % de su oferta a un 50 %. Con una caída en la facturación de más del 45 %, los quioscos han llegado a una situación tan insostenible que vender prensa escrita ha pasado a un segundo o tercer plano. La diversificación llega de la mano de la nueva ordenanza que permite a los vendedores de prensa la venta de comida y bebida, medida para paliar la bajada en las ventas pero que no resulta suficiente.

La crisis del coronavirus y el consiguiente confinamiento propició que las personas no pudiesen acercarse al quiosco de la esquina y aunque muchos establecimientos han podido volver a abrir, han sido otros tantos los que han tenido que cerrar para siempre, llegando a alcanzar unas pérdidas que ascienden hasta el 70-80 %.

Tras una profunda crisis económica y de consumo que ha afectado especialmente al sector del mueble y decoración unido a la paralización de la actividad de compra de viviendas, se hace necesario reactivar empresarial y comercialmente las numerosas tiendas del hábitat y decoración de nuestra comunidad.

El sector de la distribución del hábitat de la Comunidad de Madrid apuesta por un modelo de comercio del hábitat de calidad, moderno y variado, impulsado por el conocimiento y la creatividad, que pretende proporcionar a sus clientes una elevada calidad de vida y potenciar la relación entre el ciudadano y hábitat del mueble y decoración interesante.

Si bien, los establecimientos comerciales de dicho sector se encuentran aún exhaustos por el gran esfuerzo acometido para salir de la crisis que comenzó en el 2007 y que aún se prolonga en menor medida pero que todavía les amenaza. No debemos olvidar que se han reducido aproximadamente los ingresos de dichos establecimientos en un 50 % de media, y que un 35 % de los establecimientos han desaparecido además de la pérdida de puestos de trabajo que ello conlleva.

Por otra parte, con la nueva atribución de competencias en el sector servicios realizada por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, es preciso dotar a este sector tan importante en la economía de nuestra región, como motor de crecimiento y creación de empleo de asistencia técnica en materia de ordenación, promoción y fomento al mayor número de empresas de servicios posible y con un cierto grado de homogeneidad, para alcanzar un nivel adecuado de innovación y profesionalización al igual que sucede con el sector del comercio.

En el ámbito de las tintorerías y lavanderías hay que señalar que, en la actualidad, los consumidores prefieren comprar más prendas de ropa a tener una sola de calidad que le dure más tiempo. Este cambio en el comportamiento perjudica a estos negocios porque ya no acuden a las tintorerías y lavanderías para cuidar sus prendas.

Esto, unido al avance de la industria textil, más producción de ropa, de menor calidad y a bajo precio, ha obligado a las pequeñas lavanderías y tintorerías a reinventarse, a estar muy pendientes del público de su zona para poder obtener beneficios, y a tener al dueño del negocio siempre pendiente.

La mayoría de las tintorerías y lavanderías están en manos de un autónomo y aunque el cambio de mentalidad de los consumidores y su preferencia por la cantidad a la calidad es uno de los principales problemas más graves del sector, este no es el único, entre otros:

- El Reglamento regulador de los servicios de limpieza, conservación y teñido de productos textiles, cueros, pieles y sintéticos, aprobado por Real Decreto 1453/1987, de 27 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” 28/11/1987), es la normativa vigente que regula al sector. Se trata de una norma obsoleta en algunos puntos, como por ejemplo la regulación de la actividad por internet.
- Actualmente la medida de edad de colectivo es alta, les cuesta adaptarse a los cambios y mantener a flote una lavandería.
- Se prevé que en los próximos años se va a prohibir el uso de percloroetileno en la limpieza en seco que realizan las lavanderías. Se trata de un disolvente que cuando está en contacto con la humedad puede llegar a producir vapores tóxicos.
- Existencia de intrusismo, hay personas que ofrecen sus servicios de lavandería y tintorería a mercerías u otras tiendas relacionadas con la costura a unos precios con los que el sector no puede competir.

Por lo anteriormente expuesto, la Comunidad de Madrid considera a los establecimientos de alimentación, producto perecedero (floristerías), joyerías, ópticas, textil, calzado, ferreterías, comercio ambulante, librerías, electrodomésticos, droguería y perfumería, venta profesional de prensa, mueble, decoración e interiorismo, tintorerías y lavanderías como sectores prioritarios para la prestación de asistencia técnica en materia de ordenación, pro-

moción y fomento, de cara a una mayor profesionalización de los mismos por las especiales necesidades que presentan.

II. Que el artículo 23.1, apartado c), del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, regula la competencia de la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios de la Comunidad de Madrid en materia de “asistencia técnica a las empresas y asociaciones del sector comercial y de servicios”.

La proliferación de comercios y establecimientos de servicios de nueva creación, así como aquellos que cuentan con una trayectoria consolidada pero que, conforme a lo expuesto anteriormente, presentan importantes carencias en cuanto a conocimientos en el ámbito de la ordenación, promoción, innovación y fomento de la actividad comercial y de servicios, requieren de asistencia técnica en los ámbitos descritos con el objetivo de mejorar la posición competitiva de dichos establecimientos.

Las empresas de alimentación, producto perecedero (floristerías), joyerías, ópticas, textil, calzado, ferreterías, comercio ambulante, librerías, electrodomésticos, venta profesional de prensa y mueble, decoración e interiorismo, tintorerías y lavanderías de la Comunidad de Madrid presentan especiales debilidades en los ámbitos señalados anteriormente, por lo que la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, dentro del ámbito de sus competencias, con cargo a su presupuesto, va a dar un mayor impulso dirigido a prestar asistencia técnica dirigida a la cualificación de empresarios y comerciantes al objeto de contribuir a la profesionalización del sector comercial de nuestra región, lo que redundará en una reactivación de la demanda y la dinamización del consumo y las ventas en dichos sectores.

Por otra parte, el relevo generacional tiene impacto en la supervivencia y crecimiento de los negocios familiares, es un proceso de transición en que se ceden responsabilidades de una generación a otra, por lo cual resulta ser definitivo para determinar el estancamiento, la inestabilidad o incluso la desaparición.

En las últimas dos décadas, la población ocupada ha aumentado casi un 18 %. Pero, mientras en el caso de la población de más de 50 años se ha multiplicado por dos, entre los de 16 y 29 años se ha reducido a la mitad. Un tercio de la población ocupada tiene más de 50 años, y en los próximos 15 años se van a jubilar 10 millones de personas.

Algo que complica el relevo generacional en todos los segmentos del mercado laboral. Quiosqueros, carniceros, pescaderos, entre otros, son algunas de las profesiones que apenas tienen relevo generacional.

La Comunidad de Madrid apuesta por impulsar un relevo generacional eficaz. Ello está relacionado con los niveles de motivación, capacidades y cualidades de quienes serán los sucesores, por lo que el presente convenio es una herramienta eficaz para posibilitar un mayor nivel de innovación y profesionalización en los nuevos responsables, ya que a través de sus asociaciones firmantes y la Comunidad de Madrid posibilitarán la asistencia técnica necesaria para lograr incrementar la estabilidad y productividad en sus establecimientos, algo que redundará en los diferentes sectores tanto en el comercio como en los servicios.

Con este objetivo, los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024, aprobados por la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, establecen, bajo el objetivo presupuestario de “Innovación, Promoción y Dinamización”, un Concepto y Subconcepto de Gastos “26010” denominado “Plan de Innovación y Formación del Comercio Minorista”.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, a los comercios de proximidad de los sectores descritos se les proporcionará conocimientos y recomendaciones en materia de ordenación, promoción y fomento para que mejoren su nivel de preparación técnica para poder gestionar sus comercios.

A través de la asistencia técnica se realiza, a su vez, una investigación de mercado, dirigida a generar información válida que les permita mejorar su nivel de desarrollo comercial.

III. Que las asociaciones, federaciones y confederaciones firmantes ofrecen asesoramiento y asistencia de forma personalizada a las empresas de los diversos sectores comerciales sobre cuestiones relativas a ordenación, promoción y fomento de la actividad comercial.

En el desarrollo de su actividad las asociaciones profesionales del sector del comercio persiguen, entre otros fines, los siguientes:

- Impulsar y contribuir al progreso y desarrollo, especialmente mediante la promoción y difusión de los comercios, talleres, oficinas y despachos profesionales.
- Defender los legítimos intereses profesionales colectivos de sus asociados.
- Promover servicios útiles a los asociados, tales como jurídicos, fiscales, administrativos, técnicos, informativos, formación, etc.

- Representar a sus asociados ante cualquier organismo oficial o privado en todas las cuestiones relacionadas con los fines de la asociación.
- Colaborar con los organismos y entidades de las administraciones públicas, así como con empresas privadas y particulares en actividades y programas de apoyo al comercio, despachos, talleres, etc., de nuestro ámbito territorial.
- Desarrollar relaciones y colaboraciones con otras asociaciones cuyos fines puedan entrar en coincidencia.

Por lo que respecta a los sectores de alimentación, electrodomésticos, producto perecedero (floristerías), librerías, joyerías, ópticas, textil, calzado, ferretería, comercio ambulante, venta profesional de prensa, mueble, decoración e interiorismo, tintorerías y lavanderías de la Comunidad de Madrid, cuentan con organizaciones de representatividad mayoritaria, las cuales recogen en sus fines fundacionales las actuaciones descritas anteriormente, en concreto:

- Asociación de Empresarios y Profesionales de la Carne y Derivados Cárnicos de la Comunidad de Madrid (CARNIMAD):

En sus estatutos fundacionales, artículo 2, apartado b) establece “Representar a los asociados en todas las cuestiones que se relacionen con los fines de la Asociación”. El apartado d) prevé entre sus fines: “Prestar, crear o desarrollar cuantos servicios considere necesarios para el mejor desenvolvimiento del objeto de la Asociación, o que redunden en beneficio de los asociados”.

Por su parte, en el apartado e), prevén que se ocuparán de “Entablar y mantener relación constante con cuantos organismos y entidades tengan conexión con el campo de sus actividades, o colaborando con ellas en cuantas cuestiones afines a la Federación redunden en beneficio del interés general de los asociados”.

- Asociación de Empresarios Detallistas de Pescados y Productos Congelados de la Comunidad de Madrid (ADEPESCA):

Entre sus fines fundacionales, recogidos en sus estatutos en el artículo 7, apartado b), se establece que se encargarán de “Apoyar y fomentar cuantas actividades tiendan a mejorar el logro de los fines de los asociados”.

Por otro lado, en la letra c) del citado artículo 7 se ocuparán de “Prestar cuantos servicios considere la Asociación necesarios para el mejor desenvolvimiento del objeto de la Asociación, o que redunden en beneficio de los asociados”.

- Asociación de Empresarios Detallistas de Frutas y Hortalizas de Madrid (ADEFRUTAS):

El artículo 7 de sus estatutos fundacionales, de fecha 10 de mayo de 1977, recoge en su apartado b), entre otros fines, “Impulsar y contribuir al progreso de la venta al detalle de frutas y productos hortícolas y proponer a los Organismos competentes la adopción de cuantas medidas se consideren convenientes y beneficiosas para el desarrollo y perfeccionamiento de industrias de detallistas de frutas y hortícolas”.

En su apartado d) establece la “Colaboración con la Administración en todas aquellas actividades que afecten directa o indirectamente a los asociados, tanto en situaciones coyunturales como las que se refieren al desenvolvimiento normal del comercio”.

Asimismo, contemplan el examen de problemas que surjan en el sector y la adhesión a iniciativas favorables para la Asociación que provengan de otras entidades, siempre que no contravengan las directrices de la misma.

- ASEMPAS-Asociación de Empresarios Artesanos del Sector de Pastelería de Madrid-Pasteleros de Madrid:

Entre sus fines fundacionales, recogidos en sus estatutos de fecha 6 de junio de 2018, en concreto en su artículo 2, apartado a), contemplan “Desarrollar las potencialidades profesionales y empresariales a través de la formación, en todos sus niveles, y la promoción de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación”.

Asimismo, recoge la “Elaboración de estudios... que redunden en beneficio de las relaciones entre proveedores y clientes, empresas y Administraciones Públicas”. También contempla “Posibilitar el acceso a la información, ayudas e iniciativas públicas en los ámbitos locales, autonómicos...”.

Dentro de sus objetivos específicos del artículo 2, apartado b) puntos 2 y 6, como prioritarios, fijan la elaboración de un informe anual sobre la estructura empresarial y evolución económica de las pastelerías del sector, así como la potenciación de actividades de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de las pastelerías de Madrid.

— Asociación Española de Floristas (AEFI):

Su objetivo principal, según el artículo 3 de sus Estatutos, se define como la “Representación, gestión y defensa de los intereses empresariales de sus asociados, promover y facilitar la formación y el desarrollo profesional de los mismos, y fomentar el consumo de flores, plantas y artículos complementarios”.

— Gremio de Ferretería de Madrid y su Provincia (AGREFEMA):

En sus estatutos, recoge en su artículo 7, apartado 1, entre otros fines “La representación de los intereses determinados por la actividad económica y socio profesional de los industriales dedicados al comercio de artículos de ferretería”.

Asimismo, en el apartado 2, prevén “Promover la colaboración interempresarial para el desarrollo del sector que representa y facilitar el asesoramiento necesario a esta finalidad”.

Por su parte, el apartado 5 recoge la “Participación en las tareas comunitarias de la vida económica y social”.

Por último, en el apartado 7 del citado artículo 7 se establece “Realizar y difundir estudios relacionados con la actividad empresarial que representa” y en el apartado 8 se contempla “Someter a la Administración Pública las propuestas derivadas de dichos estudios, así como colaborar con ella para la consecución de finalidades específicas”.

— Asociación Provincial de Comerciantes Ambulantes y de Ferias de Madrid:

El artículo 7 de sus estatutos fundacionales, establece entre los principios básicos de la asociación “Orientar y desarrollar toda su actividad...en la defensa de la profesión y en consecuencia estimulará la participación en otras organizaciones bien de carácter nacional o internacional para la defensa de nuestros múltiples intereses”. En su artículo 8 establece “Desde estos puntos de vista y comprendiendo que nuestros intereses profesionales están relacionados con otros sectores del comercio, sobre todo pequeño y mediano, estableceremos, siempre que la ocasión lo aconseje, contactos y diálogos con estos sectores, tomando como objetivo la vivencia del comercio ambulante y respetando, en lo que se considere justo, los intereses de la comercialización sedentaria en sus vertientes pequeña y mediana empresa”.

Asimismo, en su artículo 9 establece que la asociación debe establecer contacto con los medios políticos, administrativos y asociaciones de consumidores... para que así estos sectores tengan una imagen clara de lo que es el comercio ambulante y el eficiente servicio que presta como canal de distribución comercial.

— Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid (Gremio de Librerías y Libreros de Madrid):

El artículo 2 de sus estatutos fundacionales, de fecha 21 de junio de 2017, establece entre los fines de la asociación “Representar, gestionar, fomentar, coordinar y defender los intereses de carácter general y común de los libreros que intervienen en el comercio del libro en el territorio de la Comunidad de Madrid; Velar por la correcta regulación jurídica del comercio del libro, defender a los minoristas de las competencias desleales; Perfeccionar la formación en sus aspectos profesional, ético y ecológico; Apoyar especialmente a la pequeña y mediana librería independiente y fomentar la modernización de las estructuras librerías”.

— Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Muebles de Cocina y Autónomos (ACEMA):

El artículo 1, apartado 1, de sus estatutos fundacionales, establece entre sus fines “La representación, defensa y promoción de los intereses generales y comunes del sector profesional o de sus miembros en los órdenes económico, profesional, social, cultural, tecnológico y comercial frente a todo género de personas, entidades y organismos, públicos o privados nacionales o extranjeros”; en su apartado 1.2 “Fomentar la solidaridad de los afiliados, promocionando y creando servicios comunes de naturaleza asistencial”; apartado 1.4 “Informar, asesorar y negociar sobre la

elaboración, desarrollo, aplicación y modificación de cuantas disposiciones puedan dictarse y afecten a las empresas miembros del sector y al bienestar de las Comunidades”; apartado 1.6 “Organizar una constante labor formativa y de promoción humana, cultural, profesional e intelectual de los empresarios mediante la organización de cursos, coloquios, seminarios, etc”; apartado 1.7 “Promover y colaborar en la mejora de rendimientos y de la productividad de las empresas, así como en la formación y promoción social de los trabajadores del sector”; apartado 1.10 “Velar por el prestigio profesional impidiendo la competencia ilícita y desleal”; apartado 1.11 “Organizar y mantener los servicios necesarios para el cumplimiento de los fines y editar publicaciones o boletines de información que promuevan las actividades de las empresas del sector”; apartado 1.12 “Y, en general, cualesquiera otros que, en el ámbito de la competencia de la asociación, tienda directamente la más eficaz defensa de los intereses colectivos de los empresarios del sector”.

- La Única-Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución: El artículo 2 de sus estatutos fundacionales, establece que el objeto de la asociación es la “Representación, gestión y defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de sus miembros, así como la impartición de la formación requerida por sus miembros. Para ello, establecerá los servicios de asesorías jurídicas, fiscales y de gestión profesional que fueran necesarias”.

- Asociación Sindical de Detallistas de Huevos, Aves y Caza de la Provincia de Madrid (ASDHAC):

El artículo 6, apartado 1, de sus estatutos fundacionales, establece que corresponde a la asociación la “Representación y defensa de los intereses de los detallistas de huevos, aves y caza de la Provincia de Madrid, que sean miembros de la asociación en el orden profesional, económico y social; en su apartado 3 Prestar asesoramiento a los organismos que procedan según ley, emitiendo informes y evacuando consultas sobre materias relacionadas con su actividad profesional; en el apartado 4 Informar y asesorar a sus asociados de cuantos temas puedan ser de interés para los mismos y en todo lo referente al desarrollo de su cometido. Asimismo, promover el intercambio de información entre los asociados sobre asuntos que sean de interés para el mejor desarrollo de sus actividades”.

Concretamente, en su punto 8, el artículo 6 establece “Actuar como interlocutor válido y eficaz en sus relaciones con la Administración Pública para:

- a) Colaborar en los estudios relacionados con la actividad comercial de sus miembros.
- b) Tratar de cuantos asuntos fiscales, crediticios, comerciales y otros que les afecten”.

- La Asociación de Comerciantes de Calzado Madrid (ACC):

El artículo 3 de sus estatutos fundacionales, establece que corresponde a la asociación en el apartado g) “Asesorar, dar a conocer e impulsar cuanto pueda existir sobre nuevos métodos y técnicas de distribución en nuestro campo profesional” y en su apartado l) “Asesoramientos fiscales, jurídicos y laborales”.

- Asociación Empresarial del Comercio Textil, Complementos y Piel (ACOTEX):

Entre los fines recogidos en el artículo 7.3 de sus estatutos, modificados con fecha 20 de marzo de 2018, se encuentran, en el apartado e) “Informar de cuantas normas obligatorias o aconsejables, puedan resultar interesantes a sus asociados, como consecuencia de su ejercicio empresarial”. En su apartado f) “Orientar en formas y procedimientos para el mejor cumplimiento de normas obligatorias de índole contable y fiscal”. Asimismo, en su apartado g), “Asesorar, dar a conocer e impulsar cuanto pueda existir sobre nuevos métodos y técnicas de la distribución en el campo profesional”. También contemplan, en sus apartados h), la «Organización de seminarios, cursillos, conferencias y “mesas redondas” sobre cuantos aspectos de orden intelectual o profesional puedan tener actualidad», y apartado i) el “Perfeccionamiento, a todos los niveles, mediante cursos, bien realizándolos con medios propios o bien concertándolos con Entidades Públicas o privadas”.

- Federación de Comercio Agrupado y Mercados de la Comunidad de Madrid (CO-CAM):
En sus estatutos fundacionales, contemplan en el artículo 8 apartado a), como uno de sus fines, la “Representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de sus afiliados, dentro de la Comunidad de Madrid...”.
- Gremio de Joyeros, Plateros y Relojeros de Madrid:
En el artículo 3 de sus estatutos fundacionales recogen como fines “La defensa, gestión, mejora y representación de los intereses profesionales, laborales, económicos y sociales de las empresas afiliadas al mismo, las actividades de formación profesional en los sectores que constituyan su objeto y el reciclaje técnico de los profesionales, ostentando su representación ante la Administración del Estado y cualquier organismo oficial o particular”.
- Asociación de Empresarios de Establecimientos Sanitarios de Óptica de la Comunidad de Madrid (Asociación Ópticas Madrid):
El artículo 4 de sus estatutos recoge, en su apartado 7, “Fomentar el progreso mediante la realización de estudios y la difusión de los medios de la formación correspondientes”. Asimismo, en su apartado 13 párrafo primero, “Promover, impulsar, elaborar, gestionar, desarrollar y ejecutar, en cualquier modalidad o forma, proyectos de formación continua para empresarios, trabajadores, formación profesional para desempleados, formación profesional reglada específica, garantía social, formación como compromiso de contratación y cualquier otra forma, actividad o modalidad de formación”.
- La Asociación de Vendedores Profesionales de Prensa de Madrid (AVPPM):
El artículo 6, apartado g) de sus estatutos recoge entre sus fines y actividades “Impulsar y contribuir al prestigio y progreso de la propia Asociación y de sus asociados, proponiendo a las entidades y organismos correspondientes, la adopción de cuantas iniciativas y medidas se considerasen convenientes y beneficiosas para el perfeccionamiento y el desarrollo de la actividad Vendedor de Prensa”.
Asimismo, en su apartado i) contempla “Colaborar con las Administraciones locales, autónomas y centrales de España en todas aquellas cuestiones y actividades que afecten, directa o indirectamente, a los Vendedores de Prensa, incluso cuando se refieran a la general y normal actividad comercial”.
- La Asociación de Empresas de Confección y Moda de la Comunidad de Madrid (ASECOM):
El artículo 5, apartado f) de sus estatutos recoge “Promover y fomentar actividades de formación en todos los ámbitos, incluyendo la coordinación de los recursos necesarios para su desarrollo y ejecución, tales como estudio de necesidades formativas, diseño y gestión de planes de formación, asistencia técnica a empresas, orientación profesional y en general cualquier actividad relacionada con la formación, así como intermediación laboral, que redunde en beneficio de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid”.
- La Asociación para la Gestión y Modernización del Comercio en espacios urbanos y mercadillos (GESCOMER):
La asociación recoge en el artículo 3 de sus estatutos de fecha 11 de agosto de 2017, “La creación de herramientas que mejoren la gestión y la promoción del sector”.
- La Asociación Comercio Hábitat, Decoración, Muebles, Textil Hogar e Interiorismo:
El artículo 5 de sus Estatutos Fundacionales establece que corresponde a la Asociación la “Representación, gestión y defensa y fomento de los intereses económico-sociales comunes de sus miembros; la prestación de servicios de interés común para los asociados; la divulgación y la promoción comercial del sector...”.
- La Asociación Profesional de Tintorerías y Lavanderías de la Comunidad de Madrid (ATYLCAM):
La asociación recoge en el artículo 6 de sus estatutos, “La Representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de sus afiliados; fomentar la solidaridad de los empresarios afiliados, promocionan-

do y creando servicios comunes de naturaleza asistencial; programar las acciones necesarias para conseguir mejoras sociales y económicas de sus afiliados, organizar una constante labor formativa y de promoción cultural de sus afiliados”.

- La Asociación para la Promoción y el Desarrollo del Comercio Ambulante (APRODECA):

La asociación recoge en el artículo 7.3 de sus estatutos, “Representación, gestión y defensa de sus intereses económicos, sociales, laborales y profesionales de sus miembros, participación en las tareas, que por representación puedan corresponderle en la vía laboral, social, económica y en cuantos Organismos, públicos o privados, sea conveniente su presencia; Informar de cuantas normas obligatorias o aconsejables puedan resultar interesantes a sus asociados, como consecuencia del ejercicio de su actividad Empresarial; Orientar en formas y procedimientos para el mejor cumplimiento de normas obligatorias de índole contable y fiscal; Asesorar, dar a conocer e impulsar cuanto pueda existir sobre nuevos métodos y técnicas de la distribución comercial; Organización de seminarios, cursillos formativos, conferencias y jornadas sobre cuantos aspectos de orden intelectual o profesional puedan tener actualidad e interés para el sector”.

Las asociaciones y federaciones de comerciantes anteriormente mencionadas tradicionalmente han colaborado con la Administración en la realización de todo tipo de campañas informativas, desarrollo de estrategias promocionales y participación en la actividad de fomento de los sectores de alimentación, electrodomésticos, textil, calzado, floristerías, ferreterías, librerías, ópticas y comercio ambulante de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, para el adecuado desarrollo de estas funciones, las asociaciones descritas requieren, por parte de la administración pública, de información actualizada en materia de ordenación, promoción y fomento, así como la optimización de recursos materiales y humanos de que dispone la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, haciendo más efectivo el apoyo a los comercios de los diversos sectores comerciales.

IV. Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo requiere de cauces de colaboración con asociaciones profesionales, preferentemente con las representativas de los sectores que presentan especiales debilidades, cómo es el caso de la alimentación, producto perecedero (floristerías), joyerías, ópticas, textil, calzado, ferreterías, comercio ambulante, librerías, electrodomésticos, mueble, decoración e interiorismo, tintorerías y lavanderías de la Comunidad de Madrid para lograr un mayor y más eficaz grado de penetración en las empresas de comercio y, al mismo tiempo, mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, en los términos descritos en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este sentido, el artículo 23.1 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, en su apartado n) recoge “El establecimiento de cauces de representación y participación del propio sector en el desarrollo de las actuaciones de ordenación y promoción que se pongan en marcha por la Comunidad de Madrid”.

Las asociaciones constituyen el conducto natural y más directo de participación en las políticas de comercio y servicios y la experiencia acumulada a lo largo de su trayectoria resulta de utilidad inestimable, tanto para colaborar con la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en informar a los sectores firmantes sobre las materias objeto del presente convenio, como para mantener informados a los poderes públicos sobre aquellos sectores comerciales y de servicios de especial sensibilidad.

La asistencia prestada por las asociaciones profesionales transmite la sensibilidad y el sentir de las empresas de comercio, lo que permite a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo establecer patrones orientativos de determinadas necesidades del pequeño comercio minorista, de cara a la confección de futuros programas y estrategias promocionales de los sectores.

V. Que las partes firmantes comparten objetivos a la hora de prestar asistencia técnica a los sectores de alimentación, electrodomésticos, floristerías, librerías, joyerías, ópticas, textil, calzado, ferretería, comercio ambulante, venta profesional de prensa, mueble, decoración e interiorismo, tintorerías y lavanderías de la Comunidad de Madrid, en materia de ordenación, promoción y fomento de la actividad comercial, de manera que todas las empresas pertenecientes a los citados sectores puedan tener acceso a un mismo nivel de “protección” en esos ámbitos y, de esta forma, ver atendidas sus necesidades como comerciantes con el mismo grado de intensidad.

Asimismo, las partes plantean la implementación conjunta de acciones en los ámbitos señalados, en el ejercicio de sus competencias, para la consecución de fines de interés público, cómo es la profesionalización del sector en aras a la dinamización de la actividad comercial y la revitalización económica, mediante el intercambio de recursos en la persecución de un fin compartido.

Por ello, precisan establecer un cauce de colaboración estableciendo actuaciones en la materialización de dichos fines, así como su régimen de financiación y aportación de medios. Mediante esta fórmula de colaboración se pretende rentabilizar los recursos humanos y materiales de que disponen ambas partes, haciendo más efectivo y eficaz el cumplimiento de la normativa vigente en materia comercial y la promoción de la actividad comercial, así como, hacer partícipes a las asociaciones de comerciantes que cuentan con experiencia suficiente para prestar la asistencia señalada, pues la dinamización de la actividad comercial es de interés público, habida cuenta de la importante repercusión de la misma para la región en términos de facturación, de empleo, de valor añadido y de imagen, y como tal, uno de los objetivos prioritarios de la Comunidad de Madrid.

Todas las partes intervinientes en el presente convenio coinciden en la necesidad de incentivar el consumo mediante la puesta en marcha de diversas actuaciones de asistencia técnica comercial, aunadas en un único instrumento jurídico como es el presente convenio, de forma que permitan, además de promover la dinamización del tejido económico madrileño, representado principalmente a través de los sectores a los que pertenecen las asociaciones y federaciones firmantes del mismo y reactivar el comercio, motivo por el que estiman conveniente desarrollar una relación de colaboración eficaz que facilite el logro de objetivos de interés común.

De este modo, todas las partes intervinientes entienden que cualquier iniciativa en materia de asistencia técnica desarrollada en los ámbitos de ordenación, promoción y fomento, encaminada a la potenciación y desarrollo comercial de la región deberá implantarse a través un instrumento que establezca un marco común de colaboración, con un estrategia unificada para todos los sectores, estableciéndose así formas de actuación, comunicaciones y directrices homogéneas para todos los sectores comerciales prioritarios.

Las asociaciones y federaciones firmantes presentan necesidades, déficits y aspectos comunes que requieren la instrumentación, unificada, de actuaciones de activación comercial. Un claro ejemplo de ello es la generalización en el uso de las tecnologías de la información y la digitalización de los procesos de compra, por parte de los consumidores, y de gestión empresarial, por parte de los empresarios del sector comercio, según estudios realizados por la Comunidad de Madrid, uno de cada tres comercios tiene una antigüedad superior a los 30 años y el 85 % se constituyen como negocios de carácter familiar. Aunque el 78 % de ellos disponen de un equipo informático, el 83 % no dispone de medios electrónicos para acciones publicitarias, solo el 50 % disponen de una página web, el 46 % no son activos en redes sociales y solo el 14 % disponen de tienda virtual con pasarela de pago.

Asimismo, la necesidad que ha experimentado el sector comercial de afrontar situaciones críticas, como ha sido el caso de la pandemia provocada por la COVID-19, ha puesto de manifiesto la necesidad de preparar al sector comercial de la región para combinar las bondades de la venta presencial, con las innegables ventajas de competir más globalmente a través de la incorporación de procesos de digitalización en sus promociones, acciones de venta y también en su gestión empresarial.

Las organizaciones empresariales que agrupan al sector comercial, confederaciones, federaciones y asociaciones de comercio y de servicios, actúan como representantes legítimos de los intereses de los sectores y sirven de cauce canalizador de las tendencias de sus socios comerciantes. La Comunidad de Madrid, a través de la suscripción de un único convenio, pretende proporcionar a estas, de forma homogénea y coordinada, los contenidos de las informaciones suministradas en materia de ordenación, promoción y fomento, de modo que estas sean acordes con los principios generales de la normativa reguladora del comercio minorista de la Comunidad de Madrid y el Programa de Promoción, Dinamización e Innovación de Comercio de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, las asociaciones de los sectores considerados prioritarios firmantes del presente documento pretenden promover, de forma unificada, una estructura de cooperación que canalice la colaboración de sus respectivos instrumentos de desarrollo comercial hacia un nivel más elevado de cohesión técnica y económica, promoviendo iniciativas y acciones integradas, adaptables a cada uno los sectores, bajo un marco conjunto de actuación en las áreas de ordenación, promoción y fomento, propiciando un asesoramiento homogéneo en dichas áreas, ya que gran parte de la normativa y acciones de fomento de la Comunidad de Madrid van dirigidas al sector comercial sin distinciones, así como la búsqueda

común de soluciones innovadoras y de nuevas fuentes para la recuperación comercial del sector comercial, en su conjunto.

En este sentido de interrelación entre todas las partes el convenio prevé, en su cláusula tercera, el Intercambio de contenidos y material informativo, incluyendo bancos de imágenes, así como la promoción de acciones conjuntas con medios de comunicación como presentaciones públicas, inauguraciones, participación en foros y cualquier otra de esta naturaleza que contribuya a la difusión de las asistencias.

En conclusión, todo lo expuesto anteriormente fundamenta la celebración de un único convenio que posibilite, bajo un marco conjunto de actuación en las áreas de ordenación, promoción y fomento, la prestación de un asesoramiento homogéneo en dichas áreas para los sectores comerciales considerados prioritarios de la Comunidad de Madrid y, que a su vez proporcione a la Comunidad de Madrid información de las necesidades y sugerencias de dichos sectores, de forma que permita a la Administración establecer patrones orientativos de determinadas necesidades del pequeño comercio minorista, de cara a la confección de futuros programas y estrategias promocionales y de apoyo al sector.

VI. Que, en este mismo sentido, en aras a la colaboración y con el fin de satisfacer las necesidades que en los ámbitos señalados puedan demandar otros sectores comerciales y de servicios, las partes contemplan la posibilidad de que las asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes y de servicios que tengan asumidas competencias en las materias objeto del presente convenio, puedan adherirse al mismo, si existe disponibilidad presupuestaria.

VII. Que es necesario, por razones de eficacia práctica, establecer las líneas fundamentales, así como de financiación adecuadas para la prestación de la asistencia técnica, estableciéndose una estructura de colaboración público-privada entre las partes, de forma que se garantice la viabilidad de la misma desde la óptica de la participación y la eficacia.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y para la adecuada instrumentación de los respectivos compromisos, las partes intervinientes proceden a formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración conjunta entre la Comunidad de Madrid y las asociaciones de comerciantes y de servicios más representativas de los sectores de productos cárnicos, pescados, frutas, pastelería, flores, ferretería, venta ambulante, librerías, electrodomésticos y muebles de cocina, alimentación general, aves, huevos y caza, calzado, textil y complementos, comercio agrupado y mercados, joyerías, platerías y relojerías, ópticas, prensa, confección y moda, comercio hábitat y tintorerías y lavanderías para, sin perder de vista las circunstancias y peculiaridades de cada uno de los mismos, sea posible ofrecer asistencia técnica en materia de ordenación, promoción y fomento al mayor número de empresas de comercio y de servicios posible y con un cierto grado de homogeneidad, para alcanzar un nivel adecuado de profesionalización en materia de comercio y del sector servicios.

Segunda

Líneas generales de actuación

Dentro de esta actividad de colaboración se encuentran como líneas de actuación:

1. Acciones dirigidas al comerciante para alcanzar un mayor grado de profesionalización, tales como:

- a) Información en materia de ordenación comercial y de servicios.
- b) Asesoramiento para el desarrollo de estrategias promocionales y de profesionalización de los sectores.
- c) Apoyo en la participación de la actividad de fomento desarrollada por la Administración.

2. Difusión conjunta de las actuaciones de asistencia técnica en los sectores objeto del presente convenio.

3. Intercambio y/o cesión de herramientas y recursos propios de información, comunicación y promoción comercial, principalmente en las páginas web, aplicaciones para dispositivos móviles y en las redes sociales de las partes involucradas.

4. Acciones con medios de comunicación como presentaciones, inserciones de publicidad, reportajes, etc., de cara a la promoción de los sectores descritos.

Las líneas generales descritas en materia de profesionalización se concretan en el Anexo I del presente convenio.

Tercera

Compromisos de las partes

1. La Comunidad de Madrid se compromete a:
 - a) Definir, supervisar y aprobar los contenidos de las informaciones suministradas en materia de ordenación, promoción y fomento por las asociaciones firmantes del presente convenio, de modo que estas sean acordes con los principios generales de la normativa reguladora del comercio minorista y de servicios de la Comunidad de Madrid y el Programa de Promoción, Dinamización e Innovación de Comercio de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, comunicará a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima del presente convenio sus decisiones.
 - b) Disponer de los medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución de las acciones objeto de este convenio. Para ello, los trabajos descritos en esta cláusula serán coordinados y, en su caso desarrollados, por el equipo de la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios.
 - c) Intercambiar y facilitar contenidos y material informativo, a través de manuales sobre ordenación comercial, el Programa de Dinamización, Promoción e Innovación de Comercio, así como bancos de imágenes a las asociaciones de comerciantes para el desarrollo de la asistencia a las empresas de comercio objeto del presente convenio, con el objetivo de aportar y enriquecer las mismas, en el marco de la regulación vigente del comercio minorista de la Comunidad de Madrid.
 - d) Ofrecer asesoramiento, técnico y jurídico, en materia de comercio para el correcto y adecuado desarrollo de la asistencia técnica en los sectores comerciales descritos en el presente convenio.
 - e) Permitir a las asociaciones y federaciones firmantes el link con el portal “Gestiones y Trámites de la Comunidad de Madrid” para el mejor desarrollo de la asistencia técnica en los ámbitos señalados.
 - f) Facilitar a las asociaciones y federaciones firmantes los manuales en materia de ordenación, el Programa de Dinamización, Promoción e Innovación del Comercio, los documentos informativos de la actividad de fomento en materia comercial.
 - g) Promover acciones conjuntas con medios de comunicación como presentaciones públicas, inauguraciones, participación en foros y cualquier otra de esta naturaleza que contribuya a la difusión de la asistencia, comunicando la propuesta de las mismas a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima del presente convenio.
 - h) Divulgar y difundir la prestación de la asistencia técnica, a través de la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios, utilizando como instrumentos divulgativos la Agenda Promocional del Comercio y la Artesanía (www.comunidad.madrid), así como las herramientas “on line” de las que dispone la misma, Facebook y Twitter.
 - i) Distribución del material que se realice ad hoc en materia de asistencia técnica a través de los canales de difusión habituales.
 - j) Insertar el logotipo institucional de las asociaciones firmantes en el material promocional de las actuaciones señaladas.
 - k) Realizar la aportación económica para la prestación de asistencia técnica, con el contenido y alcance que figura en la cláusula octava y en el Anexo I del presente convenio.
2. Las Asociaciones y Federaciones de Comerciantes firmantes se comprometen a:
 - a) Prestación de la asistencia técnica según desglose recogido en el Anexo I del presente convenio, que incluye:
 - Información y actualización de contenidos relativos a ordenación comercial y de servicios.
 - Implementación de actuaciones dirigidas a la promoción y profesionalización del sector correspondiente.

- Asesoramiento y difusión en materia de la actividad de fomento desarrollada por la Administración de la Comunidad de Madrid.
- b) Facilitar técnicos cualificados para prestar la asistencia mencionada en el apartado anterior, donde los comerciantes puedan plantear sus consultas y se les facilite información y práctica presencial inmediata de las materias objeto del presente convenio. A fin de verificar la cualificación de dicho personal técnico deberá aportarse, con anterioridad a la prestación de dicha asistencia, currículum acreditativo de experiencia o certificado de profesionalidad del Catálogo Nacional de Calificaciones Profesionales como especialidades formativas y/o formación complementaria de carácter transversal, en las materias sobre las que versa el contenido de la asistencia prestada según desglose recogido en el Anexo I.
 - c) Facilitar personal interno que realizará funciones de dirección técnica y organización de la asistencia, elaborando un calendario de las horas programadas.
 - d) Proporcionar a la Comunidad de Madrid una memoria resumen, que recoja necesidades y sugerencias de los sectores objeto del presente convenio, a modo de conclusiones, de forma que permita a la Administración establecer patrones orientativos de determinadas necesidades del pequeño comercio minorista, de cara a la confección de futuros programas y estrategias promocionales y de apoyo al sector. Dicha memoria se presentará con anterioridad a que finalice el plazo de vigencia del convenio, establecido en la cláusula décima.
 - e) Permitir el enlace de sus páginas web y herramientas “on line” al Portal de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid>), al objeto de facilitar el acceso al registro telemático y servicios electrónicos, así como con el Portal (www.comunidad.madrid), al objeto de divulgar el contenido de las publicaciones y actuaciones en materia de promoción y profesionalización del sector.
 - f) Facilitar la localización de espacios para el desarrollo de las actuaciones, incluidas las presentaciones y acciones de difusión de las mismas, comunicando la propuesta de los mismos a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima del presente Convenio.
 - g) Aportar los equipamientos necesarios para el desarrollo de las actuaciones, de carácter “on y off line” relativos a equipos informáticos, material de oficina y papelería, equipamiento audiovisual...
 - h) Realizar la divulgación de las actuaciones utilizando los instrumentos divulgativos habituales de las distintas asociaciones, incluyendo medios de carácter “on y off line”, a través de personal tanto interno como externo.
 - i) Realizar las actuaciones definidas en el Anexo I del convenio.
 - j) Insertar el logotipo de la Comunidad de Madrid (conforme al Manual de Identidad Corporativa y el Decreto 103/1994, de 20 de octubre, por el que se regula la utilización de la denominación y símbolos de la Comunidad de Madrid en marcas y signos distintivos de productos, mercancías y servicios) en la imagen y material de las actuaciones señaladas.
 - k) Comunicar a la Comisión de Seguimiento, con carácter previo al inicio de las actuaciones descritas en el Anexo I del presente convenio, cualquier circunstancia que produzca la modificación del personal técnico y/o plazo de ejecución, a efectos de acreditación del pago.

Cuarta

Adhesiones al convenio

Las asociaciones que, con posterioridad a su entrada en vigor, deseen adherirse al presente convenio, deberán formalizar la adhesión mediante el procedimiento descrito en la presente cláusula. La adhesión se producirá de forma automática cuando la asociación solicitante cumpla los criterios para determinar el carácter prioritario de la misma, determinados en la presente cláusula, y formalicen la misma según el procedimiento aquí recogido.

Los criterios para determinar el carácter prioritario de una asociación o federación de comerciantes al objeto de posibilitar su adhesión son los siguientes:

1. Que se trate de asociaciones, federaciones o confederaciones de comerciantes y de servicios, de carácter sectorial, que agrupen mayoritariamente a establecimientos comerciales encuadrados en los epígrafes 64, 65, 66 y 971 del Impuesto de Actividades Económicas.
2. Que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
3. Que dentro del sector en el que operan tengan representatividad mayoritaria.

4. Que, considerado los datos y análisis de situación del sector recogidos en las memorias e informes remitidos por fuentes oficiales, así como las asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes apunten deficiencias en la gestión comercial en el sector en el que opere la solicitante de la adhesión o presenten algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Que se produzca en su ámbito de actuación proliferación de competencia desleal.
- b) Que un número significativo de los establecimientos comerciales que operan en su sector muestren un gran desconocimiento en las herramientas y técnicas de promoción y comercialización existentes en el mercado para atraer a los consumidores.
- c) Que un número significativo de los establecimientos comerciales que operan en su sector muestren un gran desconocimiento de la normativa que rige en materia comercial, de obligado cumplimiento de cara al consumidor, así como las medidas de fomento que la Comunidad de Madrid implementa para contribuir a la profesionalización del sector comercial.
- d) Que un número significativo de los establecimientos comerciales que operan en su sector posean un bajo nivel en materia de innovación tecnológica y uso de las TIC.
- e) Que posean dificultades en materia de relevo generacional.

Las asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes y de establecimientos de servicios interesadas deberán, en primer lugar, remitir telemáticamente a la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios de la Comunidad de Madrid la adenda de adhesión que figura como Anexo III, acompañada de certificación del secretario y visto bueno del presidente sobre la vigencia del cargo del firmante y acta de nombramiento de este, así como certificación sobre el acuerdo de los órganos competentes de la asociación por el que se decide solicitar la adhesión.

Las aportaciones y actuaciones a desarrollar por las partes firmantes en los supuestos de adhesión se concretarán en el correspondiente cuadro que formará parte como Anexo I del presente convenio.

Una vez comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente, se dará debida cuenta a la Comisión de Seguimiento de la adhesión producida.

Quinta

Personal

Las organizaciones firmantes se responsabilizarán de que el personal que vaya a prestar directamente la asistencia técnica cuente con adecuada preparación técnica y acreditada experiencia para la realización del objeto del presente convenio, en relación con lo establecido en la cláusula tercera, apartados 2.a) y 2.b).

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo examinará, a fin de verificar la cualificación de dicho personal técnico, los currículums acreditativos de experiencia o certificados de profesionalidad aportados por las asociaciones y federaciones firmantes recogidos en la cláusula tercera, apartado 2.b) del presente convenio.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo será totalmente ajena a las relaciones laborales del personal que lleve a cabo los trabajos objeto del presente convenio, que dependerán exclusivamente de las asociaciones de comerciantes que los lleve a cabo.

Sexta

Difusión y publicidad

En las actuaciones de asistencia técnica y en la publicidad que, a través de cualquier medio, pudieran efectuar las asociaciones de comerciantes, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Comunidad de Madrid, mediante la inclusión de su logotipo institucional (conforme al Manual de Identidad Corporativa y el Decreto 103/1994, de 20 de octubre, por el que se regula la utilización de la denominación y símbolos de la Comunidad de Madrid en marcas y signos distintivos de productos, mercancías y servicios) que les será facilitado, a estos únicos efectos, por la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios.

Séptima

Comisión de seguimiento

Para la coordinación, control y eficacia de las actuaciones contempladas en el presente convenio, se crea una única Comisión de Seguimiento, compuesta por dos miembros por parte de la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios de la Comunidad de Madrid y un miembro por cada una de las asociaciones firmantes.

Como Presidente de la Comisión actuará uno de los dos representantes designados por la Comunidad de Madrid, que dispondrá de voto de calidad en el caso que la votación impida llegar a un acuerdo.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión, los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

Como Secretario de la misma actuará un funcionario de la Comunidad de Madrid, con voz, pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones, además de las previstas en el resto del clausulado del presente convenio:

- a) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
- b) Resolución de los problemas sobre la interpretación y la ejecución del convenio general, y en su caso, de los acuerdos específicos de desarrollo.
- c) Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas de modificación de las actuaciones ya aprobadas y de sus términos de ejecución, que deberán ser aprobados por unanimidad de las partes.
- d) Traslado de las propuestas de modificación del convenio a las partes para, si procede, aprobación por unanimidad.
- e) Seguimiento de la aportación, por parte de la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios a las asociaciones firmantes, del “Programa de Dinamización, Promoción e Innovación del Comercio de la Comunidad de Madrid para el año 2024”, así como del documento informativo resumen de la actividad de fomento de la Comunidad de Madrid, para el año 2024, en materia de actividad comercial dirigida a asociaciones, federaciones y confederaciones de Comerciantes y PYMES comerciales.
- f) Seguimiento de la aportación a la Comunidad de Madrid, por parte de las asociaciones firmantes, de la memoria resumen que recoja necesidades y sugerencias de los sectores objeto del presente convenio, a modo de conclusiones, recogida en la cláusula tercera, apartado 2.c) del convenio.
- g) Conocer de la adenda de Adhesión del Anexo III. De sus reuniones se levantará acta.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento en cuanto a órgano colegiado es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava

Financiación y pago

La aportación de la Comunidad de Madrid a las asociaciones de comerciantes firmantes del presente convenio para la implementación de las actuaciones de asistencia descritas en el Anexo I y la cláusula tercera será de trescientos nueve mil cincuenta euros con setenta y seis céntimos (309.050,76 euros), con cargo al Programa 431A “Comercio”, Partida 26010, Centro de Coste 67PROMCOME, según el desglose económico recogido en el Anexo I, previa certificación emitida acreditativa de conformidad de la ejecución de la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios.

La aportación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo se ajustará al efectivo coste de los trabajos certificados por la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios, considerando el máximo del importe del convenio. Por ello, deberá presentarse por las asociaciones firmantes la siguiente documentación justificativa del gasto realizado:

1. Respecto al personal técnico de carácter interno, prestador de la asistencia técnica, se aportarán las nóminas de los meses correspondientes a la prestación, acompañadas de

un certificado del presidente o representante legal de la asociación con identificación de dicho personal y especificación de las horas realizadas por cada uno de ellos.

2. Respecto al personal de carácter externo, prestador de la asistencia técnica, se aportarán contratos, facturas o documentos de valor probatorio equivalente por el importe de la prestación realizada, acompañados de un certificado del presidente o representante legal de la asociación con identificación de dicho personal y especificación de las horas realizadas por cada uno de ellos.

3. Por lo que respecta al resto de actuaciones cuantificadas recogidas en el Anexo I del presente convenio, se aportarán las facturas, contratos o documentos de valor probatorio equivalente, por importe de los gastos realizados. En caso de que dichas actuaciones sean realizadas por personal interno de la asociación se justificará el gasto, a través de la aportación de la correspondiente nómina, acompañada de una certificación del presidente o representante legal de la asociación con identificación de dicho personal y especificación de las horas realizadas, en ese concepto, por cada uno de ellos.

Los importes de los gastos a justificar deberán estar, en todo caso, ajustados a valores de mercado.

A la documentación señalada anteriormente, deberá acompañarse declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según modelo del Anexo II del presente convenio.

La documentación justificativa deberá presentarse, a través de registro telemático (<https://gestionesytramites.madrid.org>), acompañada de una relación de documentos, a modo de índice, firmado por el presidente o representante legal de la entidad.

La Comunidad de Madrid, con carácter previo al pago, emitirá certificación de conformidad y realizará la correspondiente comprobación material de las prestaciones recogidas en el Anexo I a fin de acreditar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, en virtud del presente convenio, por las entidades firmantes, de acuerdo a la normativa vigente de la Comunidad de Madrid.

Si por cualquier motivo fuera necesaria modificar el personal técnico y/o algunas de las fechas de prestación de la asistencia técnica (número de horas y/o días de la semana) recogidas en el Anexo I, se comunicará a través de registro telemático con antelación suficiente, de al menos una semana a su realización, a la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios de la Comunidad de Madrid, a efectos de autorización previa por el/la responsable de dicha Dirección General, así como para su difusión entre los comerciantes.

En caso de producirse cualquiera de las causas previstas para su término antes de la finalización de su vigencia, se liquidará el convenio de acuerdo al servicio prestado que certifique la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios, con el consiguiente reajuste de las cuantías correspondientes.

De producirse la adhesión de alguna asociación, federación o confederación de comerciantes, de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta, el importe del presente convenio se ampliará, en la cuantía que corresponda y se tramitará de acuerdo con las previsiones de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad y demás normas de aplicación.

Las adhesiones a este Convenio están condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Programa 431A “Comercio” de la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios para el ejercicio de 2024.

Novena

Confidencialidad y protección de datos

La información perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra u otras pudieran ocasionalmente tener acceso en virtud de este convenio de colaboración tiene carácter estrictamente confidencial, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor en cuanto no contradigan dicha normativa.

Las partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia de este convenio de colaboración como después de su expiración, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes.

Asimismo, y con excepción de lo establecido expresamente en el presente convenio de colaboración, las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto al contenido del mismo, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y/o colaboradores.

En consecuencia, las partes habrán de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que este se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en las que se desarrollen sus actividades.

Las partes no podrán divulgar la información facilitada por los comerciantes designada por ellos como confidencial y acordada así por los firmantes del presente convenio.

Para los casos en que la ejecución del convenio origine la comunicación por las entidades firmantes de datos de carácter personal de sus asociados, empleados o de cualquier otro dato de carácter personal, las asociaciones se comprometen a:

1. No comunicar datos personales sin el consentimiento de las personas físicas interesadas, o, su caso, sin la concurrencia de alguna otra de las condiciones de licitud o bases de legitimación alternativas establecidas por el art. 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos).

2. Informar a las personas físicas a que se refieran los datos personales de todos los extremos que exige el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos.

3. Cumplir con cualquier otra obligación que corresponda conforme a la normativa que, en cada momento, esté vigente en esta materia.

En caso de incumplimiento de las citadas obligaciones, las entidades responderán mancomunadamente de los daños y perjuicios que se le irroguen a la Comunidad de Madrid, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas, y serán responsables de las infracciones que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

Décima

Vigencia

El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de firma por parte de la Comunidad de Madrid y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá denunciarlo con, al menos, 15 días de antelación, mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a las otras partes.

En caso de que alguna/s entidades previstas en el presente convenio no llegaran a suscribir el mismo, desistiendo unilateralmente, no impedirá la vigencia del convenio respecto al resto de las asociaciones firmantes, dando lugar a la resolución respecto de aquella/s según dispone la cláusula duodécima.

Undécima

Régimen de modificación del convenio

Las posibles modificaciones que pudieran suscitarse deberán solicitarse, a través de la Comisión de Seguimiento, requiriéndose el acuerdo unánime de las partes firmantes del convenio, salvo lo dispuesto para la adhesión al presente convenio que se regirá por lo dispuesto en la cláusula cuarta.

Dichas modificaciones se incorporarán al presente convenio como Adenda de Modificación.

En el caso de nuevas adhesiones, las aportaciones y actuaciones a desarrollar por las asociaciones adheridas se concretarán en el correspondiente cuadro que formará parte como Anexo I del presente convenio.

Duodécima*Resolución*

Serán causas de resolución del presente convenio de colaboración, además de las causas generales reconocidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio de colaboración causará resolución respecto de las partes firmantes que incurrieran en dicho incumplimiento. El mismo dará lugar a la responsabilidad mancomunada de los daños y perjuicios que se le irroguen a la Comunidad de Madrid.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El desistimiento unilateral de alguna de las partes causa resolución respecto de esta, no afectando al resto de partes firmantes.
- La disolución de la totalidad de las entidades firmantes, dando lugar a la resolución total del convenio. En caso de que la disolución se produjera en alguna/s de ellas, causa resolución respecto de esta/s, dando lugar a la resolución parcial del mismo.
- Cualesquiera otras determinadas por la legislación aplicable.

Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria, en caso de incumplimiento, puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a las otras partes.

Decimotercera*Naturaleza jurídica*

El presente convenio es un instrumento de colaboración, suscrito al amparo de lo previsto en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo su naturaleza jurídica de carácter administrativo y estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Decimocuarta*Normas aplicables y jurisdicción*

El presente convenio y su ejecución se regirán por las leyes españolas.

Ello, no obstante, y de producirse alguna divergencia entre las partes, estas se comprometen, con carácter previo al inicio de cualquier actuación judicial, a intentar solucionar de forma amistosa la controversia, concediéndose a tal fin un plazo de 30 días. Transcurrido dicho plazo sin haber alcanzado acuerdo alguno, las partes quedarán en libertad de instar las acciones judiciales que consideren oportunas.

El presente convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo serán de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha de la firma por el representante de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 22 de marzo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—El Presidente de CARNIMAD, Carlos Rodríguez Marcos.—El Presidente de ADEPESCA, Francisco David Abad Picazo.—El Presidente de ADEFRUTAS, Javier Iglesias Paje.—El Presidente de ASEMPAS, Jonatan Yagüe Gallardo.—El Presidente de AGREFE-MA, Juan Carlos Vázquez Calvo.—La representante de AEFI, Olga Zarzuela Garrido.—El Presidente de la Asociación de Comerciantes Ambulantes y de Ferias de Madrid, Jesús Viu Hernández.—El representante de la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid, Pablo Bonet Ayllón.—El Presidente de ACEMA, José Manuel Fernández Jiménez.—La representante de La Única, Sara Mañas Barceló.—El Presidente de ASDHAC, Rafael García Fernández.—La Presidenta de la Asociación de Comerciantes de Calzado de Madrid, Ana Montojo Sánchez.—El Presidente de COCAM, Javier Ollero Co-

lomo.—El Presidente del Gremio de Joyeros, Plateros y Relojeros de Madrid, Adolfo Arroyo Merchán.—El Presidente de ACOTEX, Eduardo Zamácola Ballesteros.—La Presidenta de la Asociación Ópticas Madrid, María Luisa Galdón Díaz.—La Presidenta de AVPPM, Teresa Araujo Fresneda.—El Presidente de ASECOM, Antonio Ángel Asensio Laguna.—El Presidente de GESCOMER, Carlos Martí Roy.—El Presidente de la Asociación de Comercios de Hábitat de la Comunidad de Madrid, Santiago Gallego Martínez.—El Presidente de ASTYLCAM, José Carlos Mas Espinosa.—La Presidenta de APRODECA, Maryelis Rodríguez Peña.

ANEXO I

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	Comercio al por menor de carne y derivados cárnicos en establecimientos artesanales y especializados.
ENTIDAD COLABORADORA	Asociación de empresarios y profesionales de la carne y derivados cárnicos de la Comunidad de Madrid (CARNIMAD).
OBJETIVO	<p>Dotar de los conocimientos y herramientas más innovadores para mejorar la ternura y sabor de las carnes a través de la maduración mediante la colaboración con otros profesionales europeos con una larga tradición en este proceso de mejora de las piezas cárnicas.</p> <p>Poner a disposición de los profesionales del comercio artesanal de la carnicería recomendaciones en cuanto a la maduración de piezas y la vida útil de sus productos que contribuyan al fomento de la competitividad de los establecimientos artesanales del comercio al por menor de carne y propicien la promoción del consumo de la carne y sus derivados del comercio de proximidad.</p> <p>Mejorar los conocimientos del sector sobre los requisitos a tener en cuenta en la venta de alimentos por internet así como a la en la información al consumidor de sus comercios on-line.</p>
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	<p>Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias:</p> <p>ORDENACIÓN: Jornadas de asesoramiento a profesionales del sector sobre los procesos físico-químicos que intervienen en la maduración de la carne, parámetros a controlar, piezas más adecuadas y normativa higiénico sanitaria para su producción y comercialización que incluya documentación de referencia y apoyo, que sirva de guía para los profesionales del sector.</p> <p>PROMOCIÓN: Asistencia técnica mediante la realización de diagnósticos web de las plataformas de venta de establecimientos de comercio de carne y derivados.</p> <p>FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid dirigidas al sector.</p>
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024
DESGLOSE DE COSTES	<p>ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE LA CARNE Y DERIVADOS CÁRNICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID</p> <p>1. Asistencia técnica prestada por 9 personas de la Asociación o externas, de lunes a viernes, con un total de 463 horas: 15.650,26 euros (IVA incluido).</p> <p>Precio por hora:</p> <p>Técnico 1 INTERNO–Grupo I Nivel 2 - 25,12 euros (IVA incluido) Técnico 2 INTERNO–Grupo III Nivel 5 - 17,52 euros (IVA incluido) Técnico 3 INTERNO–Grupo III Nivel 5 – 14,23 euros (IVA incluido) Técnico 4 INTERNO–Grupo V Nivel 9- 11,70 euros (IVA incluido) Técnico 5 INTERNO –Grupo I Nivel 1- 23,12 euros (IVA incluido) Técnico 6 INTERNO –Grupo I Nivel 1- 21,52 euros (IVA incluido) Técnico 7 EXTERNO – 200,00 euros (IVA incluido)</p> <p>Técnico 8 EXTERNO –100,00 euros (IVA incluido) Técnico 9 EXTERNO –16,94 euros (IVA incluido)</p> <p>2. Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Enrique Larreta, 5, 1ª planta. Coste asumido por la Asociación.</p> <p>3. Dirección Técnica y programación: Coste asumido por la Asociación.</p> <p>4. Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación.</p> <p>COMUNIDAD DE MADRID:</p> <p>1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.650,26 euros (IVA incluido), con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2024.</p> <p>2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, apartado 1, del presente Convenio</p>

ANEXO I

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	SECTOR DETALLISTA PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS
ENTIDAD COLABORADORA	ADEPESCA
OBJETIVO	Potenciar la profesionalización del sector e impulsa la innovación mediante asesoramiento personal presencial, telefónico y on line, jornadas y asistencia técnicas.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	<p>Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias:</p> <p>ORDENACIÓN: Asistencia técnica sobre el nuevo Reglamento europeo de Control Pesquero aprobado en octubre de 2023 por el Parlamento y que supondrá nuevas obligaciones en materia de trazabilidad de los productos pesqueros. Asistencia Técnica sobre novedades fiscales y laborales, novedades seguridad alimentaria.</p> <p>PROMOCIÓN: Asistencia Técnica en materia de Digitalización de las Pescaderías en el Market Place La pescadería Artesanal, para explicar nuevas funcionalidades, ventajas, uso y posibilidades que ofrece a los comercios.</p> <p>FOMENTO: Información y asistencia sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid dirigidas al sector.</p>
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024
DESGLOSE DE COSTES	<p>ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DETALLISTAS DE PESCADOS Y PRODUCTOS CONGELADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID</p> <p>1.-Asistencia técnica prestada por 5 técnicos internos de ADEPESCA, con un total de 244 horas, a lo largo del período de ejecución del Convenio por importe de: 8.390,00 euros (IVA incluido) Precio por hora: Técnico 1, Grupo A: 65,00 euros Técnico 2, Grupo A: 50,00 euros Técnico 3, Grupo A: 20,00 euros Técnico 4, Grupo B: 30,00 euros Técnico 5, Grupo C: 15,00 euros</p> <p>2.- Material de apoyo para las asistencias técnicas: Elaboración y maquetación actualización Guía de Trazabilidad para el comercio minorista de productos pesqueros y congelados: 726,00 euros (IVA incluido)</p> <p>3.- Publicidad de las asistencias técnicas: Publicidad en redes sociales, web y circulares: 2.178,00 euros (IVA incluido) Difusión en medios (nota de prensa y newsletter): 726,00 euros (IVA incluido) Inserción en revista Comepescado: 3.630,00 euros (IVA incluido)</p> <p>4.- Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Fernández de la Hoz nº 32 – Madrid. Coste asumido por la Asociación.</p> <p>5.- Dirección técnica y programación: Coste asumido por la Asociación 6.- Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación.</p> <p>COMUNIDAD DE MADRID:</p> <p>1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.650 euros (IVA incluido), con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A “Comercio”, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2024.</p> <p>2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, apartado 1, del presente Convenio.</p>

ANEXO I

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	COMERCIO POR MENOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE MADRID
ENTIDAD COLABORADORA	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DETALLISTAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE MADRID (ADEFRUTAS)
OBJETIVO	El objetivo seguir impulsando la modernización de nuestro sector de las frutas y hortalizas.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias: ORDENACIÓN: Principalmente basada en el asesoramiento en materias técnicas como; Fiscal, Laboral, Jurídico, Administración, consumo, técnicas de ventas, etc. PROMOCIÓN: Gestión comercial telemática, basada en las nuevas Tecnologías, mediante redes sociales, (edición, maquetación y envío del Material de apoyo con texto y video explicativo). FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid dirigidas al sector.
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024
DESGLOSE DE COSTES	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DETALLISTAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. 1. Asistencia técnica prestada por 3 técnicos de la Asociación, (ADEFRUTAS de lunes a viernes, con un total de 541 horas 13.096,71: euros (IVA incluido). Precio por hora: Técnico 1, Grupo A: 46,65 euros (IVA incluido) Técnico 2, Grupo C: 21,59 euros (IVA incluido) Técnico 3, Grupo C:13,26 euros (IVA incluido) 2. Elaboración del material de apoyo (maquetación, edición, texto, video. 2.541,00 euros, IVA incluido. 3. Lugar las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en Mercamadrid Nave B (Fruta). Coste asumido por la Asociación. 4. Dirección Técnica y programación: Coste asumido por la Asociación. 5. Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación. COMUNIDAD DE MADRID: 1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.637,71 euros (IVA incluido) , con cargo al Subconcepto 26010 Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2024. 2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, apartado 1, del presente Convenio.

ANEXO I

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	COMERCIO DE ALIMENTACION (PASTELERIAS)
ENTIDAD COLABORADORA	ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y ARTESANOS DEL SECTOR DE PASTELERIA DE MADRID (ASEMPAS)
OBJETIVO	El principal objetivo de esta actuación es el incremento de la competitividad de de la pastelería.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias: ORDENACIÓN: Asistencia técnica para la implantación del sello de calidad artesa PROMOCIÓN: Comunicación Omnicanal potenciada con IA Generativa (formato digital y multimedia) FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid dirigidas al sector.
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024
DESGLOSE DE COSTES	ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y ARTESANOS DEL SECTOR DE PASTELERIA DE MADRID (ASEMPAS) 1. Asistencia técnica prestada por 3 técnicos, 2 externos y 1 de la asociación, con un total de 339,30 horas, a lo largo del período de ejecución del Convenio por importe de: 15.649,93 euros (IVA incluido) Precio por hora: Técnico de la Asociación, Grupo C: 13,25 euros Técnico 2 externo, Grupo A: 59,53 euros (IVA Incluido) Técnico 3 externo, Grupo A: 60 euros (IVA Incluido) 2. Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la C. de Matild Hernández, 100, local 88, 28025 Madrid. Coste asumido por la Asociación. 3. Dirección Técnica y programación: Coste asumido por la Asociación. 4. Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación COMUNIDAD DE MADRID: 1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.649,93 € (IVA incluido) , con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2024 2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, apartado 1, del presente Convenio.

ANEXO I

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	COMERCIO DE FLORISTERÍA
ENTIDAD COLABORADORA	ASOCIACION ESPAÑOLA DE FLORISTAS
OBJETIVO	Prestar apoyo para fomentar la modernización, mejora e innovación de los comercios tradicionales de floristería con acciones diseñadas específicamente para este sector, con el fin de mejorar su competitividad en la coyuntura actual.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias: ORDENACIÓN: Acciones de difusión de la normativa estatal y autonómica especialmente las novedades normativas que se produzcan durante el período de ejecución. Actualización de materiales de apoyo. PROMOCIÓN: Acciones de Asesoramiento en: -"Ramos Orgánicos, Garden Style y composiciones Contemporáneas" -"Envoltorios sostenibles para una floristería actual y comercial" -"El Arte del Negocio Creativo: Maximiza tu Potencial Comercial" -"La responsabilidad y el placer de vender, formando parte de un equipo" "Como la Inteligencia Artificial te puede ayudar en tus redes sociales" FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid.
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024
DESGLOSE DE COSTES	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FLORISTAS 1.-Asistencia técnica prestada por 3 trabajadores de la Asociación y 5 técnicos externos, con un total de 390 horas , a lo largo del período de ejecución del Convenio por importe de 12.067,24 euros (IVA incluido). Precio por hora: Técnico 1, Grupo A -: 34,75 euros Técnico 2, Grupo C, nivel 2: 19,15 euros Técnico 3, Grupo C, nivel 1: 13,30 euros Técnico 4, Grupo A – 49,58 euros (exento de IVA) Técnico 5, Grupo A – 60 euros (IVA incluido) Técnico 6, Grupo A – 60 euros (IVA incluido) Técnico 7, Grupo A – 60 euros (IVA incluido) Técnico 8, Grupo A – 60 euros (IVA incluido) 2.- Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Julián Camarillo 47 LC 108, 28037 Madrid. Coste asumido por la Asociación. 3.- Materiales para los asistentes (floral, no floral y complementos para las acciones específicas de floristería): 3.582,70 € 4.- Dirección técnica y programación: Coste asumido por la Asociación 5.- Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación. COMUNIDAD DE MADRID: 1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.649,94 euros (IVA incluido), con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2024. 2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, apartado 1, del presente Convenio.

ANEXO I

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	COMERCIO DE FERRETERÍA Y SUMINISTRO INDUSTRIAL
ENTIDAD COLABORADORA	AGREFEMA, GREMIO DE FERRETERÍA DE MADRID Y SU PROVINCIA
OBJETIVO	El principal objetivo es acompañar al sector en la digitalización. De esta forma será más competitivo. Además, les informaremos de la normativa vigente.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias: ORDENACIÓN: Asesoramiento de la normativa vigente de aplicación en las ferreterías PROMOCIÓN: : Asesoramiento individualizado para la digitalización del comercio FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid dirigidas al sector.
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024
DESGLOSE DE COSTES	AGREFEMA, GREMIO DE FERRETERÍA DE MADRID Y SU PROVINCIA 1. Asistencia técnica prestada por 2 personas externas, de lunes a viernes, con un total de 236 horas a lo largo del período de ejecución del convenio por importe de: 14.160 euros (IVA incluido). Precio por hora: Técnico 1, Grupo A – 60 euros (IVA incluido) Técnico 2, Grupo A – 60 euros (IVA incluido) 2. Inserción de un Banner en la web de Aecim tamaño 550x275px durante 3 meses y banner en la newsletter en 2 inserciones: Total: 1.490 € (IVA incluido) 3. Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Príncipe de Vergara, 74 – 1º (28.006 – Madrid) Coste asumido por la Asocia 4. Dirección Técnica y programación: Coste asumido por la Asociación. 5. Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación. COMUNIDAD DE MADRID: 1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.650 euros (IVA incluido) , con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2024. 2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, apartado 1, del presente Convenio.

ANEXO I

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	COMERCIO AMBULANTE
ENTIDAD COLABORADORA	ASOCIACION. PROVINCIAL DE COMERCIANTES AMBULANTES Y FERIAS DE MADRID
OBJETIVO	El objetivo es el asesoramiento técnico en materias de digitalización, marketing digital, dotando de herramientas y recursos para la mejora de la competitividad en su actividad comercial, en definitiva, ayudar al avance del sector a las nuevas fórmulas de venta.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias: ORDENACIÓN: Prestación de asistencia técnica para la regulación y normativa del sector (recopilación de las necesidades del comerciante ambulante y plasmarlas en la futura modificación de la Ley de Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid; Ley de prevención de riesgos laborales, LPOD Ley de protección de datos, obligaciones del comerciante frente a la administración (solicitud y práctica individual de su certificado digital) y clientes.; estudio de negocio apostando por una mayor profesionalización. PROMOCIÓN: asistencia para la aplicación de las nuevas tecnologías en la transformación digital del comercio y adaptación a los nuevos hábitos del consumidor. FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid dirigidas al sector.
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024
DESGLOSE DE COSTES	ASOCIACION PROVINCIAL DE COMERCIANTES AMBULANTES Y FERIAS DE MADRID 1. Asistencia técnica prestada por 2 personas de la Asociación, de lunes a viernes, con un total de 555 horas: a lo largo del periodo de ejecución del Convenio por importe de 15.647,82 euros (IVA incluido). Precio por hora: Técnico 1, Grupo A – 34,66 euros (IVA incluido) Técnico 2, Grupo B – 18,64 euros (IVA incluido) 2. Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Electrodo nº 5-2ª Pta-2ª oficina, Rivas-Vaciamadrid, Coste asumido por la Asociación. 3. Dirección Técnica y programación: Coste asumido por la Asociación. 4. Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación. COMUNIDAD DE MADRID: 1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.647,82 euros (IVA incluido), con cargo al Subconcepto 26010 d Programa 431A “Comercio”, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2024. 2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, apartado 1, del presente Convenio.

ANEXO I

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	COMERCIO DETALLISTA DEL LIBRO
ENTIDAD COLABORADORA	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS Y EMPRESARIOS DEL COMERCIO DEL LIBRO DE MADRID
OBJETIVO	Dotar de herramientas y recursos a las PYMES del sector para la mejora de la competitividad frente a otros operadores del mercado. Adquisición de conocimientos para entornos digitales y de e-commerce, así como Gestión empresarial. Asistencia normativa y jurídica en el ámbito comercial y en las relaciones con la Administración.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias: ORDENACIÓN: Prestación de asistencias técnicas en materia de Gestión Empresarial, Ma por e-mail, Diseño gráfico y Gestión Cultural. PROMOCIÓN: Asistencia al fomento de la competitividad de las librerías y rentabilidad de sus negocios en materia de Gestión Empresarial, tanto en la negociación con proveedores como la gestión del Stock. Asistencia para la Gestión Cultural en la Librería. Asistencia en Diseño Gráfico y Asistencia en Marketing por e-mail. FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid dirigidas al sector.
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024
DESGLOSE DE COSTES	ASOCIACION DE EMPRESARIAS Y EMPRESARIOS DEL COMERCIO DEL LIBRO DE MADRID 1.Asistencia técnica prestada por 8 personas (5 externas y 3 internas), de lunes a viernes, con un total de 446 horas: 10.590,00 euros (IVA incluido). Precio por hora: Técnico 1, Grupo A – 60,00 euros (IVA incluido) Técnico 2, Grupo A – 60,00 euros (IVA incluido) Técnico 3, Grupo A – 60,00 euros (IVA incluido) Técnico 4, Grupo A – 60,00 euros (IVA incluido) Técnico 5, Grupo A – 60,00 euros (IVA incluido) Técnico 6, Grupo A – 25,00 euros (IVA incluido) Técnico 7, Grupo A – 18,00 euros (IVA incluido) Técnico 8, Grupo A – 18,00 euros (IVA incluido) 2.- Material de apoyo para las asistencias técnicas: Diseño y elaboración de un vídeo “Gestión Empresarial. Gestión de Stock en Librerías”: 1.000,00 (IVA incluido). 3.- Material de apoyo para las asistencias técnicas: Diseño y elaboración de un ePub “Gestión Empresarial de Librerías”. 1.000,00 (IVA incluido). 4.- Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Santiago Rusiñol, (28040 – MADRID). Coste asumido por la Asociación. 5.- Dirección Técnica y programación: Coste asumido por la Asociación. 6. Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación. COMUNIDAD DE MADRID: 1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 12.590,00 euros (IVA incluido) , con cargo al Subconcepto 26010 del Program “Comercio”, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo el ejercicio 2024. 2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, apartado 1, del presente Convenio.

ANEXO I

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	COMERCIO DE ELECTRODOMÉSTICOS.
ENTIDAD COLABORADORA	LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE ELECTRODOMÉSTICOS, MUEBLES DE COCINA Y AUTÓNOMOS (ACEMA).
OBJETIVO	<p>Asistencia Técnica insistiendo en temas de transformación digital, y la mejora de los procesos de venta y fidelización de clientes.</p> <p>También abordaremos la Asistencia Técnica desde un punto de vista de la tienda física. Para ello es necesario acercarnos a los conceptos fundamentales del Marketing, para conocer los cambios que se producen en el Retail, así como herramientas y tecnologías disponibles, y desarrollar habilidades de venta y de atención al cliente.</p> <p>Todo ello sin dejar de incidir en conceptos relacionados con el medioambiente y la sostenibilidad, tan necesarios para el futuro de nuestra sociedad.</p>
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	<p>Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias:</p> <p>ORDENACIÓN: Asistencia técnica sobre las principales modificaciones en normativas que afectan al Sector del comercio de los Electrodomésticos, Muebles de cocina y Servicios de Asistencia Técnica.</p> <p>PROMOCIÓN: Transformación Digital, el Marketing y su incidencia en los procesos de venta y atención al cliente, desde un punto de vista omnicanal, para mejorar los canales de comunicación de las tiendas, fortalecer la relación con el cliente y promover su fidelización.</p> <p>También acciones sobre sensibilización, en temas de medioambientales y de sostenibilidad, en el ámbito de las tiendas de electrodomésticos.</p> <p>FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid dirigidas al sector.</p>
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024
DESGLOSE DE COSTES	<p>ASOCIACION DE COMERCIANTES DE ELECTRODOMÉSTICOS, MUEBLES DE COCINA Y AUTÓNOMOS (ACEMA).</p> <p>1. Asistencia técnica prestada por 3 técnicos de Acema y 2 técnicos externos) de lunes a viernes, con un total de 326 horas:12.743,36 euros (IVA incluido). Precio por hora: Técnico 1, Grupo A – 40,00 euros Técnico 2, Grupo A – 38,00 euros Técnico 3, Grupo B, nivel 1 – 21,00 euros Técnico 4, Grupo A – 59,99 euros (IVA incluido) Técnico 5, Grupo A – 59,99 euros (IVA incluido)</p> <p>2. Difusión en Redes Sociales, web, boletines, etc. de ACEMA. Realizado por una persona de la Asociación: 2.880,00 euros.</p> <p>3. Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Pajaritos, 12 – Madrid. Coste asumido por la Asociación.</p> <p>4. Dirección Técnica y programación: Coste asumido por la Asociación.</p> <p>5. Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación.</p> <p>COMUNIDAD DE MADRID:</p> <p>1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.623,36 euros (IVA incluido), con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A “Comercio”, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2024.</p> <p>2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, apartado 1, del presente Convenio.</p>

ANEXO I

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	Comercio al por menor de alimentación polivalente, autoservicios, superservicios y supermercados
ENTIDAD COLABORADORA	LA ÚNICA, Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución
OBJETIVO	El principal objetivo de esta actuación es impulsar la modernización del sector mediante acciones de asesoramiento técnico e información especializada
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias: ORDENACIÓN: Asesoramiento y asistencia técnica en materia laboral, fiscal, civil, mercantil, y seguridad alimentaria PROMOCIÓN: Elaboración de una guía digital sobre comunicación omnicanal e inteligencia artificial generativa. FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid dirigidas al sector.
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024
DESGLOSE DE COSTES	LA ÚNICA, Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución 1. Asistencia técnica prestada por 3 personas de la Asociación y una persona externa, de lunes a viernes, con un total de 439,45 horas: 15.649,26 euros (IVA incluido). Precio por hora: Técnico 1, Grupo A – 37,60 euros (IVA incluido) Técnico 2, Grupo A – 22,43 euros (IVA incluido) Técnico 3, Grupo A – 21,15 euros (IVA incluido) Técnico 4, Grupo A – 60 euros (IVA incluido) 2. Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Montesa, 12 Local 28006 Madrid Coste asumido por la Asociación. 3. Dirección Técnica y programación: Coste asumido por la Asociación. 4. Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación. COMUNIDAD DE MADRID: 1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.649,26 euros (IVA incluido), con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A “Comercio”, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2024. 2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, apartado 1, del presente Convenio.

ANEXO I

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	COMERCIO DE ALIMENTACION
ENTIDAD COLABORADORA	ASOCIACION DE DETALLISTAS DE HUEVOS, AVES Y CAZA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ASDHAC)
OBJETIVO	Modernización de los establecimiento, dando mayor posicionamiento y cumpliendo normativa en materia de seguridad alimentaria
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias: ORDENACIÓN: Asistencia técnica en materia de seguridad alimentaria PROMOCIÓN: Comunicación Omnicanal potenciada con IA Generativa(formato digital y multimedia) FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid dirigidas al sector.
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024
DESGLOSE DE COSTES	ASOCIACION DE DETALLISTAS DE HUEVOS, AVES Y CAZA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ASDHAC) 1. Asistencia técnica prestada por 3 técnicos, 1 persona de la Asociación y 2 externos, de lunes a viernes, con un total de 332,75 horas:15.649,50 euros incluido). Precio por hora: Técnico 1, Grupo A personal interno- 18 euros (IVA incluido) Técnico 2, Grupo A técnico externo - 60 euros (IVA incluido) Técnico 3, Grupo A técnico externo - 60 euros (IVA incluido) 2. Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Montesa, 12 Local 28006 Madrid Coste asumido por la Asociación. 3. Dirección Técnica y programación: Coste asumido por la Asociación. 4. Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación. COMUNIDAD DE MADRID: 1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.649,50 euros (IVA incluido) , con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2024. 2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, apartado 1, del presente Convenio.

ANEXO I

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	SECTOR DEL COMERCIO DE CALZADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID
ENTIDAD COLABORADORA	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE CALZADO DE MADRID (ACC)
OBJETIVO	El principal objetivo de esta actuación es la adaptación del sector a las principales materias que afectan al comercio para su modernización, desarrollo y adecuación a la normativa vigente.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	<p>Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias:</p> <p>ORDENACIÓN: Información sobre nueva normativa aplicable al sector así como protección de datos, venta a distancia, normativa aplicable a páginas web, obligaciones frente a la administración, arbitrajes de consumo, ayudas específicas de la CAM, beneficios fiscales, en materia de Seguridad Social y en el ámbito laboral, arrendamientos urbanos y contratos.</p> <p>PROMOCIÓN: Desarrollo concreto, personal y especializado sobre distintas herramientas y estrategias de marketing digital, posicionamiento SEO en buscadores, redes sociales, google analytics, fotografía de producto, escaparatería y venta cruzada.</p> <p>FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid dirigidas al sector.</p>
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024
DESGLOSE DE COSTES	<p>ASOCIACION DE COMERCIANTES DE CALZADO DE MADRID (ACC)</p> <p>1. Asistencia técnica prestada por 3 personas de la Asociación, y 1 externa de lunes a viernes, con un total de 462 horas: 15.644,68 euros (IVA incluido Precio por hora: Técnico 1, Grupo A - 60 euros (IVA incluido) Técnico 2, Grupo A - 60 euros (IVA incluido) Técnico 3, Grupo A. 14,90 euros Técnico 4, Grupo C Nivel 1 . 13,16 euros</p> <p>2. Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Juan Álvarez Mendizábal, 30. 1ºC. 28008 de Madrid así como las propias instalaciones de los asociados. Coste asumido por la Asociación.</p> <p>3. Dirección Técnica y programación: Coste asumido por la Asociación.</p> <p>4. Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación.</p> <p>COMUNIDAD DE MADRID:</p> <p>1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.644,68 euros (IVA incluido), con cargo al Subconcepto 26010 Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad para el ejercicio 2024.</p> <p>2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, apartado 1, del presente Convenio.</p>

ANEXO I

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	COMERCIO TEXTIL, COMPLEMENTOS Y PIEL
ENTIDAD COLABORADORA	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DEL COMERCIO TEXTIL, COMPLEMENTOS Y PIEL (ACOTEX)
OBJETIVO	El principal objetivo de esta actuación es la asistencia técnica donde se analizan las principales materias que afectan al sector, asesorando al comercio para su correcta adecuación a la normativa vigente, digitalizándose y mejorando su competitividad
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	<p>Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias:</p> <p>ORDENACIÓN: asistencia técnica sobre obligaciones del comercio frente a consumidores, obligaciones del comercio frente a la administración, regulación y normativa del sector comercial, modelos de contratos,</p> <p>LOPD / RGPD, prevención de riesgos laborales, normativa e-commerce, arbitraje de consumo, ayudas de la Comunidad de Madrid al comercio, incentivos a la contratación, digitalización, fondos europeos, etc.</p> <p>PROMOCIÓN: asistencia para la aplicación de las nuevas tecnologías en la transformación digital del comercio y adaptación a los nuevos hábitos del consumidor</p> <p>FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid dirigidas al sector.</p>
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024
DESGLOSE DE COSTES	<p>ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DEL COMERCIO TEXTIL, COMPLEMENTOS Y PIEL (ACOTEX).</p> <p>1.-Asistencia técnica prestada por 4 técnicos empleados de la asociación, de lunes a viernes, con un total de 618 horas, a lo largo del período de ejecución del Convenio por importe de: 15.638,70 euros (IVA incluido) Precio por hora:</p> <p>Técnico 1, Grupo A – 42,44 euros Técnico 2, Grupo A – 26,55 euros Técnico 3 Grupo B nivel 1 – 20,82 euros</p> <p>Técnico 4 Grupo B nivel 1– 14,44 euros</p> <p>2.- Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Conde de Torralba, 11 – Madrid. Coste asumido por la Asociación.</p> <p>3.- Dirección técnica y programación: Coste asumido por la Asociación 4.- Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación.</p> <p>COMUNIDAD DE MADRID:</p> <p>1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.638,70 euros (IVA incluido), con cargo al Subconcepto 260 Programa 431A “Comercio”, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2024.</p> <p>2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, apartado 1, del presente Convenio.</p>

ANEXO I

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS
ENTIDAD COLABORADORA	FEDERACIÓN DE COMERCIO AGRUPADO Y MERCADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COCAM)
OBJETIVO	El principal objetivo de esta actuación es la asistencia técnica donde se informe sobre la normativa medioambiental que afecta al sector y su aplicación.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	<p>Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias:</p> <p>ORDENACIÓN: Información y difusión de la normativa medioambiental que afecta al sector.</p> <p>PROMOCIÓN: Asistencia sobre actividades dinamizadoras en los mercados. Asistencia para la instalación de nuevas soluciones de venta que atraigan público a los mercados</p> <p>FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid dirigidas al sector.</p>
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024
DESGLOSE DE COSTES	<p>FEDERACIÓN DE COMERCIO AGRUPADO Y MERCADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COCAM)</p> <p>1.- Asistencia técnica prestada por 4 técnicos, 3 externos y 1 interno de la asociación, con un total de 375 horas y por valor de 11.597,50 €</p> <p>Técnico 1 Grupo B1: 40 €/ hora Iva incluido Técnico 2 Grupo A:60 €/ hora Iva incluido Técnico 3 Grupo B1:40 €/ hora Iva incluido Técnico 4 grupo A: 23,19 €/hora</p> <p>2 Material de apoyo a la asistencia técnica: Diseño y elaboración de guía digita normativa medioambiental y newsletter.2.350,01€(IVA incluido)</p> <p>3 - Publicidad de la Asistencia Técnica: RRSS, Web 1.702,49 € (IVA incluido) 4-Lugar de las asistencias.- En la sede social Federación de Comercio Agrupado y Mercados de la Comunidad de Madrid (COCAM) C/ Conde de Torralba 11, 1ª planta, Mercado de San Cristóbal, 28046, Madrid: Coste asumido por la Asociación</p> <p>5.-Dirección técnica y programación: Coste asumido por la Asociación 6.- Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación.</p> <p>COMUNIDAD DE MADRID:</p> <p>1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.650 euros (IVA incluido), con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2024.</p> <p>2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, apartado 1, del presente Convenio.</p>

ANEXO I

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	SECTOR JOYERO, PLATERO Y RELOJERO DE LA COMUNIDAD DE MADRID
ENTIDAD COLABORADORA	GREMIO DE JOYEROS PLATEROS Y RELOJEROS DE MADRID
OBJETIVO	Profesionalización del sector ofreciendo asesoramiento técnico en las materias de interés para la actividad
ACTUACIONES COMPREND	Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias: ORDENACIÓN: Impartir asistencia técnica en normativa específica, certificación de producto, seguridad, relaciones con el consumidor, nuevas tecnologías etc PROMOCIÓN: Formación en materia de imagen de marca, escaparatismo y merchandising FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid dirigidas al sector
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024
DESGLOSE DE COSTES	ASOCIACION GREMIO DE JOYEROS, PLATEROS Y RELOJEROS DE MADRID 1. Asistencia técnica prestada por dos personas de la asociación de lunes a viernes, y un técnico externo con un total de 430 horas:15.583,10 euros (IVA incluido). Precio por hora: Técnico 1, Grupo A - 53 euros Técnico 2, Grupo C nivel 2: 16,82 euros Técnico 3. Grupo A: 60 euros (IVA incluido) 2. Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Príncipe de Vergara 74. 3º Madrid. Coste asumido por la Asociación. 3. Dirección Técnica y programación: Coste asumido por la Asociación. 4. Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación COMUNIDAD DE MADRID: 1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.583,10 euros (IVA incluido) , con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2024. 2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, apartado 1, del presente Convenio.

ANEXO I

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE ÓPTICA
ENTIDAD COLABORADORA	ASOCIACIÓN ÓPTICAS MADRID
OBJETIVO	Difundir la nueva normativa que afecta al sector, laboral y legal además de la Innovación en el sector mediante asesoramiento en digitalización.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	<p>Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias:</p> <p>ORDENACIÓN: Asistencia técnica con acciones de difusión sobre cuestiones normativas del registro y la licencia sanitaria y sus renovaciones en los establecimientos ópticos y la reciente normativa en LOPD, delitos sexuales, protocolo antiacoso y adaptación al convenio colectivo.</p> <p>PROMOCIÓN: Asistencia técnica en MARKETING Y REDES SOCIALES, y su aplicación para crear nuevos servicios de venta</p> <p>FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid dirigidas al sector.</p>
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024
DESGLOSE DE COSTES	<p>ASOCIACIÓN OPTICAS MADRID</p> <p>1. Asistencia técnica prestada por 3 técnicos de la Asociación del Grupo A de lunes a viernes, con un total de 390 horas a lo largo del período de ejecución del Convenio por importe de 15.615,60 euros (IVA incluido). Precio por hora: Técnico 1, Grupo A – 40,04 euros (IVA incluido) Técnico 2, Grupo A – 40,04 euros (IVA incluido) Técnico 3, Grupo A – 40,04 euros (IVA incluido)</p> <p>2. Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Vinaroz nº 31 MADRID: Coste asumido por la Asociación.</p> <p>3. Dirección Técnica y programación: Coste asumido por la Asociación.</p> <p>4. Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación.</p> <p>COMUNIDAD DE MADRID:</p> <p>1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.615,60 euros (IVA incluido), con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A “Comercio”, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2024.</p> <p>2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, apartado 1, del presente Convenio.</p>

ANEXO I

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENSA Y REVISTAS
ENTIDAD COLABORADORA	ASOCIACIÓN DE VENDEDORES PROFESIONALES DE PRENSA DE MADRID (AVPPM)
OBJETIVO	<p>El principal objetivo es fomentar la modernización, mejora e innovación de los quioscos tradicionales de prensa con acciones, asesoramientos y asistencia técnica en redes sociales que den mayor visibilidad a nuestros negocios con el fin de mejorar la competitividad frente a otros proveedores.</p> <p>Asistencia de la normativa jurídica en el ámbito comercial y en las relaciones con la administración</p>
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	<p>Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias:</p> <p>ORDENACIÓN: Prestación técnica de la normativa de venta de prensa en vía pública.</p> <p>PROMOCIÓN: Jornadas técnicas para aumentar la visibilidad de nuestros negocios en internet, en redes sociales. Jornadas de sensibilización y asesoramiento sobre la importancia de la digitalización de nuestros comercios. Asistencia técnica en materia de obtención del certificado electrónico.</p> <p>FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid dirigidas al sector.</p>
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024
DESGLOSE DE COSTES	<p>ASOCIACION DE VENDEDORES PROFESIONALES DE PRENSA DE MADRID</p> <p>1. Asistencia técnica prestada por 3 personas de la Asociación, de lunes a viernes, con un total de 799 horas: 15.648,80 euros (IVA incluido). Precio por hora: Técnico 1, Grupo B - 24,50 euros (IVA incluido) Técnico 2, Grupo B - 19,40 euros (IVA incluido) Técnico 3, Grupo C - 12,20 euros (IVA incluido)</p> <p>2. Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Viriato nº 2 1ª planta, oficina 22. Coste asumido por la Asociación.</p> <p>3. Dirección Técnica y programación: Coste asumido por la Asociación.</p> <p>4. Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación.</p> <p>COMUNIDAD DE MADRID:</p> <p>1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.648,80 euros (IVA incluido), con cargo al Subconcepto 260 Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2024.</p> <p>2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, apartado 1, del presente Convenio.</p>

ANEXO I

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	Sector confección y comercial del sector confección/textil
ENTIDAD COLABORADORA	Asociación de Empresas de confección y moda de la Comunidad de Madrid
OBJETIVO	Dar a conocer las diferentes líneas de asesoramiento técnico a las empresas del sector para ayudarles a potenciar su empresa, así como apoyarlas en los aspectos técnicos que precisen.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	<p>Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias:</p> <p>ORDENACIÓN: Asistencia técnica con personal propio y externo, Información sobre normativa vigente aplicada al sector.</p> <p>PROMOCIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> Jornada informativa el escandallo en el comercio y el control de los costes es clave de una buena gestión. <p>FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid dirigidas al sector.</p> <p>Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la UE dirigidas al sector.</p>
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024
DESGLOSE DE COSTES	<p>ASOCIACION DE EMPRESAS DE CONFECCIÓN Y MODA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ASECOM)</p> <p>1. Asistencia técnica prestada por 4 personas de la Asociación y 2 externas, de lunes a viernes, con un total de 604 horas: 11.898,60 euros (IVA incluido).</p> <p>Precio por hora:</p> <p>Técnico 1, Grupo A-21,66 euros</p> <p>Técnico 2, Grupo A-18,70 euros</p> <p>Técnico 3, Grupo C-14,51 euros</p> <p>Técnico 4, Grupo B -13,10 euros</p> <p>Técnico 5 (externo), Grupo A - 55 euros (IVA incluido)</p> <p>Técnico 6 (externo), Grupo A - 55 euros (IVA incluido)</p> <p>2. Jornadas Informativas:</p> <p>-El escandallo en el comercio y el control de los costes es la clave de una buena gestión (incluye material divulgativo):1.875,50 € (IVA incluido)</p> <p>-Riesgos reputacionales en la Moda. Homologación de la cadena de suministro (incluye material divulgativo): 1.875,50 € (IVA incluido)</p> <p>3. Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Álvarez de Baena 7, 28006, Madrid: Coste asumido por la Asociación.</p> <p>4. Dirección Técnica y programación: Coste asumido por la Asociación.</p> <p>5. Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación.</p> <p>COMUNIDAD DE MADRID:</p> <p>1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.649,60 euros (IVA incluido), con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2024.</p> <p>2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, apartado 1, del presente Convenio.</p>

ANEXO I

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	COMERCIO AMBULANTE
ENTIDAD COLABORADORA	ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO EN ESPACIOS URBANOS Y MERCADILLOS (GESCOMER)
OBJETIVO	Apoyar y acompañar a los profesionales del sector a avanzar en el proceso de modernización y transformación de sus negocios en lo relacionado con la digitalización del negocio y la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias: ORDENACIÓN: Organización II Jornada Modernización Comercio Ambulante en la Comunidad de Madrid. Tema: Escenario 2025, prorroga autorizaciones municipales. PROMOCIÓN: a) Digitalización del negocio b) Sostenibilidad y respeto al medio ambiente. FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid dirigidas al sector.
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024
DESGLOSE DE COSTES	ASOCIACION PARA LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO EN ESPACIOS URBANOS Y MERCADILLOS (GESCOMER) 1. Asistencia técnica prestada por 2 personas, un técnico externo y otro de la Asociación, el externo es el técnico 1 y el personal de la Asociación es el técnico 2, de lunes a viernes, con un total de 366 horas: 10.812 euros (IVA incluido). Precio por hora Técnico 1, Grupo A - 50 euros (IVA incluido) Técnico 2, Grupo A - 26 euros (IVA incluido) 2. Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Zaragoza, 22 oficina 2 Alcalá de Henares (28802) Coste asumido por la Asociación. 3. Dirección Técnica y programación: Coste asumido por la Asociación. 4. Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación. 5. Material de apoyo a las asistencias técnicas: 2.200 euros (IVA incluido) 6. Organización de la II Jornada Modernización del Comercio Ambulante en la Comunidad de Madrid: 2.500 euros (IVA incluido) COMUNIDAD DE MADRID: 1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.512 euros (IVA incluido) , con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2024. 2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, apartado 1, del presente Convenio.

ANEXO I

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	COMERCIO HÁBITAT, DECORACIÓN, MUEBLES, TEXTIL HOGAR E INTERIOR
ENTIDAD COLABORADORA	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS DE COMERCIOS DEL HÁBITAT DE MADRID
OBJETIVO	Conseguir un sector cada vez más competitivo e innovador frente a los grandes retos del comercio actual, especializado y punto de referencia clave a la hora de la elección de los consumidores. Vencer la crisis experimentada por el sector del mueble y la decoración
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	<p>Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias:</p> <p>ORDENACIÓN: Normativas que puedan afectar a la actividad comercial como marcos normativos, protección de datos, legislación comercial de la CAM, general y específica del sector, planes de dinamización y calendario de ayudas y subvenciones de la CAM, asociacionismo del comercio especializado y minorista). Normativa básica de consumo. Protocolos de actuación en caso de robo.</p> <p>PROMOCIÓN: Acciones de profesionalización y perfeccionamiento sectorial como: Asistencias técnicas en las diferentes disciplinas necesarias para el desarrollo del desempeño profesional del sector, como consumo, protección de datos, prevención de riesgos laborales, análisis jurídico de la crisis del comercio, Ley de segunda oportunidad para el comerciante y Ley Concursal para la empresa, protocolos de seguridad en caso de robo, catálogo de ayudas y subvenciones de la CAM, servicios que presta la asociación para las tiendas, etcétera.</p> <p>FOMENTO: Asesoramiento y asistencia sobre las diferentes Ayudas dirigidas al sector por la Comunidad de Madrid, asesoramiento y asistencia técnica prestada presencialmente por parte de asesores sobre las diferentes Ayudas dirigidas al sector por la CAM y eventos de interés.</p>
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024
DESGLOSE DE COSTES	<p>ASOCIACIÓN EMPRESARIOS DE COMERCIOS DEL HÁBITAT DE MADRID</p> <p>1. Asistencia técnica prestada por 1 profesional externo, de lunes a viernes, con un total de 392 horas: 7.840 euros (IVA incluido) Precio por hora: Técnico 1, Grupo C - 20 euros (IVA incluido)</p> <p>2. Lugar de las asistencias técnicas: en cada establecimiento in situ, a desarrollar dentro de periodo de ejecución, en las empresas de la CAM (no visitadas en las campañas anteriores todo el ámbito territorial de la CAM)</p> <p>3. Dirección Técnica y programación: Coste asumido por la Asociación.</p> <p>4. Material de apoyo de las asistencias en formato papel (Libro Blanco del sector del Hábitat unidades): 7.810 euros (IVA Incluido).</p> <p>COMUNIDAD DE MADRID:</p> <p>1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.650 euros (IVA incluido), con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2023.</p> <p>2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, apartado 1, del presente Convenio.</p>

ANEXO I

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR

ÁREA	SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA USADA
ENTIDAD COLABORADORA	ASTYLCAM - ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TINTORERÍAS Y LAVANDERÍAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
OBJETIVO	<p>El objetivo principal es fomentar la profesionalización y modernización de nuestro sector, a través de una jornada de información de todos los servicios que ofrecen nuestros colaboradores, ayudándoles a mejorar sus servicios e informarles de todas las nuevas normativas sobre cualquier ámbito que nos atañe, como por ejemplo, Seguros, Medio Ambiente, Ley del plástico y RD de residuos de Envases con Ecoembes, Ámbito jurídico, Consumo, Cartelería obligatoria, Riesgos laborales, Protección de Datos, Certificado Electrónico, etc.</p> <p>También informarles de la asistencia de esta Asociación en el ámbito comercial y en las relaciones con la Administración.</p>
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	<p>Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias:</p> <p>ORDENACIÓN: Prestación Técnica de las normativas del servicio de Tintorería y Lavandería en vía Pública.</p> <p>PROMOCIÓN: Jornada Técnica para profesionalizar, promocionar y modernizar el sector, con el fin de incrementar sus ventas en los locales a pie de calle, o en la digitalización de sus negocios.</p> <p>FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid dirigidas al sector.</p>
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024
DESGLOSE DE COSTES	<p>ASTYLCAM</p> <p>1. Asistencia técnica prestada por 2 personas de la Asociación, de lunes a viernes, con un total de 738 horas: 8.042,08 euros. Precio por hora: Técnico 1, Grupo A - 12,16 euros Técnico 2, Grupo A - 7,50 euros</p> <p>2. Jornada asistencia técnica "Astylcam mejora tu negocio", que tendrá lugar en la Calle Sepúlveda, nº 3 de Madrid: 5.227,20 € (IVA incluido).</p> <p>3. Material de apoyo a asistencias técnicas: Folletos, cartelería, librillos: 2.337 €. (IVA incluido).</p> <p>4. Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Arlabán, nº 7 de Madrid: Coste asumido por la Asociación.</p> <p>5. Dirección Técnica y programación: Coste asumido por la Asociación.</p> <p>6. Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación.</p> <p>COMUNIDAD DE MADRID:</p> <p>1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.606,28 euros (IVA incluido), con cargo al Subconcepto 26010 Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2024.</p> <p>2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, apartado 1 del presente Convenio.</p>

ANEXO I

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	COMERCIO DE VENTA AMBULANTE
ENTIDAD COLABORADORA	Asociación para la Promoción y el Desarrollo del Comercio Ambulante de la Comunidad de Madrid (APRODECA)
OBJETIVO	Asistencia técnica donde se analizan las principales materias que afectan al sector, asesorando al comercio ambulante para su correcta adecuación a la normativa vigente, digitalizándose y mejorando su competitividad
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias: ORDENACIÓN: Asistencia técnica sobre la regulación y las diferentes normativas, procedimientos, obligaciones de los comerciantes frente a los consumidores y a la administración. Así como en materia de digitalización y prevención de riesgos laborales. PROMOCIÓN: Asistencia técnica sobre “Cómo gestionar tu negocio” (técnicas de venta, mejora de las exposiciones, atención al cliente, redes sociales, etc.) FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid, digitalización, fondos europeos, etc. dirigidas al sector.
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024
DESGLOSE DE COSTES	APRODECA. “ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL COMERCIO AMBULANTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID” 1.- Asistencia técnica dirigida al comercio ambulante para alcanzar un mayor grado de profesionalidad: Asistencia técnica prestada por 3 técnicos externos de lunes a domingo, con un total de 380 horas, a lo largo del período de ejecución del Convenio, por importe de: 12.394,40 euros (IVA incluido) Precio por hora: Técnico 1, Grupo A – 44,28 euros Técnico 2, Grupo B, nivel 1 – 38,72 euros Técnico 3 Grupo C, nivel 1 – 19,36 euros 2.- Material de apoyo: Punto informativo itinerante (en los mercadillos de Tetuán, Coslada, Ciudad de los Ángeles, Alcobendas, Torrejón de Ardoz y Majadahonda), Guía y otra reprografía: 3.206,50 € 3.- Lugar de las asistencias técnicas: sito en Madrid, calle Ciudad Real, 5. Coste asumido por la Asociación. 4.- Dirección técnica y programación: Coste asumido por la Asociación 5.- Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación. 6.- Personal Interno de apoyo: Coste asumido por la Asociación. COMUNIDAD DE MADRID: 1.- La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.600,90 euros (IVA incluido) , con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A “Comercio”, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2024. 2.- Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, apartado 1 del presente Convenio.

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL**D./D^a.....,

DNI/PASAPORTE/NIE:

En representación de con sede en

..... y en calidad de

Declara estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social comprometiéndose a mantener dicho cumplimiento durante la vigencia del presente convenio según cláusula octava del mismo.

Declara tener capacidad para financiar, durante la vigencia del convenio, los compromisos asumidos en virtud del mismo.

Autoriza a la Comunidad de Madrid a consultar, por medios informáticos o telemáticos, los datos relativos de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia tributaria y de Seguridad Social.

Fdo.....

ANEXO III

ADENDA DE ADHESIÓN**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO) Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ORDENACIÓN, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS**

D./D^a.....
en representación de la Asociación.....
y en calidad de

DECLARO

Que el órgano de gobierno competente de la entidad ha acordado, con fecha ... de de solicitar la adhesión al Convenio suscrito, con fecha de de..., entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, y la Asociación de Empresarios y Profesionales de la Carne y Derivados Cárnicos de la Comunidad de Madrid (CARNIMAD), la Asociación de Empresarios Detallistas de Pescados y Productos Congelados de la Comunidad de Madrid (ADEPESCA), la Asociación de Empresarios Detallistas de Frutas y Hortalizas de Madrid (ADEFRUTAS), la Asociación de Empresarios Artesanos del sector de pastelería de Madrid-Pasteleros de Madrid (ASEMPAS), la Asociación Española de floristas (AEFI), el Gremio del Comercio de Ferretería de Madrid y su Provincia (AGREFEMA), la Asociación Provincial de Comerciantes Ambulantes y de Ferias de Madrid, la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid (Gremio de Librerías y Libreros de Madrid), la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Muebles de Cocina y Autónomos (ACEMA), LA ÚNICA-Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución, la Asociación Sindical de detallistas de huevos, aves y caza de la provincia de Madrid (ASDHAC), la Asociación de Comerciantes de Calzado de Madrid (ACC), la Asociación Empresarial del Comercio Textil, Complementos y Piel (ACOTEX), la Federación de Comercio Agrupado y Mercados de la Comunidad de Madrid (COCAM), el Gremio de Joyeros, Plateros y Relojeros de Madrid y la Asociación de Empresarios de Establecimientos Sanitarios de Ópticas de la Comunidad de Madrid (Asociación Ópticas Madrid), la Asociación de Vendedores Profesionales de Prensa de Madrid (AVPPM), la Asociación de Empresas de Confección y Moda de la Comunidad de Madrid (ASECOM), la Asociación para la Gestión y Modernización del Comercio en Espacios Urbanos y Mercadillos (GESCOMER), la Asociación de Comercios de Hábitat de la Comunidad de Madrid, la Asociación profesional de tintorerías y lavanderías de la Comunidad de Madrid (ASTYLCAM) y la Asociación para la Promoción y el Desarrollo del Comercio Ambulante (APRODECA) para la asistencia técnica en materia de ordenación, promoción y fomento de la actividad comercial y de servicios.

Que la entidad adherente comparte los fines del convenio y que las actuaciones que se compromete a desarrollar coinciden con sus fines, objeto y el ámbito de actividad que le es propio.

Y, en consecuencia

MANIFIESTO

La voluntad de la entidad cuya representación ostento, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio mencionado y adquirir los compromisos contenidos en el mismo.

Fdo.....

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula cuarta del convenio referenciado, de fecha, se ha dado debida cuenta de la adhesión solicitada por las partes intervinientes a la Comisión de Seguimiento.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO (ANTEFIRMA Y FIRMA)

(03/4.875/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL

- 27** *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2024, del Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado “Asistencia técnica en materia de seguridad y salud de actuaciones diversas realizadas por la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Nombre: Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.
 - b) Número de identificación fiscal: Q-2840001-H.
 - c) Dirección:
 1. Dependencia: Área de Contratación. Subdirección General de Coordinación Administrativa. Secretaría General.
 2. Domicilio: Calle Basílica, número 23.
 3. Localidad y código postal: 28020 Madrid.
 4. País: España.
 5. Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 6. Teléfono: 915 809 689.
 7. Correo electrónico: contrata.agenciavivienda@madrid.org
 8. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 - d) Número de expediente: A/SER-042932/2022.
 2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
 - <http://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional o local.
 - b) Principal actividad: Servicios públicos generales.
 4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
 5. Código CPV: 71317200-5 - Servicios de salud y seguridad.
 6. Código NUTS del lugar principal de ejecución del contrato de servicios: ES30 Comunidad de Madrid.
 7. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Contrato de servicios.
 - b) Objeto: Asistencia técnica en materia de seguridad y salud de actuaciones diversas realizadas por la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.
 - c) Admisión de variantes: No.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Importe de licitación: ...
 - a) Valor estimado: 640.398,70 euros.
 - b) Importe de licitación:
 - Base imponible: 320.199,35 euros.
 - IVA: 67.241,86 euros.
 - Importe total IVA incluido: 387.441,21 euros.
 - f) Compra pública innovadora: No.

- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- Publicación Portal de la Contratación Pública: 6 de octubre de 2023.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de octubre de 2023.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 17 de octubre de 2023.
8. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto mediante pluralidad de criterios.
9. Si procede, indicación de si:
- a) Se aplica un acuerdo marco: No.
 - b) Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No.
 - c) Se utiliza una subasta electrónica: No.
10. Criterios de adjudicación:
- a) Criterio relacionado con los costes:
 - Oferta económica: Hasta 70 puntos.
 - b) Criterios cualitativos:
 - Criterios cualitativos: Hasta 30 puntos.
11. Fecha de adjudicación: 17 de febrero de 2024.
12. Fecha de formalización: 18 de marzo de 2024.
13. Número de ofertas recibidas (todas las ofertas se han recibido por vía electrónica): 8.
14. Datos adjudicatarios:
- a) Nombre: Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S. A. (CEMOSA).
 - b) NIF: A-29021334.
 - c) Dirección: Calle Benaque, número 9, 29004 Málaga. NUTS: ES30.
 - d) Dirección electrónica: licitaciones@cemosa.es
 - e) Pequeña o mediana empresa: No.
 - f) Agrupación de empresas: No.
15. Valor de la oferta seleccionada:

BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJE DE BAJA LINEAL ÚNICO
320.199,35 €	67.241,86 €	387.441,21 €	52,98%

16. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
17. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
- a) Recurso especial en materia de contratación:
 - 1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública.
 - 2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta.
 - 3. Localidad: Madrid.
 - 4. Código postal: 28010.
 - 5. País: España.
 - 6. Plazo de presentación: Quince días hábiles.
 - b) Recurso contencioso-administrativo:
 - 1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 - 2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
 - 3. Localidad: Madrid.
 - 4. Código postal: 28004.
 - 5. País: España.
 - 6. Plazo de presentación: Dos meses.
18. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio: No procede.

19. Otras informaciones:

Para más información:

- Dependencia: Área de Contratación de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.
- Domicilio: Calle Basílica, número 23.
- Localidad: 28020 Madrid.
- Teléfono: 915 809 689. Fax: 915 809 114.
- Correo electrónico: contrata.agenciavivienda@madrid.org.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 19 de marzo de 2024.—El Director-Gerente, Eusebio González Castilla.

(03/4.946/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

28 *ANUNCIO de 10 de abril de 2024, de ampliación de plazo de presentación de ofertas de la licitación del “soporte al mantenimiento y suministro de repuestos para equipos Siemens de Energía e Instalaciones de Baja Tensión”. (Expediente 6012400087).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A-28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 913 798 800.
 - Dirección de internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato mixto de suministro y servicios (prestación principal suministro).
 - b) Descripción: Soporte al mantenimiento y suministro de repuestos para equipos Siemens de Energía e Instalaciones de Baja Tensión.
 - c) Número de expediente: 6012400087.
3. Presentación de ofertas:
 - Hasta las 12:00 horas del día 17 de abril de 2024.
 - Fecha del envío del anuncio de ampliación de plazo al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de abril de 2024

Madrid, a 10 de abril de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/5.524/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

- 29** *ANUNCIO de 10 de abril de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del “Servicio relativo a la póliza de seguro de responsabilidad civil general de Metro de Madrid, S. A.” (expediente: 6012400135).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Poder adjudicador sin condición de Administración Pública.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Pólizas de seguro de responsabilidad civil general de Metro de Madrid, S. A.
 - c) Número de expediente: 6012400135.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número lotes: 2.
 - Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil General Capa 1 (Póliza RCG-Capa 1).
 - Lote 2: Seguro de Responsabilidad Civil General Capa 2 (Póliza RCG- Capa 2).Número de lotes a los que se puede presentar ofertas: 2.
Número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 2.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: 18 meses, siendo estos los comprendidos entre el 1 de julio de 2024 a las 0:00 horas y el 31 de diciembre de 2025 a las 24:00 horas, ambos inclusive.
En el caso de que la fecha estimada de inicio no se pudiera cumplir por retrasos en el proceso de adjudicación, el plazo de duración del contrato será de 18 meses desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.
 - g) Admisión de prórroga: No.
 - h) CPV: 66510000-8 Servicios de Seguros.
 - i) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 2.520.000,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 2.520.000,00 euros.
 - Importe del IVA: 0 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 2.520.000,00 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con el precio más bajo.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 32 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Habilitación empresarial o profesional: Sí, conforme a los criterios establecidos en el apartado 23 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
 - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - d) Condiciones de ejecución del contrato: Las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
7. Garantías exigidas:
- a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.
 - c) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 10 de mayo de 2024.
 - b) Modalidad de presentación:
Licitación electrónica: Sí.
Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.
Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.
Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A., haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, Metro de Madrid, Sociedad Anónima, no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.
- c) Lugar de presentación: Dirección electrónica:
<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
 - d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
 - e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

- f) Admisión de variantes, si procede: No.
- g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
- 9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.
- 10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros. en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de abril de 2024.
- 12. Procedimiento de recurso:
 - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), de 9 de marzo de 2018, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 LCSP, para interponer el recurso especial en materia de contratación y para interponer la cuestión de nulidad 30 días hábiles, o seis meses en su caso, en los términos previstos en el artículo 39 LCSP.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 10 de abril de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/5.504/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 30** *RESOLUCIÓN 145/2024, de 21 de marzo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se da a conocer mediante anuncio de información previa la contratación prevista del contrato de suministro denominado: “Suministro de un cromatógrafo de líquidos de alta presión acoplado a espectrómetro de masas híbrido de triple cuadrupolo, en las instalaciones del Laboratorio Regional de Salud Pública de la Comunidad de Madrid”. Expediente: 18/2024 (A/SUM-011845/2024).*
1. Entidad adjudicadora y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad.
 - b) Número identificación fiscal: S7800001E.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - d) Domicilio: C/ Aduana, número 29, 1.ª planta.
 - e) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - f) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 - g) Teléfono: 915 867 687.
 - h) Telefax: 915 867 684.
 - i) Correo electrónico: divisiondecontratacionsanidad@salud.madrid.org
 2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
 - a) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad ejercida: Servicios públicos generales.
 4. Código CPV: 38430000-8 Aparatos de detección y análisis.
 5. Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 6. Breve descripción de la contratación: Adquisición de un cromatógrafo de líquidos de alta presión (UHPLC) acoplado a un detector de espectrometría de masas híbrido de triple cuadrupolo.
 - a) División en lotes: No.
 - b) Número de referencia: 18/2024 (A/SUM-0011845/2024).
 - c) Valor estimado del contrato: 352.940,83 euros (IVA excluido).
 - d) Duración: 90 días naturales para el suministro, instalación y puesta en marcha del equipo y formación del técnico responsable, plazo que se iniciará una vez formalizado el contrato.
 7. Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: A partir de 1 de mayo de 2024.
 8. Fecha envío del anuncio de información previa al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21 de marzo de 2024.
 9. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: Sí.

En Madrid, a 21 de marzo de 2024.—El Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

(03/4.900/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD-CENTRO DE TRANSFUSIÓN**

- 31** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Dirección de Gerencia del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” del desistimiento del procedimiento de contratación denominado: “Suministro de gases medicinales líquidos y gases con destino en el Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid”.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: P. A. SUM. 003-2024 - A/SUM-000901/2024.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos> .
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de gases medicinales líquidos y gases con destino en el Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 24100000-5 Gases.
— 24111500-0 Gases Medicinales.
— 24111800-3 Nitrógeno líquido.
— 24111900-4 Oxígeno.
— 24112100-3 Dióxido de carbono.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 - h) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
— “Diario Oficial de la Unión Europea” de fecha 2 de febrero de 2024.
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 7 de febrero de 2024.
— “Perfil del contratante” de fecha 2 de febrero de 2024.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 762.926,32 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
— Importe neto: 146.716,60 euros.
— IVA: 30.810,49 euros.
— Importe total: 177.527,09 euros.
 6. Adjudicación:
— Se declara desistido el procedimiento de contratación por Resolución de la Directora Gerente del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid, de fecha 22 de marzo de 2024, por los siguientes motivos: Por haber sido estimado recurso especial en materia de contratación interpuesto ante el Tribunal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

7. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de marzo de 2024.

Madrid, a 22 de marzo de 2024.—La Directora-Gerente del Centro de Transfusión, Luisa Barea García.

(03/4.951/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

32 *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suturas manuales”. PA 2024-0-14.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 2) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 277 247.
 - 5) Telefax: 917 277 047.
 - 6) Correo electrónico: No.
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ([http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_públicos)).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 6 de mayo de 2024.
 - d) Número de expediente: PA 2024-0-14.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suturas manuales para el Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. Número: 53.

LOTE	NOMBRE
1	Sutura sintetica absorbible trenzado recubierto n.2/0, aguja triangular 1/2 circulo 23 mm, hebra 75 cm. minimo.
2	Sutura poliamida no absorbible monofilamento negro n.10/0 doble aguja espatulada 3/8 circulo 6 mm, 150 micras diametro, hebra 30 cm aprox.
3	Sutura sintetica absorbible trenzado recubierto n.2/0, aguja triangular 1/2 circulo 36 mm, hebra 70 cm.
4	Sutura polipropileno 5/0. 2 agujas de 13mm, cilíndrica, 1/2 circulo, 75 cm. aprox.
5	Sutura sintética no absorbible monofilamento negro n.9/0 (nylon-poliámidá), doble aguja espatulada 3/8 circulo 6 mm, 150 micras diametro, hebra 30 cm aprox.
6	Sutura sintética absorbible trenzado recubierto n.7/0, doble aguja espatulada 3/8 circulo 6,6 mm., long.aprox. 220 micras diámetro, 45 cm. long.hebra aprox.(violeta).
7	Sutura polipropileno monofilamento n.3/0, doble aguja cilíndrica 1/2, circulo 36mm., hilo 90cm.
8	Sutura polipropileno monofilamento n.4/0, doble aguja antirreflejo/negra cilíndrica 1/2 circulo 26 mm,aprox. hebra 90 cm. aprox.
9	Sutura polipropileno monofilamento n.3/0, doble aguja cilíndrica 1/2 circulo 26 mm. Hebra 90 cm.
10	Sutura poliéster trenzado recubierto n.2/0, doble aguja cilíndrica 1/2 circulo 26 mm, c/parche teflon 3x7 mm, hebras de 2 colores 10x75 cm
11	Sutura poliéster trenzado recubierto n.2/0, doble aguja c/punta trocar 1/2 circulo cilíndrica 17 mm.c/ parche teflon 3x7 mm, hebra de 2 colores 8x75 cm. aprox.
12	Sutura sintetica absorbible trenzado recubierto n.1, aguja triangular 1/2 circulo 36 mm, hebra 90 cm.aprox.
13	Sutura sintetica absorbible trenzado recubierto n.2/0, aguja cilíndrica 1/2 circulo 26 mm, hebra 70-75 cm.
14	Sutura sintetica absorbible trenzado recubierto n.3/0, aguja cilíndrica 1/2 circulo 22 mm, hebra 75 cm, minimo.
15	Sutura polipropileno monofilamento n.4/0, doble aguja cilíndrica 1/2 circulo 16 mm, hebra 90 cm.aprox.
16	Sutura sintetica absorbible trenzado recubierto n.2, aguja triangular 1/2 circulo 48mm., hebra 90cm.aprox.
17	Sutura sintetica absorbible trenzado recubierto n.3/0, aguja cilíndrica 1/2 circulo 26 mm, hebra 70 cm.aprox.
18	Sutura sintetica absorbible trenzado recubierto n.0, aguja cilíndrica 1/2 circulo 30 mm, hebra 75 cm.aprox.
19	Sutura sintetica absorbible trenzado recubierto n.2/0, hebra 10 x 45 cm.aprox.
20	Sutura polipropileno monofilamento n.5/0, doble aguja antirreflejo/negra cilíndrica 3/8 circulo 13 mm, hebra 60 cm. aprox. .
21	Sutura polipropileno monofilamento n.5/0, doble aguja cilíndrica 1/2 circulo 16 mm, hebra 90 cm.aprox.
22	Sutura polipropileno monofilamento n.4/0, aguja triangular 3/8 circulo 15 mm, hebra 45 cm.aprox.

LOTE	NOMBRE
23	Sutura polipropileno monofilamento n.6/0, doble aguja antirreflejo/negra punta trocar compuesta 1/2-3/8 circulo 13mm, hebra 75 cm. aprox.
24	Sutura sintetica absorbible trenzado recubierto n.3/0, aguja triangular 3/8 circulo 19 mm, hebra 45 cm. minimo.
25	Sutura sintetica absorbible monofilamento n.5/0, polidioxanona doble aguja cilindrica 1/2 circulo 13 mm., hebra 70 cm.
26	Sutura sintetica absorbible monofilamento n.7/0, doble aguja punta trocar 3/8 circulo 8+8 mm.hebra 60 cm. aprox.
27	Sutura sintetica absorbible trenzado recubierto n.5/0, doble aguja espatulada 1/4 circulo 8 mm, hebra 45 cm aprox.
28	Sutura sintetica absorbible 90-120 dias monofilamento n.3/0. Aguja cilindrica punta aplanada antirreflejo/negra 1/2 circulo 22 mm, hebra 70 cm. aprox.
29	Sutura poliamida monofilamento n.9/0, aguja cilindrica 3/8 circulo 5 mm (+/-0,5mm) hebra 13 cm. aprox.
30	Sutura sintetica absorbible 90-120 dias monofilamento n.4/0, aguja triangular 3/8 circulo 16 mm,hebra 45 cm. aprox.
31	Sutura sintetica absorbible 90-120 dias monofilamento n.3/0. Aguja triangular 3/8 circulo 19 mm, hebra 45 cm. aprox.
32	Sutura sintetica absorbible 90-120 dias monofilamento n.6/0. Aguja cilindrica antirreflejo/negra 1/2 circulo 13,5mm. aprox. hebra 70 cm. aprox.
33	Sutura sintetica absorbible monofilamento n.4/0, doble aguja cilindrica 16 mm, hebra 70 cm. Aprox.
34	Sutura polipropileno monofilamento n.6/0, doble aguja cilindrica negra 3/8 circulo 13 mm, hebra 60 cm. minimo.
35	Sutura sintetica absorbible trenzada rapida 2/0 aguja triangular 3/8 circulo 24 mm. Aprox, hebra 70 cm.aprox.
36	Sutura sintetica absorbible trenzada rapida n.0, aguja cilindrica punta triangular 1/2 circulo 39,9 mm.aprox.,hebra 90 cm. aprox.
37	Sutura polipropileno monofilamento n.3/0, doble aguja cilindrica 1/2 circulo 26 mm., con parche ptf de 3x7 mm., hebra 90 cm. aprox.
38	Sutura sintetica no absorbible monofilamento 6/0, aguja 3/8 circulo cilindrica, 9,3 mm. Aprox. Hebra 60 cm. Aprox.
39	Sutura p/cirugia laparoscopica n. 2/0. De polidioxanona s/aguja,de lazo con aplicador
40	Sutura sintetica absorbible rapido monofilamento n .3/0, aguja triangular punta precision 3/8 circulo 24 mm., hebra de 75 cm.
41	Sutura sintetica no absorbible trenzada n.5 (polietileno-poliester), aguja triangular 1/2 circulo 36,6 mm aprox. Hebra 96,5 cm aprox.
42	Sutura barbada filbloc de pdo con bloqueo final, usp 2/0, aguja cilindrica 1/2 circulo 26 mm.,20 cm. Longitud hilo
43	Sutura poli 4 hidroxibutirato absorbible monofilamento n.1 aguja cilindrica 1/2 circulo hr48 hebra 150 cm loop.
44	Sutura barbada reabsorbible n.0 aguja triangular 1/2 circulo 36mm hebra 45cm con lengüeta de fijación.
45	Sutura barbada reabsorbible n.3/0 aguja cilindrica 1/2 circulo 26mm. Hebra 22,5 cm.
46	Sutura barbada no absorbible n.2/0 aguja cilindrica 1/2 circulo 26mm. Hebra 15 cm.
47	Sutura poli 4 hidroxibutirato absorbible monofilamento n.2/0 aguja cilindrica 1/2 circulo 26mm hebra 150 cm lazo.
48	Sutura poli 4 hidroxibutirato absorbible monofilamento n.0 aguja cilindrica 1/2 circulo 30mm hebra 150 cm lazo.
49	Sutura poli 4 hidroxibutirato absorbible monofilamento n.1 aguja cilindrica anzuelo 30mm hebra 150 cm lazo.
50	Sutura barbada reabsorbible n.0 aguja cilindrica 1/2 circulo 40mm hebra 45cm con lengüeta de fijacion.
51	Sutura barbada reabsorbible nº 1 aguja cilindrica 1/2 circulo 40mm,hebra 45cm con lengüeta fijacion.
52	Sutura barbada reabsorbible n.1 aguja triangular 1/2 circulo 36mm hebra 45cm con lengüeta de fijacion.
53	Sutura sintetica polipropileno monofilamento nº 7/0 2 agujas 3/8 circulo,9,3mm aleacion renio-tugsteno , hilo 60 cm.

- d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
- 1) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 48 meses.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 1.691.664,85 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: 768.938,57 euros.
 - IVA (10 por 100): 76.893,86 euros.
 - Importe total: 845.832,43 euros.
6. Garantías exigidas:
- Provisional: No.
 - Definitiva: Ver punto 13 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 6 de mayo de 2024, hasta las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “La Paz” en la URL
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposiciones económicas.
 - b) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261, Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Fecha: 23 de mayo de 2024 a las 09:40 horas. No pública (actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 2 de abril de 2024.
12. Otras informaciones: ...

Madrid, a 2 de abril de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(01/4.961/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN

33 *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización de la primera prórroga del contrato titulado “Suministro de batas y gorros de protección de tejido sin tejer (TNT-TST) para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios”. Expediente SARA-SUM 019/22.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Logística.
 - c) Número de expediente: SARA-SUM 019/22.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de batas y gorros de protección de tejido sin tejer (TNT-TST) para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.
 - c) Fecha de aprobación de la primera prórroga del contrato: 21 de marzo de 2024.
 - d) Contratistas e importes de la primera prórroga del contrato:

EMPRESA	CONTRATO ORIGINAL		1ª PRÓRROGA		IMPORTE PRÓRROGA (SIN IVA)
	INICIO	FINAL	INICIO	FINAL	
DISTRAUMA MÉDICAL, S.L. (B61435079)	20/06/2022	19/06/2024	20/06/2024	19/06/2025	33.880,00 €
KRAPE, S.A. (A28329704)	20/06/2022	19/06/2024	20/06/2024	19/06/2025	3.630,00 €

Alcorcón, a 2 de abril de 2024.—El Director-Gerente, Modoaldo Garrido Martín.
(03/4.917/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA LEONOR”**

- 34** *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato titulado «Adquisición de implantes de artroplastia parcial de cadera para el Hospital Universitario “Infanta Leonor”».*
1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-2800539E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Gran Vía del Este, 80.
 - 3) Localidad y código postal: 28031 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 - 6) Teléfonos: 911 918 076 / 8298 / 8299 / 8300 / 8447 / 8448.
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Servicio de Contratación.
Pliego de Prescripciones Técnicas: Servicio de Contratación.
 - 7) Correo electrónico: contratacion.hvll@salud.madrid.org
 - 8) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Regional.
 - b) Principal actividad: Sanidad.
 4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
 5. Código CPV: 33183100-7 Implantes ortopédicos.
 6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios: ES300 Madrid.
 7. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Adquisición de implantes de artroplastia parcial de cadera para el Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
 - c) Número de referencia: 2024-0-013 (A/SUM-009572/2024).
 - d) División en lotes: No.
 8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: Cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
 - a) Valor estimado: 440.660,22 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 84.742,35 euros.
 - IVA (10 por 100): 8.474,25 euros.
 - Importe total: 93.216,60 euros.

Presupuesto de los lotes: Ver anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Admisión o prohibición de variantes: No.
10. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios y, en la medida de lo posible, duración del contrato: 12 meses. Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 60 meses.
11. Condiciones de participación, entre ellas:
 - a) Cuando proceda, indicación de si el contrato público está restringido a talleres protegidos o si se prevé que sea ejecutado únicamente en el marco de programas de empleo protegido: No procede.
 - b) Cuando proceda, indicación de si las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas reservan la prestación del suministro a una profesión determinada; referencia a dicha disposición legal, reglamentaria o administrativa: Conforme al apartado 5 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Enumeración y breve descripción de los criterios relativos a la situación personal de los operadores económicos que pueden dar lugar a su exclusión, así como de los criterios de selección; niveles mínimos aceptables; indicación de la información exigida (declaraciones de los interesados, documentación):
 - Solvencia económica y financiera y técnica: conforme al apartado 6 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
12. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
13. Si procede, indicación de si:
 - a) Se aplica un acuerdo marco: No procede.
 - b) Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No procede.
 - c) Subasta electrónica (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación): No procede.
14. Cuando el contrato vaya a subdividirse en lotes:
 - a) Posibilidad de presentar ofertas para uno de los lotes, para varios, o para todos ellos: No procede.
 - b) Indicación de si el número de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador estará limitado: No procede.
15. En el caso de procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, cuando se haga uso de la facultad de reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar ofertas, a negociar o a participar en el diálogo: No procede.
16. Para el procedimiento de licitación con negociación, el diálogo competitivo o la asociación para la innovación, se indicará, si procede, que se recurrirá a un procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número propuesto de candidatos y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los candidatos en cuestión: No procede.
17. Condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 17 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
18. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos. Excepto en el supuesto en que la mejor oferta se determine sobre la base del precio exclusivamente, se indicarán los criterios que determinen esta, de conformidad con el artículo 145, así como su ponderación, cuando dichos criterios no figuren en el pliego de condiciones o, en caso de diálogo competitivo, en el documento descriptivo: Pluralidad de criterios, conforme al apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - a) Precio: Hasta 70 puntos.
 - b) Criterios evaluables de forma automática: Hasta 10 puntos.
 - c) Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Hasta 20 puntos.

19. Plazo para la recepción de ofertas (procedimientos abiertos) o solicitudes de participación (procedimientos restringidos, procedimientos de licitación con negociación, sistemas dinámicos de adquisición, diálogos competitivos y asociaciones para la innovación): Hasta el 16 de mayo de 2024.

20. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10, 11 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

21. Cuando se trate de procedimientos abiertos:

- a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- b) Fecha, hora y lugar de la apertura de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: 27 de mayo de 2024 a las 10:00 horas en el Hospital Universitario “Infanta Leonor”: Gran Vía del Este, número 80; 28031 Madrid.
- c) Fecha, hora y lugar de la apertura de documentación relativa a criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas y Proposiciones económicas: 11 de junio de 2024 a las 10:00 horas en el Hospital Universitario “Infanta Leonor”: Gran Vía del Este, número 80; 28031 Madrid.

Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Los actos se celebrarán por medios electrónicos y no serán públicos, conforme el artículo 157.4 de la LCSP.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónico:

- a) Se aceptará la presentación electrónica e ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
- b) Se utilizarán pedidos electrónicos: Sí.
- c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.

24. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

25. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

a) Recurso especial en materia de contratación:

1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de la Contratación Pública.
2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8.
3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
4. Plazo de presentación: 15 días, que se computará de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017.

b) Recurso contencioso-administrativo:

1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
4. Plazo de presentación: Dos meses.

26. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio. No procede.

27. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios: 60 meses.

28. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de marzo de 2024.

29. Indicación de si el ACP es aplicable: No.

30. Otras informaciones:

- Las proposiciones se presentarán en tres sobres.
- Muestras: Sí, según lo previsto en el apartado 9 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Las muestras deberán tener entrada en el Registro de este Hospital antes de las 14:00 horas del día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 27 de marzo de 2024.—La Directora-Gerente, María del Carmen Pantoja Zarza.

(01/4.831/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 35** *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “ampliación de la actividad de fabricación de hoja de papel”, promovido por International Paper Madrid Mill, S. L. U., sito en la calle del Papel, número 1, polígono industrial “La Cantueña” en el término municipal de Fuenlabrada (expediente: 26-IPPC-00029.1/2023).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de “ampliación de la actividad de fabricación de hoja de papel”, promovido por International Paper Madrid Mill, S. L., con domicilio social en la calle del Papel, número 1, polígono industrial “La Cantueña” en el término municipal de Fuenlabrada código postal 28947 Fuenlabrada (Madrid).

Lo que se hace público para que se pueda consultar la resolución de Informe de Impacto Ambiental de fecha 12 de marzo de 2024, a través de la web en la dirección: https://gestiona.comunidad.madrid/rlma_web

Madrid, a 14 de marzo de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/4.424/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 36** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de la Cruz Verde a la laguna de Castejón, en el término municipal de Zarzalejo, para realizar una cala para ejecución de acometida en la calle Felipe Preciado CV Avenida Cruz Verde, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. Exp. Ocup. 1075/23.*

Examinado el expediente 1075/23, de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de la Cruz Verde a la laguna de Castejón en el término municipal de Zarzalejo, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/540075.9/23, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Colada de la Cruz Verde a la laguna de Castejón, en el término municipal de Zarzalejo, para realizar una cala para ejecución de acometida en la calle Felipe Preciado CV Avenida Cruz Verde, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 1075/23, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 25 de marzo de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021 del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(01/4.915/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 37** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de Moralarzal a Cerceda, en el término municipal de El Boalo-Cerceda-Mataelpino, para acometida de agua en la calle Pajar Maderero, número 15, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

Examinado el expediente 1155/23, de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de Moralarzal a Cerceda en el término municipal de El Boalo-Cerceda-Mataelpino, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 30/242335.9/23, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Colada de Moralarzal a Cerceda en el término municipal de El Boalo-Cerceda-Mataelpino, para acometida de agua en la calle Pajar Maderero, número 15, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 1155/23, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 25 de marzo de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(01/4.916/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 38** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Cordel de las Suertes Nuevas o de las Cuerdas y Cañada Real Segoviana, en el término municipal de Galapagar, para obra de renovación de red de aducción entre depósito de Galapagar y Colonia España, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

Examinado el expediente 1199/23, de ocupación temporal de las vías pecuarias Cordel de las Suertes Nuevas o de las Cuerdas y Cañada Real Segoviana en el término municipal de Galapagar se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/796804.9/23, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Cordel de las Suertes Nuevas o de las Cuerdas y Cañada Real Segoviana en el término municipal de Galapagar, para obra de renovación de red de aducción entre depósito de Galapagar y Colonia España, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 1199/23, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 25 de marzo de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(01/4.918/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 39** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de los Montes de Toledo, en el término municipal de Colmenar del Arroyo, para realizar una cala para ejecución de acometida en la calle Miguel Ángel Blanco (frente al número 16), actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

Examinado el expediente 1091/23, de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de los Montes de Toledo en el término municipal de Colmenar del Arroyo se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/462102.9/23, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Vereda de los montes de Toledo en el término municipal de Colmenar del Arroyo, para realizar una cala para ejecución de acometida en la calle Miguel Ángel Blanco (frente al número 16), actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 1091/23, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 25 de marzo de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(01/4.921/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

- 40** *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se anuncia la licitación del contrato denominado “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y herramientas hidráulicas de rescate en accidentes de tráfico del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid (3 lotes)”.*
1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.
 - b) Número de Identificación Fiscal: Q-2802800I.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económica y Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Alcalá, número 4, segunda planta.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid 28014.
 - 4) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 - 5) Correo electrónico: contratacionasem@madrid.org
 - 6) Dirección de Internet “perfil del contratante”:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
 4. El poder adjudicador:
 - a) Es una central de compras: No.
 - b) Va a utilizar o puede utilizar otra forma de contratación conjunta: No.
 5. Códigos CPV: Todos los lotes:
— 50530000-9 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria.
 6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras/lugar de entrega/ejecución del contrato:
— Todos los lotes: ES30 Comunidad de Madrid.
 7. Breve descripción del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y herramientas hidráulicas de rescate en accidentes de tráfico del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
 - c) Número de referencia: A/SER-029707/2023.
 - d) División en lotes: Sí.
 - e) Valor estimado: 746.552,93 euros.
— Lote 1: 362.901,13 euros.
— Lote 2: 307.261,27 euros.
— Lote 3: 76.390,53 euros.

8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote.

- a) Valor estimado: 746.552,93 euros.
 - Lote 1: Valor estimado: 362.901,13 euros.
 - Lote 2: Valor estimado: 307.261,27 euros.
 - Lote 3: valor estimado: 76.390,53 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 399.939,07 euros.
 - IVA: 83.987,21 euros.
 - Importe total: 483.926,28 euros.

Lote 1:

- Importe neto: 194.411,32 euros.
- IVA: 40.826,38 euros.
- Importe total: 235.237,70 euros.

Lote 2:

- Importe neto: 164.604,25 euros.
- IVA: 34.566,89 euros.
- Importe total: 199.171,14 euros.

Lote 3:

- Importe neto: 40.923,50 euros.
- IVA: 8.593,94 euros.
- Importe total: 49.517,44 euros.

9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.

10. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios y, en la medida de lo posible, duración del contrato: 36 meses, desde el 1 de junio de 2024 o desde el día posterior a la formalización si esta es posterior.

11. Condiciones de participación, entre ellas:

- 1) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: conforme al apartado 7 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2) Habilitación: conforme al apartado 6 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: No procede.

12. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

13. Si procede, indicación de si:

- a) Se aplica un acuerdo marco: No.
- b) Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No.
- c) Se utiliza una subasta electrónica: No.

14. Cuando el contrato vaya a subdividirse en lotes:

- a) Posibilidad de presentar ofertas para uno de los lotes, para varios, o para todos ellos: Todos.
- b) Indicación de si el número de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador estará limitado: No.

15. En el caso de procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, cuando se haga uso de la facultad de reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar ofertas, a negociar o a participar en el diálogo: No procede.

16. Para el procedimiento de licitación con negociación, el diálogo competitivo o la asociación para la innovación, se indicará, si procede, que se recurrirá a un procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número propuesto de candidatos y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los candidatos en cuestión: No procede.

17. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 19 de la cláusula 1.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

18. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos. Excepto en el supuesto en que la mejor oferta se determine sobre la base del precio exclusivamente, se indicarán los criterios que determinen esta, de conformidad con el artículo 145, así como su ponderación, cuando dichos criterios no figuren en el pliego de condiciones o, en caso de diálogo competitivo, en el documento descriptivo: Pluralidad de criterios conforme al apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- a) Precio: Hasta 80 puntos.
- b) Criterios cualitativos: Hasta 20 puntos.

19. Plazo de recepción de ofertas: Hasta el 3 de mayo de 2024.

20. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

21. Cuando se trate de procedimientos abiertos:

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

- a) Fecha y hora de la calificación de la documentación administrativa: 7 de mayo de 2024 a las 10:00 horas.

Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto no público. El resultado de la misma pondrá en conocimiento de los licitadores a través de la publicación del acta de la reunión en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

- b) Fecha y hora de la apertura de oferta económica y criterios de valoración por aplicación de fórmulas: 14 de mayo de 2024 a las 10:00 horas.

Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto no público. El resultado de la misma pondrá en conocimiento de los licitadores a través de la publicación del acta de la reunión en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónico:

- a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
- b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
- c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.

24. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

25. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

a) Recurso especial en materia de contratación:

- 1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
- 2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta quinta.
- 3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
- 4. País: España.
- 5. Plazo de presentación: 15 días hábiles.

b) Recurso contencioso-administrativo:

- 1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- 2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
- 3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.

4. País: España.
5. Plazo de presentación: Dos meses.
26. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.
 - a) Anuncio previo publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de enero de 2024.
 - b) Anuncio previo publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 1 de febrero de 2024.
 - c) Anuncio previo publicado en “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid: 27 de diciembre de 2023.
27. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios. No procede.
28. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 2 de abril de 2024.
29. Indicación de si el ACP es aplicable: No.
30. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en dos sobres:
 - Sobre número 1. Documentación administrativa.
 - Sobre número 2. Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Madrid, a 26 de marzo de 2024.—El Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, Pedro Antonio Ruiz Escobar.

(01/4.968/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 41** *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación de la licitación del contrato de servicio denominado “Servicio integral de información sobre la atención a las personas en situación de dependencia en la Comunidad de Madrid”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: División de Contratación.
 2. Domicilio: Calle O'Donnell, número 50.
 3. Localidad y código postal: 28009 Madrid.
 4. Correo electrónico: contratacion@madrid.org
 5. Dirección de Internet del “Perfil de Contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada en el apartado 8.a) para la presentación de ofertas. Esta información se facilitará seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 083/2024 (A/SER-053025/2023).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: El Servicio Integral de Información sobre Dependencia en la Comunidad de Madrid consiste en proporcionar información, a diversos niveles, sobre las prestaciones y catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, a cuyo fin, asumirá las siguientes funciones:
 1. Información telefónica en materia de Dependencia.
 2. Recepción y gestión de llamadas de usuarios relativa a actuaciones de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (DGAMD).
 3. Realización de encuestas telefónicas de satisfacción y control de calidad, relativa a actuaciones de la DGAMD con el contenido y condiciones que se indiquen por esta.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: ES300 (provincia de Madrid).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años, conforme al apartado 18 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: 4 años.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 79512000-6 Centro de llamadas.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.

- d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios, conforme al apartado 9 de la cláusula 1 del PCAP:
 - Oferta económica: Hasta 90 puntos.
 - Criterios de adjudicación evaluables de forma automática: Hasta 10 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 1.287.106,51 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 536.294,38 euros.
 - 21 por 100 IVA: 112.621,82 euros.
 - Importe total: 648.916,20 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
 - Se admite su constitución mediante retención en el precio, conforme al apartado 14 de la cláusula 1 del PCAP.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Se acreditará de acuerdo con el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP.
 - b) Clasificación del contratista: Grupo: U. Subgrupo: 8. Categoría: 2.
 - c) Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato. No procede.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 3 de mayo de 2024.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
 - (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), donde están disponibles los medios necesarios.
 - c) Admisión de variantes: No.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 158.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura de los sobres que contienen la oferta económica y de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.
 - b) Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.

Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente, y con una antelación mínima de 48 horas al acto de apertura, al correo electrónico: contratacion@madrid.org para identificarse, tanto ellos como la empresa o entidad a la que pertenecen, y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.
 - c) Fecha y hora: A las 10:00 horas del día 17 de mayo de 2024.
10. Gastos de publicidad: Los gastos de los anuncios serán por cuenta de los adjudicatarios.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 1 de abril de 2024.
12. La documentación a presentar se distribuirá en 2 sobres:
 - Sobre número 1: “Documentación administrativa”.
 - Sobre número 2: “Proposición económica” y “Criterios de adjudicación evaluables de forma automática”.
13. Este contrato está sujeto a las condiciones contractuales esenciales en relación con la ejecución del contrato definidas en el apartado 19 de la cláusula 1 y en las cláusulas 33, 35 y 40 del PCAP.
14. Lengua en la que deberá redactarse las ofertas: Castellano.

15. El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión Europea: No.

16. Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación regulado en el capítulo V de la LCSP: Sí.

Órgano competente para la resolución del recurso especial: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/es/tacp>).

Plazos de interposición: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP.

17. Publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato: No procede.

18. Calendario estimado para la publicación de posteriores anuncios: No procede.

19. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No procede.

20. Las entidades adjudicatarias estarán sometidas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 217 de la LCSP.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 26 de marzo de 2024.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución 464/2024, de 25 de enero), el Jefe de División de Contratación, Antonio Benito Martínez.

(01/4.970/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

42 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de imposibilidad de ejercicio de actividad y anulación en el Registro de Empresas Turísticas a “Clickviajeros”.*

Por razones de interés público, tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hace pública la imposibilidad de ejercicio de actividad y anulación en el Registro de Empresas Turísticas por parte del siguiente titular:

— Clickviajeros. NIF: 11221461R. C/ Artajona, número 5, 3.º B, de Madrid. CIC-MA 3586

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid a 1 de abril de 2024.—El Director General de Turismo y Hostelería, Luis Fernando Martín Izquierdo.

(03/4.938/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad

Extracto del decreto del delegado del Área de Gobierno Políticas Sociales, Familia e Igualdad, de 3 de abril de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de los Certámenes Escolares de Creación Plástica, Creación Literaria y de Teatro 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones correspondiente (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>):

BDNS IDENTIF.: 752850

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán participar los centros educativos públicos, concertados y privados del municipio de Madrid, o en su caso las entidades titulares de los mismos, que impartan estudios de educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica, bachillerato y formación profesional de grado medio.

Salvo el premio a mejor director/a en el Certamen Escolar de Teatro, el resto de los premios económicos irán destinados únicamente a los centros participantes.

Segundo. *Objeto.*—Se convocan estos certámenes con el objeto de potenciar las actividades artísticas y fomentar en el alumnado el desarrollo de la imaginación y la creatividad, aspectos de gran importancia para su desarrollo personal y para su propia contribución al mundo artístico.

Este año, salvo para el Certamen Escolar de Teatro, se plantea como temática inspiradora es el deporte, con el lema: “Las Olimpiadas, un impulso de los valores en el deporte”. Destacando el impulso en valores como el esfuerzo, la motivación y superación personal, el trabajo en equipo, el aumento de la tolerancia a la frustración, el respeto, el sentimiento de pertenencia a un equipo, la perseverancia, etc”.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Los certámenes se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, por la Disposición Adicional primera de la ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Cuarto. *Plazo de inscripción.*—Las solicitudes de participación, junto con la documentación requerida, deberán presentarse en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Se presentarán a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, o bien en los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se deberá utilizar, para ello, alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Quinto. *Cuantía.*—Se establecen los siguientes premios para cada uno de los Certámenes Escolares:

Creación Plástica, un total de 12.600 euros para los doce premios, repartidos para cada una de las tres categorías (Categoría A; educación primaria, Categoría B, educación secundaria y FP básica y Categoría C; bachillerato y FP grado medio) quedando de la siguiente manera: un primer premio de 1.500 euros, un segundo premio de 1.100 euros, un tercer premio de 800 euros y un premio especial de 800 euros.

Creación Literaria; un total de 16.800 euros para los dieciséis premios, repartidos para cada una de las dos modalidades (poesía y prosa) de las dos categorías (categoría A: educación primaria y categoría B: educación secundaria, bachillerato, FP básica y de grado me-

dio), quedando de la siguiente manera: un primer premio de 1.500 euros, un segundo premio de 1.100 euros, un tercer premio de 800 euros y un premio especial de 800 euros.

Teatro, un total de 10.400 euros para cada uno de los 10 premios, repartidos para cada una de las dos categorías (categoría A: educación primaria y categoría B: educación secundaria, bachillerato, FP básica y de grado medio) de la siguiente manera: un primer premio de 1.500 euros, un segundo premio de 1.100 euros, un tercer premio de 800 euros, un premio especial de 800 euros y un premio a mejor director/a de 1.000 euros.

Para poder optar a alguno de los premios especiales, es obligatorio presentar un proyecto, con una extensión máxima de tres páginas, que desarrolle los apartados que se indican en los criterios de valoración de las bases. Para cada certamen, los centros escolares solamente se podrán presentar a un premio especial por categoría.

Madrid, a 3 de abril de 2024.—El secretario general técnico del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, José Ángel Manzano García.

(03/5.203/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Resolución de 2 de abril de 2024, de la directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación del Ayuntamiento de Madrid, por la que se establecen limitaciones generales de circulación de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas en régimen ADR durante el año 2024.

De conformidad con lo previsto en los apartados a) y b) del artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (TRLT), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y el artículo 40 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (LCREM), en los términos de dicha ley y de la legislación sobre tráfico, compete al Ayuntamiento de Madrid la regulación y control de cualesquiera de los usos de que sean susceptibles las vías y los espacios abiertos al tránsito de personas, animales y toda clase de vehículos y del tráfico y la circulación por ellos, incluyendo dicha regulación, la facultad de imponer restricciones o limitaciones a la circulación de determinados vehículos y para vías concretas cuando lo aconsejen razones de seguridad o fluidez de la circulación.

En desarrollo de las citadas normas legales la Ordenanza de Movilidad Sostenible (OMS), aprobada mediante acuerdo plenario de 5 de octubre de 2018, en su artículo 204 contempla el establecimiento de restricciones a la circulación de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas que deban llevar los paneles naranja de señalización de peligro reglamentarios conforme el Acuerdo Europeo sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas (ADR), por las vías de titularidad municipal situadas en el interior de la M-40, excluyendo esta y sus enlaces, disponiendo en su artículo 204.2 que “anualmente, el órgano competente, mediante resolución y previa emisión de los informes técnicos necesarios, fijará entre otras condiciones, las limitaciones generales en cuanto a fechas, horarios e itinerarios a los que quede sujeto dicho transporte”.

La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones de circulación de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas en régimen ADR por las vías urbanas de titularidad municipal objeto de restricción atendiendo a la peligrosidad intrínseca de la carga que transportan a efectos de garantizar la seguridad vial, movilidad y la fluidez de la circulación, tanto de forma ordinaria como en ocasión de festividades, períodos de vacaciones, desplazamientos masivos de vehículos o bien de otras circunstancias que puedan afectar a las condiciones de circulación y fijar la red de itinerarios de mercancías peligrosas (RIMPM) por las vías urbanas de la ciudad de Madrid.

Corresponde a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación adoptar las citadas medidas en base a lo previsto en el artículo 204.2 de la OMS, en ejercicio de la competencia delegada mediante el apartado 14.1.4.f) del acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

En virtud de todo lo expuesto, en uso de las citadas competencias delegadas,

RESUELVO

Primero.—Establecer las siguientes medidas de restricción de la circulación para vehículos en régimen de transporte de mercancías peligrosas ADR que deban llevar paneles naranjas de señalización de peligro reglamentarios durante el año 2024.

1.1. Restricción por razón de calendario:

1.1.1. La prohibición de circular a todos los vehículos de transporte de mercancías peligrosas que deban llevar los paneles naranjas de señalización de peligro reglamentario conforme al Acuerdo Europeo sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR),

exceptuándose aquellos que se especifiquen en la presente resolución, por las vías públicas del término municipal de Madrid en las fechas y horarios que se indican:

- En todas las vías urbanas de la ciudad de Madrid:
 - Los domingos y días festivos desde las 8:00 hasta las 24:00 horas, y
 - las vísperas de los días festivos, que no sean sábados, desde las 16:00 hasta las 24:00 horas.

En el caso de coincidir varios días festivos consecutivos, incluidos los domingos, para el primer día la restricción será de 8:00 a 15:00 horas y en el último día la restricción será de 8:00 a 24:00 horas, quedando el resto de los días festivos sin restricción.

- Fechas con restricciones específicas:
 - Jueves 1 de agosto, desde las 8:00 hasta las 15:00 horas.

1.2. A los vehículos de más de 18 toneladas de masa máxima autorizada (MMA) en régimen de transporte de mercancías peligrosas ADR que deban llevar paneles de señalización de peligro reglamentarios, además de las restricciones establecidas en el punto anterior, se les aplican las contenidas en el artículo 181 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, en el perímetro que se determina a tal efecto, los días y horas que se citan a continuación:

- En todas las vías urbanas de la ciudad de Madrid situadas en el interior de la M-30, excluyendo ésta y sus enlaces.
 - Los días laborables desde las 7:00 hasta las 22:00 horas y
 - Los festivos desde las 0:00 hasta las 24:00 horas.

Segundo. *Itinerarios a utilizar por los vehículos que transporten mercancías peligrosas.*—De acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español y el Acuerdo Europeo sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), los vehículos que transporten mercancías peligrosas deberán utilizar en su recorrido los itinerarios que se indican a continuación:

2.1. Desplazamiento para distribución y reparto. En los desplazamientos cuya finalidad sea la distribución y reparto de la mercancía peligrosa a sus destinatarios finales o consumidores, se utilizará el itinerario más idóneo de la red de itinerarios de mercancías peligrosas de la ciudad de Madrid (RIMPM) que figura en el anexo I de esta resolución, tanto en relación con la seguridad vial como con la fluidez del tráfico, recorriendo la mínima distancia posible a lo largo de las vías urbanas hasta el punto de entrega de la mercancía.

Se deberán utilizar los accesos y salidas más próximos a los lugares de carga, descarga, base de la empresa, taller de reparaciones o para efectuar los descansos diarios o semanales. Cuando existan circunvalaciones, variantes o rondas exteriores deberán utilizarlas inexcusablemente y siempre la más externa, en su caso, al casco urbano. Únicamente se accederá al casco urbano para realizar operaciones de carga y descarga siempre por el acceso más próximo al punto de recogida o entrega salvo por causa justificada o de fuerza mayor.

2.2. En otro tipo de desplazamientos: si los puntos de origen y destino del desplazamiento se encuentran incluidos dentro de la red de Itinerarios de mercancías peligrosas de la ciudad de Madrid (RIMPM) descrita en el Anexo I de esta resolución, los vehículos que transporten mercancías peligrosas deberán utilizarlos obligatoriamente en su recorrido.

Si uno de esos puntos o ambos, quedan fuera de la RIMPM, los desplazamientos deberán realizarse por aquellas vías que permitan acceder a dicha red por la entrada o salida más próxima en el sentido de la marcha, con objeto de garantizar que el recorrido por vías de calzada única sea el más corto posible.

2.3. A los transportes que se indican a continuación se les exigirá la utilización de los itinerarios de accesos a gasolineras desde Calle 30 que figura en el anexo II de esta resolución:

- De materias destinadas al aprovisionamiento de estaciones de servicio.

2.4. En cualquier caso, la circulación por los itinerarios marcados quedará supeditada a lo que indiquen las limitaciones de circulación de vehículos de carácter temporal o permanente que les puedan ser de aplicación, así como al cumplimiento de los requisitos ambientales generales para la circulación de vehículos en el ámbito territorial de Madrid Zona de Bajas Emisiones exigidos en cada momento en aplicación de la normativa vigente.

2.5. La circulación de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas en régimen de ADR estará prohibida cuando tanto su origen como su destino se encuentren fuera de las vías de titularidad municipal, así como en los túneles de la M-30.

Tercero.—Lo dispuesto en los puntos anteriores no será de aplicación cuando el transporte de mercancías peligrosas se realice de acuerdo con alguna de las exenciones contempladas en el capítulo 1.1 “Campo de Aplicación y Aplicabilidad del ADR”, sin perjuicio de las restricciones establecidas para vehículos de transporte de mercancías en general que les pueda ser de aplicación:

- Exenciones relacionadas con la naturaleza de la operación de transporte.
- Exenciones relacionadas con el transporte de gas.
- Exenciones relativas al transporte de los combustibles líquidos
- Exenciones relacionadas con disposiciones especiales o con mercancías embaladas en cantidades limitadas o en cantidades exceptuadas.
- Exenciones relacionadas con los envases/embalajes sin limpiar.
- Exenciones relacionadas con las cantidades transportadas por unidad de transporte.
- Exenciones relacionadas con el transporte de los sistemas de almacenamiento y de producción de energía eléctrica.
- Exenciones relacionadas con mercancías peligrosas utilizadas como agentes refrigerantes o de acondicionamiento durante el transporte.
- Exenciones relacionadas con el transporte de lámparas que contienen mercancías peligrosas.

Cuarto. *Transporte de mercancías peligrosas: materias exentas.*—4.1. Quedan exceptuados de la restricción de circulación establecida por razón de calendario en los epígrafes 1.1 y 1.2 del punto primero de esta resolución, los vehículos, siempre que las condiciones del transporte sean las que establece el ADR para cada tipo de producto, que transporten las siguientes mercancías:

- Gases licuados de uso doméstico, embotellado o en cisterna bien para su transporte a puntos de distribución o para reparto a consumidores.
- Materias destinadas al aprovisionamiento de estaciones de servicio,
- Combustibles destinados a centros de consumo propio para el aprovisionamiento de vehículos de transporte por carretera.
- Combustibles para el abastecimiento al transporte ferroviario.
- Combustibles con destino a puertos y aeropuertos con la finalidad de abastecer buques y aeronaves,
- Gasóleos de calefacción para uso doméstico
- Gases necesarios para el funcionamiento de Centros Sanitarios y gases transportados a particulares para asistencia sanitaria, así como su suministro a almacenes de distribución para los mismos fines, siempre que se acredite que se transportan a estos destinos.

4.2. Materias que pueden ser eximidas mediante autorización especial, siempre y cuando se solicite y justifique la necesidad de circular en las fechas y horarios objeto de restricción:

- Productos indispensables para el funcionamiento continuo de centros industriales.
- Productos con origen o destino en centros sanitarios no contemplados en el apartado anterior.
- Transportes de mercancías peligrosas hacia o desde los aeropuertos cuando inevitablemente tengan que circular en las fechas objeto de prohibición.
- Material de pirotécnica, en las condiciones de transporte que establezca la autorización.
- Otras materias que, por circunstancias de carácter excepcional, se considere indispensable sean transportadas.

Quinto. *Autorizaciones especiales para el transporte de mercancías peligrosas.*—La circulación de vehículos en régimen de transporte de mercancías peligrosas ADR con origen o destino en un emplazamiento público del núcleo urbano de Madrid y los dedicados a la distribución y el reparto de las mercancías descritas en el epígrafe 4.1 de esta resolución, requiere de autorización municipal expresa que determine las condiciones del transporte, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Movilidad Sostenible.

Se podrá conceder autorización especial de carácter temporal o para un solo viaje a los vehículos que transporten mercancías peligrosas ADR y precisen la realización de un trans-

porte por las vías y períodos restringidos recogidos en el epígrafe 1.2 de esta resolución, siempre y cuando se solicite y justifique la necesidad de circular.

Asimismo, se podrá conceder autorización especial en aquellos casos en que la Dirección General de Tráfico, en aplicación del artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación, haya otorgado también autorización especial para la circulación de vehículos que tengan origen o destino en Madrid.

Corresponde a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación el ejercicio de las facultades relativas al otorgamiento de las autorizaciones especiales.

Sexto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>). La publicación íntegra de los anexos se realizará en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en el portal web municipal.

Séptimo.—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Octavo. *Período de vigencia.*—Esta resolución tendrá vigencia durante todo el año 2024. No obstante, se prorrogará hasta la entrada en vigor de la resolución por la que se establezcan medidas especiales de regulación de la circulación de vehículos que transporten mercancías peligrosas para el año 2025.

Madrid, a 2 de abril de 2024.—La directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación, Marta Alonso Anchuelo.

(01/5.027/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**ARGANDA DEL REY****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Exposición pública del censo IAE para 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal, se expone al público el censo de dicho impuesto remitido por la Administración Tributaria del Estado, que comprende, los datos censales correspondientes al ejercicio 2024 de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Arganda del Rey, a los efectos del impuesto.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que el mismo estará expuesto al público, en las dependencias de la Unidad de Ingresos Públicos situado en la plaza de la Constitución, número 1, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrá ser examinado.

Contra el acto de inclusión o exclusión del censo o de variación de los datos contenidos en el mismo podrá interponer recurso de reposición, ante el jefe de la Dependencia de Gestión o ante el administrador de la Administración Tributaria del Estado que dicta el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el mismo plazo sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos, conforme a lo previsto en los artículos 91 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Arganda del Rey, a 2 de abril de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda, Jorge Pelado de Lamo.

(01/4.995/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46**BECERRIL DE LA SIERRA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 1 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de las modificaciones de crédito número 1PL/2024 y 2PL/2024 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales. (Expedientes 504/2024 y 505/2025).

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177, 168 y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten los expedientes a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

Becerril de la Sierra, a 3 de abril de 2024.—El alcalde, José Luis Martín González.

(03/5.011/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**BELMONTE DE TAJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto refundido, y el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría General del Ayuntamiento de Belmonte de Tajo se encuentra expuesto al público expediente de modificación de créditos número 7/2024, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

- Altas en capítulos de gastos 2: 1.835,47 euros.
- Bajas en capítulos de gastos 2: 1.835,47 euros.

Esta modificación afecta al vigente presupuesto y fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Belmonte de Tajo, a 10 de abril de 2024.—El alcalde, Roberto Morate Carralero.

(03/5.461/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48**COLMENAR DEL ARROYO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de 15 de febrero de 2024, en virtud de lo dispuesto en el artículos 75, 75 bis y ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Disposición Adicional Vigésima Séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aprobó la dedicación parcial de la Concejal de Cultura y Turismo, D.^a Ana Isabel Ventura Martino con una retribución bruta anual de 29.008,81 euros.

En Colmenar del Arroyo, a 2 de abril de 2024.—La alcaldesa, Ana Belén Barbero Martín.

(03/4.985/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49

COLMENAR DE OREJA

OFERTAS DE EMPLEO

Por Resolución de Alcaldía número 2024/0461, de 2 de abril de 2024, se aprobó la Convocatoria del proceso selectivo para la provisión definitiva de cuatro plazas vacantes de Policía Local, Personal funcionario de carrera, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, mediante procedimiento selectivo de concurso-oposición en turno libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 63, jueves 14 de marzo de 2024), y aprobada por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de febrero de 2024 (modificación aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de marzo de 2024).

Los interesados dispondrán de un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, para presentar las instancias.

Se adjuntan las bases que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA

Primera. *Objeto de la convocatoria*

1.1. Objeto.

Las presentes bases regulan el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla del Cuerpo de Policía Local Excmo. Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2024, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 63, jueves 14 de marzo de 2024), y aprobada por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de febrero de 2024 (modificación aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de marzo de 2024).

1.2. Normativa aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en estas bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las Bases Generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, a través de la categoría de Policía, y supletoriamente la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y

actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid.

1.3. Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, escala Básica, categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja. A los titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como las establecidas en el artículo 7 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

La categoría de las plazas convocadas es la de Policía (según la Disposición Adicional 5.ª de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid).

1.4. Régimen de incompatibilidades.

Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes*

2.1. Requisitos generales.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación exigible para el acceso al subgrupo de clasificación profesional C1, esto es, Bachillerato, Técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- h) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales de dicha Ley Orgánica.

2.2. Plazo.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera. La acreditación de estos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario en prácticas, salvo el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.

No obstante, a lo anterior, en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de la capacidad para realizar las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de 10 días y tendrá el carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se depende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente y el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo hasta que le sea notificada la resolución excluyéndole del proceso. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Tercera. *Instancias*

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el Consejo de Gobierno, los anuncios de las convocatorias, juntamente con las bases que regirán el proceso selectivo, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como la reseña de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Además, las bases de convocatoria deberán ser publicadas en la página web oficial del Ayuntamiento convocante de manera adicional a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.1. Forma, plazo y lugar de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, cuyo modelo se facilitará gratuitamente en el Excmo. Ayuntamiento de Colmenar de Oreja y será publicado en la Sede Electrónica Municipal (<https://colmenardeoreja.sedelectronica.es>) y en la página web municipal, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y en ella los/as interesados/as aspirantes harán constar que reúnen todos los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 (Plaza Mayor, número 1, teléfono: 918 943 030). También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales.

3.2. Documentación que debe adjuntarse a la instancia.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes manifestarán en sus instancias de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos tal y como se establecen en la Base 2, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia de su documento nacional de identidad o pasaporte en vigor, o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- Declaración de la persona interesada en la que manifieste expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que acepta en todos sus extremos las presentes bases, así como que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada. Igualmente se aportará la autorización para someterse a las pruebas médicas, anexo IV, que sean necesarias para la constatación de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3.3. Documentación de la fase de concurso.

Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición para presentar los méritos a valorar. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni acreditados documentalmente en dicho plazo. Deberán adjuntar, currículo profesional con constancia de los méritos alegados para la fase de concurso, y se acompañará de las correspondientes fotocopias o copias electrónicas de los documentos acreditativos de dichos méritos, ordenadas y numeradas en el margen superior derecho, admitiéndose exclusivamente aquellos obtenidos con fecha anterior al día de finalización del plazo de admisión a las pruebas selectivas. Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los/las Traductores/as Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados/as (www.maec.es).

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionaria o funcionario de carrera. Deberán acreditarse con anterioridad a su nombramiento como funcionarios en prácticas, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá acreditarse por las personas aspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación.

Los méritos alegados por cada aspirante se presentarán mediante instancia general dirigida al Tribunal del proceso selectivo, a la que se acompañará fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Los servicios prestados como agente auxiliar o agente de movilidad se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente con competencias en materia de recursos humanos. Las titulaciones académicas y las titulaciones oficiales acreditativas del conocimiento de idiomas extranjeros se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes diplomas o títulos. Realizada la valoración de los méritos alegados, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Cuarta. *Admisión de aspirantes*

4.1. Listado provisional.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución deberá publicarse, en todo caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial y en el alojado en la Sede Electrónica Municipal (<https://colmenardeoreja.sedelectronica.es>), así como en la página web municipal.

4.2. Plazo de subsanación y publicación del listado definitivo.

Las personas excluidas expresamente, así como quienes no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución del párrafo anterior en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará automáticamente a definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes y excluidos, que deberá publicarse en el tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial y en el alojado en la Sede Electrónica Municipal (<https://colmenardeoreja.sedelectronica.es>), así como en la página web municipal.

La publicación de dicha resolución contendrá como anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de personas aspirantes admitidas y excluidas con carácter definitivo.

La publicación de la Resolución en el tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial y en el alojado en la Sede Electrónica Municipal (<https://colmenardereja.sedelectronica.es>), así como en la página web municipal, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En su momento, se hará pública la designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador y se determinará la fecha, lugar y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, que será aquel que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública para el año correspondiente.

Quinta. *Sistema selectivo*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

- a) Pruebas de oposición.
- b) Concurso de méritos.
- c) Curso selectivo de formación.
- d) Período de prácticas.

5.1. Fase de concurso-oposición.

a) Oposición:

Constará de las siguientes pruebas, que tendrán carácter eliminatorio:

Primera: Pruebas de carácter psicotécnico, homologadas mediante resolución de la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de coordinación de policías locales, orientadas a comprobar que las aptitudes, rasgos de personalidad y competencias de los aspirantes son las más adecuadas al perfil profesional de la Policía local.

Segunda: Pruebas culturales, contestadas por escrito, referidas a:

1. Conocimiento básico del ordenamiento jurídico y de las funciones a realizar, consistente en la contestación por escrito a un cuestionario tipo test de 100 con cuatro respuestas múltiples, que versará sobre el contenido establecido en el anexo II, siendo una sola la correcta, teniendo todas ellas el mismo valor, pudiendo preverse cinco preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 100 preguntas anteriores. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación y las preguntas en blanco no penalizan.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar con anterioridad a la realización del ejercicio los criterios de valoración, corrección y superación del mismo que no estén expresamente establecidos en esta convocatoria.

La duración del mismo será de 1 hora y cuarenta y cinco minutos.

2. Conocimiento de un idioma extranjero. Los opositores realizarán una prueba de conocimientos de inglés tipo test, que se corresponderá con el nivel A2 de los que establece en el Marco Europeo de Referencia. Consistirá en un ejercicio tipo test de 20 preguntas, en el que no penalizarán los errores ni las respuestas no contestadas cuya duración será de 20 minutos. Se podrán añadir tres preguntas de reserva.

Tercera: Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y dirigidas a la comprobación, entre otros aspectos, de las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Con carácter previo a la realización de las pruebas físicas que figuren especificadas en la correspondiente convocatoria, deberá acreditarse la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones, tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes para la realización de las mismas. Este certificado deberá ser presentado el día de la realización de las pruebas físicas señaladas en el párrafo anterior y no excluirá la prueba de reconocimiento médico.

Cuarta: Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro médico dirigido a garantizar la idoneidad de los aspirantes para la función policial a desarrollar. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el anexo III.

Sin perjuicio de la finalidad de esta última prueba de reconocimiento médico, a los aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos. La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis.

Si el interesado se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia del interesado, acordará su exclusión del proceso.

b) Concurso:

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio. A esta fase del proceso selectivo tan solo pasarán las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a cuyos efectos, el Tribunal Calificador abrirá un plazo de quince días hábiles para que quienes hayan superado la citada fase de oposición, puedan aportar los méritos alegados, acompañados de un currículo profesional de conformidad con lo dispuesto en la Base 3.3.

El Tribunal examinará la documentación aportada por los aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición a fin de apreciar las aptitudes y méritos alegados:

- Carrera profesional y administrativa.
- Titulaciones académicas y conocimiento de idiomas.
- Formación y perfeccionamiento profesional.

5.2. Curso selectivo de formación.

Será requisito indispensable para todos los aspirantes superar un curso selectivo de formación en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid con una carga lectiva no inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

5.3. Período de prácticas.

Se establece con carácter eliminatorio la superación de un período de prácticas en el municipio, cuya duración será de 6 meses.

Sexta. *Calificación del concurso-oposición*

6.1. Fase de oposición.

6.1.1. Normas generales:

Las pruebas psicotécnicas se calificarán como “apto” o “no apto”.

Las pruebas físicas se calificarán de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlas un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Para la realización de una prueba será necesaria la previa superación de la anterior. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

Las pruebas culturales se calificarán en su conjunto de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlas un mínimo de 5 puntos, resultante de la media ponderada de la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos y en la prueba de idioma, calificadas cada una de ellas de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener en ambas, al menos, una calificación de 5 puntos, y sin que el porcentaje de ponderación de la prueba de idioma pueda ser inferior al 10 por ciento ni superior al 20 por ciento respecto a la calificación final del conjunto de estas pruebas.

El reconocimiento médico se calificará como “apto” o “no apto”.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de “apto”, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Las mujeres embarazadas que prevean qué, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el Tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

6.1.2. Calificación de las pruebas:

a) Pruebas psicotécnicas:

Serán homologadas en la forma que determine la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de las y los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Para ello se realizarán:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción.
- Pruebas de personalidad y capacidades: se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales.

Las pruebas psicotécnicas se calificarán como “apta/o” o “no apta/o”.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá.

b) Pruebas físicas:

Serán adecuadas a las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud desde posición de parado.
- Natación (25 metros).

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el anexo I.

Aquellas pruebas que requieran de cronometraje para su medición, esta podrá ser realizada por los siguientes métodos reconocidos como oficiales:

1. Cronometraje manual.
2. Cronometraje totalmente automático obtenido de un sistema de Foto Finish.
3. Cronometraje proporcionado por un Sistema de Transpondedores.

Para poder participar en estas pruebas se deberá presentar certificado médico, conforme a lo establecido en la base quinta.

En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje al número de aspirantes que, previo acuerdo, determine el Tribunal. De obtenerse en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por los órganos con competencia en la materia, el/la aspirante será eliminado/a de las pruebas por el Tribunal.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas la demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses más.

La marca a la que corresponderá la puntuación de cinco puntos será, para cada una de estas pruebas, la que consta en el cuadro de pruebas y marcas que figuran en el anexo I, según el sexo del aspirante, y su mejora se calificará con la puntuación decimal correspondiente.

c) Pruebas culturales:

1. Prueba de conocimientos: consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario tipo test de 100 preguntas con cuatro respuestas múltiples, que versará sobre el contenido establecido en el anexo II, siendo una sola la correcta, teniendo todas ellas el mismo valor, pudiendo preverse cinco preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 100 preguntas anteriores. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación y las preguntas en blanco no penalizan. La duración del mismo será de 1 hora y 45 minutos. Por el Tribunal Calificador se determinará el contenido y forma de este ejercicio. No estará permitido el empleo de ninguna clase de material de apoyo.
2. Ejercicio de idiomas: los opositores realizarán un ejercicio de conocimientos de inglés, que se corresponderá con el nivel A2 de los que establece en el Marco Europeo de Referencia. El ejercicio consistirá en cumplimentar un cuestionario compuesto de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo

sólo una de ellas la correcta, sobre cuestiones de gramática y vocabulario de inglés y dispondrán para ello de 20 minutos. Se podrán añadir tres preguntas de reserva.

Los exámenes se calificarán de 0 a 10 puntos. En la prueba de conocimientos cada pregunta tendrá una puntuación máxima de 0,10 puntos. En este ejercicio, la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta.

En la prueba de idiomas cada pregunta contestada correctamente se valorará con una puntuación de 0,50 puntos, y las preguntas no contestadas, o con contestación errónea, no se penalizarán.

La calificación final de esta prueba será el sumatorio de las ponderaciones (90% temario y 10% idiomas), siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en ambos ejercicios para poder pasar al siguiente ejercicio de la fase de oposición.

d) Reconocimiento médico:

El reconocimiento médico se calificará como “apto” o “no apto”.

Para la valoración y calificación de las pruebas de idiomas y de reconocimiento médico se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá.

6.2. Fase de concurso (2 puntos máx.).

En el concurso solo podrán ser valorados los méritos de los aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición. No tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes de conformidad con lo dispuesto en la Base 3.3. El Tribunal examinará la documentación aportada por los aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición a fin de apreciar las aptitudes y méritos alegados. Podrá solicitar a los aspirantes la aclaración o el aporte de documentación complementaria para verificar los méritos alegados por éstos.

Méritos puntuables:

- a) Servicios prestados, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:
 - 1. Como agente auxiliar: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
 - 2. Como agente de movilidad: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- b) Titulaciones oficiales, con una puntuación máxima de 0,90 puntos, entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, y sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo:
 - 1. Doctorado: 0,80 puntos.
 - 2. Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (en adelante, ECTS): 0,20 puntos.
 - 3. Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos.
 - 4. Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.
 - 5. Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.
 - 6. Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
 - 7. Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

- c) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:
 - 1. Nivel C2: 0,40 puntos.
 - 2. Nivel C1: 0,30 puntos.
 - 3. Nivel B2: 0,20 puntos.
 - 4. Nivel B1: 0,10 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles de este, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

- d) Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,30 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid:
1. Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos.
 2. Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

6.3. Calificación final de la fase de oposición.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial y en el alojado en la Sede Electrónica Municipal (<https://colmenardeoreja.sedelectronica.es>), la relación de aspirantes que hayan superado la misma con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados quienes no hayan superado cada una de las cuatro pruebas.

6.4. Calificación definitiva de la fase concurso-oposición, orden de colocación y empate de puntuación.

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y de la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de personas aprobados en el concurso-oposición se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos, después en la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso y en último término se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede. Si persistiera el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

Superarán la fase de concurso-oposición quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, una vez sumada la nota obtenida en los mismos a la puntuación obtenida en la fase de concurso, obtengan las puntuaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de las plazas convocadas, sin que pueda considerarse que han superado el proceso selectivo, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, quienes no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

Séptima. *Relación de personas aprobadas en la fase de concurso-oposición*

Finalizada la parte del proceso selectivo relativa a las pruebas de oposición y concurso de méritos, el Tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados, por el orden de puntuación alcanzada, así como con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial y en el alojado en la Sede Electrónica Municipal (<https://colmenardeoreja.sedelectronica.es>), así como en la web municipal. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al órgano municipal competente.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El órgano gestor requerirá a los aspirantes aprobados para que, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación, aporten la documentación justificativa de que reúnen los requisitos exigidos en las bases antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas.

El Tribunal Calificador aprobará la relación complementaria de aspirantes aprobados sin plaza para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, el órgano gestor les requerirá para que, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la

notificación, aporten la documentación justificativa de que reúnen los requisitos exigidos en las bases antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas.

Octava. *Órganos de selección*

8.1. Composición.

La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los Tribunales se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su composición será hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, el físico y el alojado en la sede electrónica y en la web municipal. Al Tribunal de selección le será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3 del capítulo 2 del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal Calificador ha de contar con un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes siendo al menos un titular y un suplente a propuesta de la Comunidad de Madrid. La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del Tribunal será la siguiente:

- Presidente: un funcionario/a de carrera que habrá de contar con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
- Vocales: cuatro funcionarios/as de carrera que habrán de contar con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria. Uno de ellos será designado por la Comunidad de Madrid.
- Secretario: un funcionario/a de carrera, con voz y sin voto.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá a la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

8.2. Clasificación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, quedará incluido en la categoría segunda de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

8.3. Designación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentar-se ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.4. Abstención y recusación.

Deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte de los Tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.5. Constitución.

Los integrantes del Tribunal gozarán de derecho de voz y voto excepto el Secretario, que tendrá voz pero no voto. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes, titulares o suplentes, y requerirá, en todo caso, la asistencia de la presidencia y la secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

En caso de vacantes, ausencia, enfermedad y otra causa legal, Presidente y Secretario podrán ser sustituidos por sus suplentes y, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.

8.6. Actuación.

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y en caso de empate se repetirá la votación. Si en una segunda votación persistiera el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Asimismo, el Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las presentes Bases y determinará la actuación procedente en los casos previstos.

El Tribunal tendrá la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación fraudulenta durante su desarrollo.

8.7. Revisión de las Resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015. El Tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

8.8. Asesores especialistas y miembros auxiliares.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal de personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal, y tendrán voz pero no voto.

Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

El nombramiento de los asesores especialistas y personal auxiliar se publicará mediante anuncio del Tribunal Calificador en el tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial y en el alojado en la Sede Electrónica Municipal (<https://colmenardeoreja.sedelectronica.es>).

Novena. *Comienzo y desarrollo de las pruebas*

9.1. Temario.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como anexo I a estas Bases. En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de estas Bases se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

9.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición, se dará a conocer en la publicación de la resolución a la que se refiere la base 4.2 de esta convocatoria. La publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas tipificadas en estas bases se efectuará a través del tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial y en el alojado en la Sede Electrónica Municipal (<https://colmenardeoreja.sedelectronica.es>), así como en la página web municipal.

9.3. Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente.

Desde la conclusión total de una prueba, hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo de 72 horas.

9.4. Identificación de los aspirantes.

En el momento del llamamiento y a lo largo del proceso selectivo, el Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.

9.5. Llamamiento. Orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a

participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Décima. Nombramiento como Policía “en prácticas”

Los aspirantes, conforme a la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y del concurso, en número no superior al de plazas convocadas, serán nombrados Policías en prácticas, una vez cumplimentados los pertinentes requisitos formales, percibiendo con cargo a la correspondiente Corporación Local las retribuciones que procedan.

Undécima. Curso selectivo de formación

Los aspirantes deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

La calificación del curso selectivo de formación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de estas, siendo la calificación otorgada por el centro docente vinculante para el Tribunal Calificador.

Quienes no superen en su totalidad el Curso perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la oposición y quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo, causando baja en el Centro docente por resolución del órgano competente del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias a propuesta del Tribunal Calificador, previo informe del Centro de Formación.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Instituto Centro de Formación Integral de en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

En estos casos, para la calificación definitiva del proceso selectivo se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. El aspirante será ordenado en el escalafón de la promoción en que supere el correspondiente curso selectivo. Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el período de prácticas municipal.

Duodécima. Período de prácticas

Durante el período de prácticas, que tendrá una duración de 6 meses, se realizarán prácticas tuteladas en las que desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Colmenar de Oreja.

La valoración del período de prácticas se realizará por el Tribunal Calificador, como “apto/a” o “no apto/a”, a la vista del informe razonado que habrá de realizar la Jefatura del Cuerpo, en el que se valorarán las habilidades generales y las destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores de desempeño, en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección y respeto en el trato con los ciudadanos, mandos y compañeros y el cumplimiento de órdenes.

Decimotercera. Calificación definitiva del proceso de selección

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso, en la fase de oposición y la correspondiente al curso específico selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$$

donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el curso específico de formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el curso específico de formación, en caso de persistir el empate, se atenderá a la puntuación conseguida en la fase de concurso y sólo en último término se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el orden en el

escalafón por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

Decimocuarta. Nombramiento como funcionario de carrera

Concluido el curso selectivo de formación, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, tanto físico como el alojado en la Sede electrónica, así como en la página web municipal, la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. Los nombramientos deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimoquinta. Toma de posesión

15.1. Plazo.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

15.2. Forma.

Para la toma de posesión los interesados comparecerán ante la gestión de recursos humanos del Cuerpo de Policía Local. La toma de posesión incluirá el acto de acatamiento de la Constitución y resto del ordenamiento jurídico. Para la efectiva toma de posesión, los aspirantes nombrados funcionario de carrera deberán efectuar una declaración optando por el nuevo cargo o, en su caso, por el que venía desempeñando, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de incompatibilidades, sin perjuicio de las situaciones administrativas en que proceda declararles.

15.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomasen posesión dentro del plazo señalado en el apartado 15.1 no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Décimo Sexta. Impugnación.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

1. *Carrera de resistencia sobre 800 metros*

1.1. Disposición. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución. La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo), corriendo desde la salida por calle libre.

1.3. Medición. Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un/una aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

1.4. Intentos. Un solo intento.

1.5. Invaldaciones:

- Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro corredor.
- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.
- Cuando se realicen por un mismo aspirante dos salidas falsas.

1.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: MINUTOS Y SEGUNDOS

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	2 minutos 50 segundos	3 minutos 30 segundos
6	2 minutos 39 segundos	3 minutos 19 segundos
7	2 minutos 28 segundos	3 minutos 8 segundos
8	2 minutos 17 segundos	2 minutos 57 segundos
9	2 minutos 6 segundos	2 minutos 46 segundos
10	1 minutos 55 segundos o menos	2 minutos 35 segundos o menos

2. Carrera de velocidad sobre 60 metros

2.1. Disposición. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

2.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terrero especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo).

2.3. Medición. Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un/una aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Ejemplos:

- 10 segundos 05 centésimas se convierte en 10 segundos 0 décimas.
- 10 segundos 06 centésimas se convierte en 10 segundos 1 décimas.

2.4. Intentos. Se efectuará un solo intento.

2.5. Invaldaciones:

- Cuando realice un/una mismo/a aspirante dos salidas falsas. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo), (artículo 141), se aplicarán las descalificaciones por:

- Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor/a cruzándose delante de él o ella, pudiendo repetir la prueba el o la corredor/a obstaculizado/a.
- No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: SEGUNDOS Y CENTÉSIMAS DE SEGUNDO

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	9 segundos 10 centésimas	10 segundos 40 centésimas
6	8 segundos 68 centésimas	9 segundos 98 centésimas
7	8 segundos 26 centésimas	9 segundos 56 centésimas
8	7 segundos 84 centésimas	9 segundos 14 centésimas
9	7 segundos 42 centésimas	8 segundos 72 centésimas
10	7 segundos 00 centésimas o menos	8 segundos 30 centésimas o menos

3. Lanzamiento de balón medicinal

3.1. Disposición. El/la aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

3.2. Ejecución. Cuando esté dispuesto/el/la aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

3.3. Medición. Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

- 3.4. Intentos. Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.
- 3.5. Invalidaciones. Serán lanzamientos nulos:
- Cuando el/la aspirante pise la línea.
 - Cuando el/la aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
 - Cuando el/la aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.
 - Cuando el/la aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
 - Cuando el/la aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.
- 3.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	5,50 metros	5,50 metros
6	6,50 metros	6,50 metros
7	7,50 metros	7,50 metros
8	8,50 metros	8,50 metros
9	9,50 metros	9,50 metros
10	10,50 metros o más	10,50 metros o más

- Mujeres: Con balón de 3 kg.
- Hombres: Con balón de 5 kg.

4. *Salto de longitud desde la posición de parado*

4.1. Disposición. El/la aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

4.2. Ejecución. Cuando se halle dispuesto el/la aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

4.3. Medición. Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella de la persona aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

4.4. Intentos. Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

4.5. Invalidaciones:

- a) Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- b) Es nulo el salto en el que el/la aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- c) Es nulo el salto en el que el/la aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

4.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: METROS Y CENTÍMETROS

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	2,15 metros	1,85 metros
6	2,35 metros	2,05 metros
7	2,55 metros	2,25 metros
8	2,75 metros	2,45 metros
9	2,95 metros	2,65 metros
10	3,15 metros o más	2,85 metros o más

5. *Natación sobre 25 metros*

5.1. Disposición. El/la aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

5.2. Ejecución. Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medición. Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un/una aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4. Intentos. Se efectuará un solo intento.

5.5. Invalidaciones. Se considerará que no es válida la realización:

- a) Cuando en algún momento del recorrido, el/la aspirante se apoyará para descansar o tomará impulso en algún lugar de la piletta como corcheras o bordes.
- b) Cuando en algún momento del recorrido, el/la aspirante toque o descansa con los pies en el fondo.
- c) Cuando realice en su totalidad la prueba en inmersión.
- d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- e) Cuando no finalice la prueba en la misma calle de salida.
- f) Cuando utilice cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6. Marcas mínimas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: SEGUNDOS Y DÉCIMAS DE SEGUNDO

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	24 segundos 0 décimas	26 segundos 0 décimas
6	21 segundos 2 décimas	23 segundos 2 décimas
7	18 segundos 4 décimas	20 segundos 4 décimas
8	15 segundos 6 décimas	17 segundos 6 décimas
9	12 segundos 8 décimas	14 segundos 8 décimas
10	10 segundos 0 décimas o menos	12 segundos 0 décimas o menos

ANEXO II

TEMARIO PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Grupo I

Materias comunes

1. La Constitución: Concepto y clases. La Constitución como norma jurídica: El valor directamente normativo de sus preceptos. La Constitución de 1978: Estructura. La reforma constitucional.

2. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución: Concepto y clasificación de los mismos. La igualdad ante la ley: Principio de no discriminación. Garantía de los derechos. Garantías normativas: La reserva de ley. Las garantías jurisdiccionales: Especial referencia al recurso de amparo. La suspensión de los derechos. La institución del Defensor del Pueblo.

3. El Poder Judicial y el Consejo General del Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional.

4. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: concepto y entidades que comprende. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo; breve referencia a sus fuentes.

6. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación de Ordenanzas municipales.

7. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común: El acto administrativo. Requisitos y eficacia del acto administrativo. Términos y plazos. Nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Ejecución, revisión y recursos administrativos.

8. La Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público. Los órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial. Funcionamiento electrónico del Sector Público.

Grupo II

Materias específicas

9. La Administración Autonómica. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Instituciones de Gobierno. Competencias en relación con las Policías Locales.

10. El municipio: concepto, naturaleza y elementos. El principio de autonomía municipal. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios, sus competencias principios básicos y elementos.

11. El modelo policial español en la Constitución. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación y régimen estatutario común de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

12. Estructura y funciones de las Fuerzas de Seguridad del Estado. Las Policías de las Corporaciones Locales. Régimen jurídico y funciones en el marco de la Ley Orgánica 2/1986. Competencias de las Comunidades Autónomas en relación con las Policías Locales.

13. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

14. El Reglamento Marco de la organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policías Local. Derechos y Deberes.

15. Régimen Disciplinario de aplicación a los Cuerpos de Policía Local: Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo.

16. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

17. Manifestaciones, reuniones y concentraciones: normativa legal y estrategia policial para la defensa del ejercicio de las libertades. Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión. Control de masas.

18. Control administrativo sobre armas, explosivos, cartuchería y artículos pirotécnicos. El reglamento de armas: clasificación de armas reglamentadas y armas prohibidas. Licencias y permisos. La licencia de armas de los miembros de los Cuerpos de Policía Local. Competencias municipales en relación con las armas de la cuarta categoría.

19. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial. Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

20. Decreto 184/1998, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e Instalaciones.

21. Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos.

22. Normas y leyes de circulación en España. Textos legales y reglamentarios. Organismos oficiales en materia de tráfico. Competencias en materia de tráfico con especial alusión a las competencias municipales.

23. Normas de comportamiento en la circulación. Normas generales sobre señalización.

24. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador aplicable en materia de tráfico. Recursos. Ejecución y apremio.

25. Normas sobre parada y estacionamiento de vehículos en las vías urbanas. Medidas cautelares en materia de tráfico: inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas.

26. Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico.

27. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas. Normas para la realización de las pruebas. Etilómetros. Descripción general. Obligación de someterse a la prueba. Normas de detección de la presencia de drogas en los conductores de vehículos. Actuación penal y administrativa en ambos supuestos.

28. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Concepto. Principios fundamentales. Especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las leyes penales especiales.

29. Concepto de delito. Personas criminalmente responsables. Las penas y las medidas de seguridad. Consecuencias accesorias. La extinción de la responsabilidad criminal, formas y efectos. La responsabilidad civil "ex delicto".

30. Delitos contra la Administración Pública. La Prevaricación de los funcionarios públicos. Nombramientos ilegales. Aceptación de nombramiento ilegal. Abandono de destino. Omisión del deber de perseguir delitos. Abandono colectivo de un servicio público.

31. Principales delitos contra las personas: homicidio y lesiones. Detención ilegal y secuestros.

32. Delitos contra el patrimonio. Delitos contra la propiedad intelectual e industrial. Delitos de daños y estragos.

33. Delitos contra la seguridad vial. Especial alusión a su reforma por Ley Orgánica 15/2007.

34. La detención en general. Concepto: deber de detener y casos en que procede. Instrucción de derechos al detenido. La asistencia letrada. Garantías contra la detención ilegal: el procedimiento de "Hábeas Corpus".

35. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia

cia de Género de la Comunidad de Madrid. Recursos municipales de atención a las víctimas de violencia de género. La Orden de Protección.

36. La Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil. Objeto y finalidad. Planificación y respuesta inmediata a las emergencias. Los recursos humanos del Sistema Nacional de Protección Civil.

37. La Policía Local y la aplicación de las ordenanzas municipales. Bandos de Alcaldía. Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

38. La Ordenanza reguladora de Peñas del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

39. El municipio de Colmenar de Oreja: barrios, calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como vías de acceso al término municipal.

40. El municipio de Colmenar de Oreja: Rasgos de su historia, geografía y cultura.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL DE COLMENAR DE OREJA

1. *Exclusiones circunstanciales*

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado. En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

2. *Exclusiones definitivas de carácter general*

2.1. Defectos físicos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

2.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3. *Exclusiones definitivas de carácter específico*

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

3.1.2. Hemianopsias significativas.

3.1.3. Discromatopsias graves que imposibiliten el desempeño de la función policial.

3.1.4. Desprendimiento de retina.

3.1.5. Estrabismo grave que imposibilite el desempeño de la función policial.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3. Hipertensión arterial: Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

- Presión sistólica: 145 mm/Hg.
- Presión diastólica: 90 mm/Hg.

4. *Comprobación de datos*

La comprobación de datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el equipo médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA

Primer apellido:.....

Segundo apellido:

Nombre:.....

D.N.I: Edad:

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico, establecida en el proceso de selección para el acceso a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....
.....
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización en
a de de 20

FIRMADO

ANEXO V

D
con Documento Nacional de Identidad nº, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para acceder a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

En a de 20

FIRMADO

En Colmenar de Oreja, a 2 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Pulido Cobos.

(03/4.991/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****50****COLMENAR VIEJO****URBANISMO**

Aprobado inicialmente el convenio para la ejecución de infraestructuras hidráulicas entre los Ayuntamientos de Alcobendas, Colmenar Viejo y San Sebastián de los Reyes, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S. A., M. P., mediante acuerdo número 147/24, de 27 de marzo de 2024.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar alegaciones u observaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, así como en el siguiente enlace:

— <https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin/Tablon.do?action=verAnuncios&tipoTablon=1>
Colmenar Viejo, a 1 de abril de 2024.—El alcalde presidente, Carlos Blázquez Rodríguez.

(02/4.876/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51**EL MOLAR**

OTROS ANUNCIOS

En sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de 21 de marzo de 2024, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Convocar la próxima vacante del cargo de Juez de Paz de El Molar mediante anuncio tanto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, del Juzgado de Paz y del Juzgado de Primera instancia e instrucción del partido judicial, bandos y página web municipal.

Segundo.—Abrir un plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de la última publicación en los medios antedichos a fin de que se presenten por aquellos que estén interesados instancia en el Ayuntamiento de El Molar.

Tercero.—Los requisitos son ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece los artículos 303 y 389 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

Cuarto.—A la instancia se debe acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Partida de nacimiento.
- Certificado médico de no tener impedimento físico o psíquico para ejercer la función judicial.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad e incapacidad, previstas en los artículos 303, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Títulos académicos o cualquier otro documento acreditativo de los méritos que posea, en relación con dicho cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

El presente anuncio se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera instancia e instrucción del partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz, conforma al artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En El Molar, a 2 de abril de 2024.—El alcalde, Borja Díaz de la Morena.

(03/4.975/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****52****FUENLABRADA****RÉGIMEN ECONÓMICO****Oficina Tributaria Ayuntamiento de Fuenlabrada**

Anuncio de exposición pública del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales ejercicio 2024.

Con fecha 2 de abril de 2024, por la directora-gerente de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se han dictado las resoluciones correspondientes a la aprobación de los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2024.

Se pone en conocimiento de los respectivos obligados al pago, que los padrones estarán expuestos al público en la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sita en la Pza. de la Constitución, número 1, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del siguiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrán examinarlos.

Específicamente, en cuanto al contenido de este anuncio de exposición se da publicidad de la siguiente información:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 de la ordenanza fiscal número 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, los umbrales a tener en cuenta en el presente ejercicio para los bienes de naturaleza urbana, para la aplicación del tipo diferenciado (1,23 %), en virtud de lo dispuesto en el artículo 72.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son los siguientes:

USO	UMBRAL DE VALOR CATASTRAL
COMERCIAL	204.592,97
CULTURAL	5.485.975,06
OCIO Y HOSTELERIA	4.000.000,00
INDUSTRIAL	630.000,00
DEPORTIVO	2.078.795,92
OFICINAS	300.000,00
EDIFICIO SINGULAR	7.654.782,68
RELIGIOSO	1.288.154,70
ESPECTÁCULOS	1.130.000,00
SANIDAD	807.930,90

Se podrá interponer recurso de reposición potestativo, previo a la reclamación económico-administrativa ante la Gerencia de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa, previa al contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo de Fuenlabrada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago.

En Fuenlabrada, a 3 de abril de 2024.—La directora-gerente de la Oficina Tributaria Ayuntamiento de Fuenlabrada, Alicia García Núñez.

(01/4.999/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****53****GETAFE**

URBANISMO

Por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2023, se acordó aprobar definitivamente el proyecto modificado número 1 del proyecto de urbanización interior del “Área Tecnológica del Sur” Getafe (Madrid) desglosado Fase 1, redactado por redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Alfonso Cariñena Toro de la empresa Sociedad de Estudios del Territorio e Ingeniería (SETI, S. A.).

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la presente publicación.

En el supuesto de optarse por interponer recurso potestativo de reposición, si no se notificase su resolución en el plazo de un mes, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

Getafe, a 25 de octubre de 2024.—La jefa de la Oficina de la Junta de Gobierno, María Concepción Muñoz Yllera.

(02/18.674/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54

LA CABRERA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado alegaciones al acuerdo de este Ayuntamiento, de 30 de noviembre de 2023, durante el período de exposición pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 276, de 20 de noviembre de 2023) y de conformidad con acuerdo plenario de 14 de marzo de 2024, que procedía a corrección material de error en acta de la sesión plenaria citada, de 30 de noviembre de 2023, queda aprobada definitivamente la ordenanza municipal reguladora del Punto Limpio de La Cabrera, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO DE LA CABRERA

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Fundamento legal.*—Este Ayuntamiento, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, establece a través de esta ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio de La Cabrera (Madrid).

Art. 2. *Objeto y ámbito.*—La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de uso y la admisión de residuos en el Punto Limpio del término municipal de La Cabrera.

La titularidad del Punto Limpio es municipal, así como su gestión y estará regulada de acuerdo a las disposiciones generales y reglamentaciones que existen en la materia.

Art. 3. *Definiciones.*—A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por:

Punto limpio: instalación de titularidad municipal, destinado a recibir, previamente seleccionados, ciertos tipos de residuos que, bien por ser reciclables, o bien por estar considerados como tóxicos y peligrosos, no es conveniente que se eliminen con el resto de las basuras domésticas. Estos residuos son depositados en cantidades específicas para cada material y posteriormente trasladadas a centros de valoración, tratamiento o confinación, se trata de un sistema de recogida selectiva.

Depositante o productor: persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos en el Punto Limpio.

Residuos: cualquier sustancia u objeto, del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse.

Gestor: la persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de estos.

Gestión: la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

Recogida: toda operación consistente en recoger, clasificar, agrupar o preparar residuos para su transporte.

Art. 4. *Objetivos.*—Los objetivos del Punto Limpio son los siguientes:

- Ofrecer a los ciudadanos (particulares y pequeños generadores de residuos), y en ningún caso a la actividad industrial, una forma sencilla y cómoda de deshacerse de ciertos residuos y así evitar el vertido incontrolado de residuos, los cuales no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basura.

- Conseguir la separación en origen de los residuos recepcionándose en distintos compartimentos diferenciados entre sí. Esto se informará al ciudadano con la pertinente cartelería explicativa situada en la entrada de las instalaciones.
- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
- Puesta a disposición de aquellos bienes depositados, que por su estado o interés sean susceptibles de ser reutilizados por parte de vecinos o por parte de entidades sociales.

Art. 5. Depositantes.—Los usuarios del Punto Limpio serán todos los vecinos del municipio de La Cabrera, pequeños comerciantes, entendiéndose como pequeño comercio superficies inferiores a 750 m², según la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid y autónomos, siempre y cuando se cumplan las cantidades establecidas en esta ordenanza.

El traslado de residuos es responsabilidad de los depositantes, que lo harán utilizando sus propios medios de transporte.

Las actividades industriales deberán auto gestionarse la recogida de residuos a través de gestores autorizados y especializados en los mismos.

A todos los vecinos y empresas susceptibles de ser depositantes, se les proporcionará un carnet de usuario de punto limpio, lo cual les dará derecho a hacer uso de las instalaciones y que les identifica como vecino de La Cabrera. Esta identificación (diferente para particulares y para empresas) deberá ser mostrada a los gestores y operarios del punto limpio para poder acceder y hacer uso de las instalaciones.

TÍTULO II

Ubicación y descripción de las instalaciones

Art. 6. Ubicación.—El Punto Limpio de La Cabrera se encuentra en la actualidad situado en la parcela, de titularidad municipal, ubicada en la carretera de La Cabrera a Valdemanco, sin número.

Art. 7. Descripción de las instalaciones.—Las instalaciones del Punto Limpio consisten en un recinto cerrado, vallado, con tres zonas diferenciadas:

- Una zona superior, aneja a la puerta de entrada, en la que se localiza:
 - La caseta de recepción y registro de usuarios.
 - Los contenedores destinados al depósito de residuos de madera, voluminosos, cartón y papel, y restos metálicos.
 - Contenedores de ropa y textiles, aceites vegetales, de restos de embalajes de porexpan, tapones de plástico, cápsulas de café, el contenedor de escombros y una zona destinada al depósito de bienes que sean susceptibles de reutilización.
- Una inferior, en la que se ubican:
 - El contenedor de fluorescentes y bombillas.
 - Zona de depósito de residuos tóxicos: aceite de motor, pinturas y barnices, fitosanitarios, aerosoles, reactivos químicos, mezclas de combustibles, anticongelantes, adhesivos y sellantes, y envases vacíos de plástico y metal contaminados.
 - Zona de depósito de línea blanca (frigoríficos, cocinas, hornos, microondas, termos y calderas, campanas extractoras, etc.).
 - Zona de jaulas metálicas para el depósito de RAEEs (residuos de aparatos eléctricos, pequeños electrodomésticos, cableado, ordenadores, etc.).
 - Zona de depósito de colchones.
 - Zona de depósito de tóner, pilas y radiografías.
 - Un contenedor para el depósito de neumáticos.
 - Un iglú para el depósito de envases de vidrio.
- Un área de depósito de restos de jardinería.

Ver el plano del Anejo número 1.

Art. 8. Responsabilidad.—El Ayuntamiento de La Cabrera adquiere la titularidad de los residuos hasta su entrega al gestor de recogida autorizado para su eliminación, valoración y/o reciclado.

TÍTULO III
Identificación de residuos

Art. 9. *Residuos admisibles y rechazables.*—Residuos admisibles:

- Madera: muebles, puertas, enseres de madera, palets.
- Voluminosos: plásticos, sofás y resto de residuos admisibles no clasificados en las anteriores categorías.
- Papel y cartón: distintos tipos de papeles y cartones.
- Metales: aluminio, hierro, cobre, bronce, aceros, ...
- Aceites vegetales: aceites de cocina usados en el consumo doméstico.
- Porexpan: embalajes secos y limpios.
- Tapones plásticos: tapones de botellas de agua, refrescos, etc.
- Ropa y restos textiles: ropa, sábanas, cortinas, manteles, telas, zapatos y zapatillas.
- Cápsulas de café: cápsulas plásticas y de aluminio de máquinas de café.
- Móviles y tablets.
- Gafas: gafas graduadas y de sol.
- Escombros: residuos de construcción y áridos derivados de pequeñas reformas domésticas realizadas por particulares.
- Electrodomésticos (RAEE): electrodomésticos (ventiladores, calefactores, televisores, monitores, tostadoras, juguetes eléctricos, cortacéspedes eléctricas, y herramientas de bricolaje eléctricas, teléfonos de mesa, etc.) y aparatos electrónicos de uso doméstico (portátiles, ordenadores de mesa, impresoras/escaner, etc.).
- Línea blanca: electrodomésticos de cocina (lavadoras, cocinas, hornos, lavavajillas, termos, neveras, microondas, campanas extractoras, etc.).
- Residuos de jardinería: restos de poda, restos de siegas, hojas y cualquier resto vegetal admisible por los empleados del Punto Limpio (depositados sin la bolsas, limpios de plásticos, metales, cristales, latas, alambres, tierra, piedras o escombros).
- Cristal: cristal plano de ventanas, cuadros, espejos.
- Vidrio: botellas y envases de vidrio.
- Neumáticos: neumáticos siempre y cuando el residuo lo traiga un particular y en un número reducido, de coches, motocicletas, bicicletas, cámaras de ruedas, etc.

Además, se admitirán los siguientes residuos peligrosos:

- Restos de pintura y barnices.
- Aceites de motor.
- Fitosanitarios y abonos químicos.
- Aerosoles llenos y vacíos.
- Residuos químicos mezclados.
- Mezclas de combustibles.
- Aguas de lavado de calderas.
- Anticongelantes.
- Envases vacíos plásticos y metálicos contaminados (excluidos residuos con un tratamiento legislativo propio).
- Adhesivos y sellantes.
- Pilas Ni-CD.
- Pilas alcalinas y salinas.
- Tubos fluorescentes y bombillas.
- Cartuchos de tóner y tinta.
- Radiografías.
- Baterías automovil.
- Baterías de móvil.
- Filtros de aceite.

Residuos NO admisibles:

- Basuras orgánicas.
- Materiales radiactivos.
- Materiales explosivos o inflamables.
- Residuos infecciosos.
- Neumáticos de talleres.
- Residuos sin segregar.
- Residuos sin identificar.

- Residuos tóxicos y peligrosos no especificados en el anterior.
- Animales muertos.
- Bandejas de porexpan de pescaderías y fruterías.
- Uralita y fibrocemento con amianto.
- Medicamentos y termómetros de mercurio.
- Restos de vehículos, motocicletas o quads.

Los operarios del Punto Limpio tendrán la competencia asignada de aceptar o rechazar aquellos residuos que excedan en cantidad, volumen o peso, y aquellos no contemplados en la presente ordenanza. Para el depósito de los residuos que no son admitidos en el Punto Limpio, el poseedor de estos deberá buscarse personalmente una empresa homologada para residuos especiales. Los tipos de residuos establecidos en el presente artículo podrán variar mediante acuerdo del órgano municipal competente, de producirse una modificación legislativa que afecte a los mismos.

Art. 10. *Cantidades máximas admisibles.*

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD MÁXIMA PERMITIDA POR PERSONA Y DÍA
ENVASES LIGEROS	30 unidades
PAPEL Y CARTÓN	20 kg
METALES	200 kg
PLÁSTICOS PLEGADOS	20 Kg
VIDRIO	30 unidades
ACEITES USADOS	25 l
ELECTRODOMÉSTICOS	Máximo 2/3 unidades
TIERRAS Y ESCOMBROS	4 sacos de 30 litros por día
MADERAS	200 kg
RESIDUOS VEGETALES PROCEDENTES DE JARDINERÍA	4 bolsas grandes de 80 x 120 cm (150 litros)
CRISTAL PLANO DE VENTANAS	3 a 5 unidades
ACEITE USADO DE COCHE	5 l
BATERÍAS AUTOMÓVIL	2 unidades
PILAS	1 kg/0,5kg botón
BATERÍA MÓVIL	1 kg
AEROSOLES	10 unidades
PINTURAS	15 kg
TUBOS FLUORESCENTES	6 unidades
RADIOGRAFÍAS	15 unidades
ENVASES VACIOS FITOSANITARIOS	10 envases

Art. 11. *Recepción de residuos.*—El Punto Limpio estará a disposición de todos los ciudadanos del municipio y de aquellos pequeños comerciantes que aporten volúmenes de residuos que no superen los valores prefijados en esta ordenanza. Antes de proceder a la aceptación del residuo o residuos, cada depositante deberá declarar en el puesto de control el contenido de lo que pretende entregar, mediante la cumplimentación de un impreso y firmarlo, tanto a efectos de control estadístico como logístico, con el objeto de ubicar correcta y ordenadamente cada residuo. Los operarios encargados del bien uso de las instalaciones del Punto Limpio tendrán la potestad de aceptar o rechazar los residuos que se quieren depositar en el mismo conforme a la lista, presentaciones y cantidades que se recogen en esta ordenanza. En el caso de que se haya aceptado su depósito, el mismo operario indicará concretamente al depositante donde se debe dejar cada residuo.

Art. 12. *Formas de presentación de los residuos previa a su recogida y depósito.*—Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, los operarios controlaran que estos sean entregados de acuerdo con las siguientes normas de presentación:

- Papel y cartón: las cajas y embalajes de cartón deberán venir desplegadas y comprimidas con el objeto de reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
- Vidrio, fluorescentes y cristales varios: los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.
- Pilas: previamente a su depósito se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas. Para este cometido, se dotará al punto limpio de un contenedor específico, con diferentes depósitos y ranuras para cada tipo de pila.

- Tierras y escombros: debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados, el peso máximo de cada saco será de 25 kg. Este escombros deberá estar convenientemente identificado como escombros limpio o escombros sucio.
- Aceites vegetales: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.
- Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.
- Poda y restos vegetales: solo se admitirán aquellos restos que procedan de domicilios particulares y de actividades económicas con los máximos establecidos en esta ordenanza. En la medida de lo posible, la longitud de las ramas no excederá de un metro y medio.
- Disolventes, pinturas y barnices: se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.
- Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.
- Envases vacíos fitosanitarios: solo se admitirán aquellos envases que lleven el logotipo de Sigfito.
- Residuos de porexpan: los embalajes deberán traerse convenientemente troceados.
- Ropa y textiles: deberán traerse embolsados o en cajas.

TÍTULO IV

Funcionamiento y gestión

Art. 13. *Horario.*—El horario de atención al público será:
Horario de atención:

DÍA	HORARIO
Lunes	10,30 a 15 horas
Martes	CERRADO
De miércoles a domingo	10,30 a 15 horas
FESTIVOS	CERRADO

De 14:00 a 15:00 horas, la apertura de estas instalaciones queda reservada exclusivamente a su uso por profesionales y empresas que vengan a depositar residuos y a tareas internas de limpieza y organización del punto limpio.

Este horario estará expuesto a la entrada del Punto Limpio y podrá ser modificado por el Ayuntamiento según las necesidades del servicio o por otros motivos de funcionamiento, limpieza, seguridad, inventario o gestión. En el caso de que estos cambios afecten a más de 1 semana el Ayuntamiento informará a la ciudadanía del cierre o cambios realizados en los horarios de apertura a través de los medios que se estimen oportunos.

Del 1 de junio al 30 de septiembre, salvo cambios, y por riesgo inherentes a las altas temperaturas, el horario será el siguiente:

DÍA	HORARIO
Lunes	9,30 a 14 horas
Martes y festivos	CERRADO
De miércoles a domingo	9,30 a 14 horas
FESTIVOS	CERRADO

El horario será convenientemente informado en tablón de anuncios ubicado a la entrada de las instalaciones, y en la web y redes sociales del Ayuntamiento.

Las instalaciones del Punto Limpio deben permanecer en las mejores condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos. En todo momento los accesos a los diferentes contenedores deben estar libres de

cualquier obstáculo que dificulte o impida el tránsito de los vehículos autorizados para depositar los residuos.

Art. 14. Documentación que debe estar presente en las instalaciones del punto limpio.—En la oficina del Punto Limpio estará disponible una copia de la presente ordenanza con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

El Punto Limpio dispondrá de “hojas de registro de datos”, en las que el depositante rellenará los siguientes datos:

- Fecha y hora de entrada del usuario.
- Número de carnet de usuario del punto limpio. Este número tendrá asociado en la base de datos municipal, los datos de vivienda y propietario de la misma; o para el caso de las empresas debidamente autorizadas para hacer uso del punto limpio, sus datos de identificación.
- Tipo de residuo que el usuario deposita, y sus cantidades. Las cantidades de residuos que sean fácilmente contables, su número, y los residuos que por su naturaleza sea difícil su conteo, simplemente se registra su entrada.

Transitoriamente este registro se hará manualmente en papel, y se traspasará en soporte informático en una base de datos Acces, hasta implementación de una solución digital por la que el registro se haga directamente en la base de datos.

Todo ello preservando el anonimato y protección de datos según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Respecto a la logística y registro de retiradas de los residuos por parte de las entidades gestoras, el punto limpio dispondrá de archivo en las instalaciones municipales de:

- Albaranes de retirada, con fecha, tipo de residuo y cuando sea posible, cantidades estimadas.
- Facturas emitidas por las entidades gestoras (que serán debidamente cotejadas con los albaranes).

Siguiendo los requerimientos de la Comunidad de Madrid, anualmente, el punto limpio efectuará un resumen anual de residuos retirados y recepcionados en planta, con los pesos, y el número de visitas que ha habido en el punto limpio.

Para cualquier sugerencia, incidencia o queja, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento existen Solicitudes a disposición del ciudadano que así lo solicite y que quiera realizar o dejar constancia de cualquier sugerencia, incidencia o queja en el servicio prestado por el Ayuntamiento.

Art. 15. Retirada de contenedores.—Cuando los contenedores se encuentren entre un 75 por 100-90 por 100 de llenado, los operarios municipales del Punto Limpio darán aviso para que se retiren y trasladen los residuos desde el Punto Limpio a sus destinos correspondientes.

Art. 16. Obligaciones de los gestores.—Las obligaciones de los gestores de residuos del Punto Limpio quedaran recogidas y descritas en los contratos, acuerdos-convenios firmados entre la Entidad local y el Gestor de los Residuos.

TÍTULO V

Obligaciones y prohibiciones de los depositantes

Art. 17. Obligaciones.—Los depositantes de residuos están obligados a respetar las normas de presentación de residuos recogidas en el artículo 12 de esta ordenanza y además depositaran los materiales en los contenedores asignados a cada residuo. En todo momento, se seguirán las indicaciones de los operarios del Punto Limpio. Los vehículos autorizados circularán en el interior de las instalaciones del Punto Limpio conforme a la señalización viaria existente y de manera correcta a una velocidad no superior a los 10 km/h.

Art. 18. Prohibiciones.

- Depositar residuos no contemplados en la presente ordenanza.
- Depositar residuos de diferente naturaleza no convenientemente separados (metales, plásticos, latas, cables, cuerdas, mangueras, alambres, mallas, piedras, tierras, escombros, etc.).
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar residuos en el exterior de estas instalaciones municipales.
- Depositar residuos en cantidad superior a la admisible.
- Depositar ocultos residuos de carácter peligroso.

- Pasar o transitar por las instalaciones sin previa autorización de los operarios del punto limpio. No se permite, bajo ningún concepto, la entrada a menores de edad.
- Queda prohibida la entrada de animales domésticos.
- Fumar en el interior de las instalaciones.
- Retirar cualquier tipo de residuo depositado en las instalaciones sin tener la autorización de los operarios del punto limpio.

TÍTULO VI

Infracciones, sanciones y prescripciones de las mismas

Art. 19. Infracciones y prescripción.—Constituyen infracción administrativa en relación con las materias que regula el presente Reglamento los actos u omisiones que contravengan las normas que integran su contenido, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo.

Constituyen infracciones muy graves:

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados en esta ordenanza.
- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- El impedimento por parte de terceras personas del uso del Punto Limpio.
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera o dentro del horario de funcionamiento del mismo.
- La reincidencia de dos faltas graves en un año.

Constituyen infracciones graves:

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera o dentro del horario de funcionamiento del mismo.
- La reincidencia de dos faltas leves en el transcurso de un año.

Constituyen infracciones leves:

- La entrada en el Punto Limpio sin autorización por parte de los operarios de este.
- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente ordenanza.

Art. 20. Sanciones.—Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: multa desde 1.501 euros a 3.000 euros.
- Infracciones graves: multa de 501 euros hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 500 euros.

En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta las circunstancias del responsable, el grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido y la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Art. 21. Prescripción.—Se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.
- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
- En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con

el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carácter de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

- Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.
- Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.
- El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.
- Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Art. 22. *Obligación de reponer.*—En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran imponerse, deberá el infractor restablecer las cosas a su estado original y resarcir los daños que se hubieran causado en los bienes de dominio público, previa evaluación por los Servicios Técnicos Municipales. En el caso de que no se realicen las operaciones de reposición podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

Art. 23. *Procedimiento.*—El procedimiento de la potestad sancionadora requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 24. *Responsabilidad.*—La imposición de cualquier sanción prevista en el presente Reglamento no excluye la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir el sancionado.

DISPOSICIÓN FINAL

La aprobación de la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Aprobación inicial por el Pleno.
2. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de alegaciones y sugerencias.
3. Resolución de todas las alegaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Una vez cumplida la tramitación descrita, la presente entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los quince días de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Cabrera, a 3 de abril de 2024.—El alcalde, Ismael de la Fuente Soria.

(03/5.019/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****55****MAJADAHONDA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por resolución número 1294/2024, de 10 de abril, el concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos ha resuelto:

Primero.—Nombrar a don José Miguel Rivera Cal, con DNI número **3844**, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Majadahonda, en el puesto de Jefe de Negociado de Obras y Mantenimiento (C1-22).

Segundo.—El aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, a 10 de abril de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Diego López del Hierro.

(03/5.469/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****56****MECO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Meco, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, se dictaminó favorablemente la cuenta general del ejercicio 2023, la cual se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.ayto-meco.es/eAdmin/Foliado.do?cwFol=3E08863D47D7224C>.

Meco, a 3 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(03/5.014/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**MEJORADA DEL CAMPO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Delegación de la Presidencia de las Mesas de Contratación que se celebren el miércoles 3 de abril de 2024.

El alcalde-presidente ha delegado en el primer teniente alcalde, Isidoro García Bravo, mediante Decreto 791/2024, de 3 de abril de 2024, la Presidencia de las Mesas de Contratación que se celebren del miércoles 3 de abril de 2024.

Mejorada del Campo, a 3 de abril de 2024.—El alcalde, Jorge Capa Carralero.

(03/4.989/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****58****PARACUELLOS DE JARAMA****LICENCIAS**

Se ha solicitado, por parte de la sociedad CO2NO, S. L., licencia municipal de actividad para taller de reparación de vehículos en la calle Jacinto Benavente, número 22 (área de incorporación AI-8) de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y al objeto de que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la presente publicación, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Paracuellos de Jarama, a 27 de febrero de 2024.—El alcalde, Jesús Muñoz Muñoz.

(02/3.295/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**PEZUELA DE LAS TORRES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Resoluciones de Alcaldía número 112/2024; 113/2024; de 20 de marzo de 2024 y 123/2024 de fecha 22 de marzo de 2024; 154/2024 y 155/2024 de 9 de abril de 2024 de la Entidad de Pezuela de las Torres por el que se aprueban el padrón fiscal y los recibos integrantes tasa de basuras, vados, IVTM, IBI urbana y rústica correspondiente al período 2024.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía los padrones fiscales de tasa de basuras, vado, IVTM, IBI urbana y rústica y los recibos correspondientes integrantes de estos, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dichos padrones y los recibos integrantes de este se expondrán al público por un plazo de veinte días desde su publicación en las dependencias de la Corporación y en sede electrónica:

<https://pezueldelastorres.sedelectronica.es/transparency/a8dd6cb7-94aa-4ab3-bfbc-505c5c8b2a2d/>

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o los recibos contenidos en estos se podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Pezuela de las Torres, a 10 de abril de 2024.—El alcalde, José Pío Carmena Servert.

(01/5.490/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60

POZUELO DE ALARCÓN

PERSONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión extraordinaria de 23 de febrero de 2024, aprobó inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual para el año 2024 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, el Patronato Municipal de Cultura y la Gerencia Municipal de Urbanismo, que se considera aprobado definitivamente al no haberse presentado alegaciones, con el siguiente detalle:

PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN. AÑO 2024.		
PERSONAL FUNCIONARIO		
A)=FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL:		
A1.- Secretaría	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
A1.1. Superior	A1	2
A1.2. De entrada	A1	0
A2.- Intervención - Tesorería		
A2.1. Superior	A1	4
A2.2. De entrada	A1	2
TOTAL APARTADO A).....8		
B)=FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL:		
B1.- Escala de Administración General:		
Subescala de:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B1.1. Técnicos:	A1	28
B1.2. Gestión:	A2	12
B1.3. Administrativos:	C1	32
B1.4. Auxiliares:	C2	98
B1.5. Subalternos:	E	1
SUMA SUB-APARTADO B1)171		
B2.- Escala de Administración Especial:		
B2.1.- Subescala de Técnicos:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B2.1.1.- Clase Superior:	A1	18
B2.1.2.- Clase Media:	A2	32
B2.1.3.- Clase Auxiliar:	C1	4
SUMA SUB-APARTADO B2.1)..... 54		
B2.2.- Subescala de Servicios Especiales:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
Policía Local:		
B2.2.1.- Intendente:	A1	2
B2.2.2.- Inspector:	A2	2
B2.2.3.a- Subinspector:	A2	8
B2.2.3.b- Subinspector:	C1	1
B2.2.4.a- Oficial:	C1	19
B2.2.5.a- Policía:	C1	159
SUMA SUB-APARTADO B2.2) 191		
B2.3.- Cometidos Especiales:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B2.3.1.- Técnico de Formación y Gestión de Recursos Humanos	A1	1
B2.3.2.- Inspector Administrativo Tributario	C1	2
SUMA SUB-APARTADO B2.3) 3		
B2.4.- Personal de Oficios:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B2.4.1.- Capataz	C1	1
B2.4.2.- Ayudante Electricista	E	1
SUMA SUB-APARTADO B2.4) 2		
TOTAL APARTADO B)..... 421		

C)=PERSONAL LABORAL:	GRUPO	Nº DE PLAZAS
C1.- Personal con nivel de titulación: Superior	A1	35
C2.- Personal con nivel de titulación: Media	A2	44
C3.- Personal con nivel de titulación: Bachiller Superior o F.P.II	C1	52
C4.- Personal con nivel de titulación: Graduado Escolar o F.P.I	C2	100
C5.- Personal con nivel de titulación: Certificado de Escolaridad	E	131
TOTAL APARTADO C).....		362

D)=PERSONAL EVENTUAL :	Nº DE PLAZAS
SUMA APARTADO D)	25

E)=PERSONAL DIRECTIVO:	Nº DE PLAZAS
E1.- Director/a General de Área	5
E3.- Coordinador/a General	1
TOTAL APARTADO E)	6

PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA. AÑO 2024		
1) PERSONAL LABORAL:		
	GRUPO	Nº DE PLAZAS
1.- Personal con nivel de titulación: Superior	A1	42
2.- Personal con nivel de titulación: Media	A2	1
3.- Personal con nivel de titulación: Bachiller Superior o F.P.II	C1	3
4.- Personal con nivel de titulación: Graduado Escolar o F.P.I	C2	21
5.- Personal con nivel de titulación: Certificado de Escolaridad	E	15
TOTAL		82
2) PERSONAL DIRECTIVO		
		Nº DE PLAZAS
1.- DIRECTOR P.M.C.		1
TOTAL		1

PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. AÑO 2024		
B)=FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL:		
B1.- Escala de Administración General:		
Subescala de:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B1.1. Técnicos:	A1	6
B1.2. Gestión:	A2	1
B1.3. Administrativos:	C1	6
B1.4. Auxiliares:	C2	13
SUMA SUB-APARTADO B1)		26
B2.- Escala de Administración Especial:		
Subescala de Técnicos:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B2.1.1.- Clase Superior:	A1	9
B2.1.2.- Clase Media:	A2	13
SUMA SUB-APARTADO B2.1).....		22
SUMA APARTADO B).....		48

C)=PERSONAL LABORAL:	GRUPO	Nº DE PLAZAS
C4.- Personal con nivel de titulación: Graduado Escolar o F.P.I	C2	2
SUMA APARTADO C).....		2

Lo que se publica de conformidad con las determinaciones de los artículos 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43.2.d) del Reglamento Orgánico del Pleno de Pozuelo de Alarcón, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del mencionado Real Decreto Legislativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, como previene el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a tenor del artículo 10.1.a) y b) de la última de las leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la plantilla.

En Pozuelo de Alarcón, a 2 de abril de 2024.—El secretario general del Pleno, Gonzalo Cerrillo Cruz.

(03/5.005/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**SAN FERNANDO DE HENARES**

URBANISMO

En la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de San Fernando de Henares el día 21 de marzo de 2024, a propuesta de la Concejalía de Planificación y Desarrollo Sostenible, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Someter al trámite de información pública el proyecto de reparcelación de la Unidad de Gestión UG-15.1, con las modificaciones introducidas, durante el plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM), en un periódico de los de mayor circulación de la Comunidad, en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, con notificación individualizada al propietario, a los colindantes, a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid y a titulares de derechos afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento, comunicando que el citado proyecto de reparcelación se podrá consultar en la web municipal <https://www.ayto-sanfernando.com/> y en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Fernando de Henares, a 8 de abril de 2024.—El concejal-delegado de Planificación y Desarrollo Sostenible (Urbanismo, Industria y Vivienda), Santos Rozalén Rodrigo.

(02/5.487/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 012/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, para gastos de inversión financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada originado en el ejercicio 2011.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 012/2024, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, para gastos de inversión financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada originado en el ejercicio 2011, por Acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Martín de Valdeiglesias, a 2 de abril de 2024.—La concejala-delegada de Hacienda, Blanca Martínez Muela.

(03/4.964/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante Decreto número 1827, de delegación de competencias de 27 de marzo de 2024, esta Alcaldía, ha resuelto:

Primero.—Delegar en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la competencia en materia de exigencia de responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en el art. 36 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta delegación comprende la resolución de cuantas alegaciones y recursos se interpongan contra actos administrativos que sean dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

Segundo.—La delegación será efectiva una vez que conste su toma de conocimiento por el órgano delegado, Junta de Gobierno Local, procediéndose entonces a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos. Dándose cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

Asimismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2024, ha tomado conocimiento de la delegación conferida.

San Sebastián de los Reyes, a 2 de abril de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Lucia Soledad Fernández Alonso.

(03/4.958/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****64****SOTO DEL REAL****OTROS ANUNCIOS**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2023, se aprobaron las modificaciones al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Soto del Real, a que se refiere el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de diciembre, para adaptarlo a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés.

El texto completo está disponible en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Soto del Real <https://www.ayto-sotodelreal.es>.

Contra este acto administrativo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses.

Soto del Real, a 22 de marzo de 2024.—El alcalde, Noelia Barrado Olivares.

(03/5.001/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****65****TIELMES****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Anuncio de convenio de encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Tielmes y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Por el presente se hace público, a los efectos legales oportunos, que mediante acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024, se aprobó la adhesión al convenio por el que el Ayuntamiento de Tielmes encomienda a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda la extensión de los servicios electrónicos, lo que se hizo efectivo con la firma del mismo el 1 de abril de 2024, quedando a su disposición para su consulta en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Tielmes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concordancia con el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En Tielmes, a 3 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Barbero Moreno.

(03/5.009/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**VALDETORRES DE JARAMA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por decreto de Alcaldía 25/2024 y decreto de Alcaldía 28/2024, de 22 de marzo y 27 de marzo, respectivamente, han sido aprobados inicialmente los padrones correspondientes al ejercicio 2024 de los impuestos que a continuación se relacionan:

- Impuesto sobre bienes inmuebles rústica, ejercicio 2024.
- Impuesto sobre bienes inmuebles urbana, ejercicio 2024.

Dichos padrones se encontrarán en la Oficina Municipal de Recaudación por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrán examinarlo pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del padrón.

Durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre al 1 de noviembre de 2024, estarán puestos al cobro, en período voluntario, los recibos del presente ejercicio correspondientes al tributo anteriormente mencionado.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de los recibos en cualquiera de la siguiente entidad de depósito: Caixabank, pudiendo solicitar duplicado del recibo en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en plaza Constitución, número 1. Asimismo, podrán realizar el pago online en la Sede Tributaria del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama.

Los recibos con domiciliación bancaria se cargarán en cuenta dentro de los 15 primeros días del período de pago voluntario.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o cajas.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva a todos los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdetorres de Jarama, a 2 de abril de 2024.—El secretario-interventor, Suceso Tribaldos Martínez.

(01/4.986/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**VELILLA DE SAN ANTONIO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Remitido por la delegación de Hacienda, la matrícula provisional del impuesto sobre las actividades económicas para este ejercicio de 2024, y aprobada en resolución de la Concejalía de Hacienda número 1472, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que los interesados legítimos puedan examinar y presentar las reclamaciones oportunas.

Velilla de San Antonio, a 2 de abril de 2024.—La alcaldesa, Antonia Alcázar Jiménez.

(01/4.959/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**68****MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
DEL SUROESTE DE MADRID**

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante resolución de Presidencia de esta Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid de fecha 2 de abril de 2024, bajo número 2024-0284, se aprobó la Oferta de Empleo Público Ordinaria del ejercicio 2024 de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, correspondiente a las plazas de Personal Laboral que a continuación se reseñan:

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO VACANTES

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN RPT Y DENOMINACIÓN DE LA PLAZA
SS-PLF-05 TRABAJADOR/A SOCIAL

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DE NUEVOS SERVICIOS

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN RPT Y DENOMINACIÓN DE LA PLAZA
En su caso, fecha de Incorporación a la PLAZA DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL que la ocupa sin propiedad de la misma
AG-PLF-05 OFICIAL ADMINISTRATIVO/A Vacante
SS-PLF-11 APOYO TÉCNICO (A1 – PSICOLOGO/A) Desde el 01/01/2024
SS-PLF-12 TRABAJADOR/A SOCIAL Desde el 12/02/2024

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público Ordinaria del ejercicio 2024 de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la señalada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Presidencia de esta entidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en su caso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Dado en Griñón, a 2 de abril de 2024.—El presidente, José María Porras Agenjo.

(03/4.944/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

69 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES THAM

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la cuenta general de la contabilidad referida al ejercicio 2023, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha cuenta general, dictaminada favorablemente por la Junta de la Mancomunidad en sustitución de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2024, está formada por el balance, cuenta de resultados económico patrimonial, liquidación del presupuesto, memoria y los libros oficiales de la contabilidad (Diario, Mayor de cuentas, etc.).

Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: 15 días hábiles desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Órgano ante el que se reclama: Junta de la Mancomunidad THAM.

Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

Torrelodones, a 3 de abril de 2024.—La presidenta,. Almudena Negro Konrad.

(03/4.980/24)



V. OTROS ANUNCIOS

70
EXPLORATORIUM, SOC. COOP. MAD.

Anuncia por este medio su disolución y liquidación simultánea, a los efectos y requerimientos establecidos en la Ley de Cooperativas de la Comunidad de Madrid y demás normativa de aplicación.

Exploratorium, S. Coop. Mad., con CIF F-16692121, en liquidación, en la asamblea general extraordinaria y universal de socios celebrada el 1 de octubre de 2023, acordó la aprobación, por unanimidad de los presentes y representados, la liquidación y disolución simultánea de la cooperativa, con fecha de baja de la actividad el 11 de noviembre de 2023, así como el nombramiento del socio liquidador D. José Manuel Díaz Muñoz. Posteriormente, en asamblea celebrada el 30 de noviembre se aprobaron el informe y balance final de liquidación, Informe de Gestión y el proyecto de adjudicación del haber social que se transcriben a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 y concordante de la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

	EUROS
ACTIVO	
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.927,79
Hacienda Publica. Retenciones	383,28
TOTAL ACTIVO	2.311,07
PASIVO	
Patrimonio Neto	1.660,99
Pasivo no Corriente	650,08
Proveedores	0,00
TOTAL PASIVO	2.311,07

Los resultados del ejercicio 2023 han sido unas pérdidas de 10.145,99 euros y no constan cantidades adeudadas a proveedores.

Proyecto de distribución del haber social.

Se destina:

- Gastos de liquidación (1.660,99 euros).
- El fondo de Reserva de Educación y Promoción asciende a 650,08 euros, que se destinará a Cooperama (Unión de cooperativas de trabajo de Madrid).

En Torreledones, a 3 de abril de 2024.—El liquidador, José Manuel Díaz Muñoz.

(02/5.004/24)

